



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública. 16.670

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de julio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva y de su Consejo Regulador. 16.673

##### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2002-2003. 16.685

##### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 24 de julio de 2002, por la que se convocan Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales. 16.685

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regula y convoca la cobertura de plazas de Educadores Becarios en Centros Residenciales de protección de menores dependientes de la misma. 16.688

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 16.693

Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 16.699

Sábado, 24 de agosto de 2002

Año XXIV

Número 99

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación. 16.702

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 16.703

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Paula Daza Navarro Catedrática de Escuela Universitaria. 16.704

Resolución de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Posada Simeón Profesor Titular de Universidad. 16.704

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio López Hidalgo Profesor Titular de Universidad. 16.704

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Inmaculada Marín Alonso Profesora Titular de Universidad. 16.704

Resolución de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Verónica Medina Rodríguez Profesora Titular de Universidad. 16.705

Resolución de 19 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Jesús Sánchez Franco Profesor Titular de Universidad. 16.705

Resolución de 19 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Carriazo Rubio Profesor Titular de Universidad. 16.705

Resolución de 25 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rosario Rodríguez Niño Profesora Titular de Universidad. 16.705

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 5 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. 16.706

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.707

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 16.707

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 221/2002, de 30 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), de un solar sito en el Camino de Ronda de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 16.708

Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacenes municipales. 16.708

Resolución de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2002. 16.709

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de julio de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene un terreno situado en el Plan Parcial Residencial núm. 11, de su Patrimonio Municipal del Suelo. 16.709

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 852/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA. 16.710

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan de las ayudas por razón del objeto que se cita. 16.710

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 16.711

Resolución de 19 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 16.711

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 16.711

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria (Málaga) en el ámbito de la Unidad de Ejecución T.B.-21. 16.711

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 16.712

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 16.713

Orden de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 16.714

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 123/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 16.715

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de julio de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Pedro Pablo López de los Arcos para el Instituto de Educación Secundaria de Ibros (Jaén). 16.715

Orden de 22 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Formación Superior de Informática Tecnica, de Sevilla. 16.715

Orden de 22 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Nuevo Estilo, de El Puerto de Santa María, de Cádiz. 16.716

Orden de 24 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Elenco AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido, de Sevilla. 16.717

Orden de 29 de julio de 2002, por la que se reconoce e inscribe, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Antonio Ruiz-Canela Evangelista, de la localidad de Lucena (Córdoba). 16.718

Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan. 16.719

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ecija (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. 16.720

Resolución de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 16.720

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se regula el acceso con vehículos de motor al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada). 16.720

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delega la competencia para la imposición de sanciones graves en materia de drogodependencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería. 16.721

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto dimanante de procedimiento especial de guarda y custodia núm. 208/01. 16.722

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 16.722

Corrección de errata a la Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 2449/2002) (BOJA núm. 96, de 17.8.2002). 16.723

## CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/139784). (PD. 2509/2002). 16.723

Resolución de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/151379). (PD. 2508/2002). 16.724

Resolución de 9 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/127856). (PD. 2505/2002). 16.725

Resolución de 9 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/145329). (PD. 2506/2002). 16.725

Resolución de 13 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/165686). (PD. 2507/2002). 16.726

Resolución de 14 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/145174). (PD. 2504/2002). 16.726

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 20 de junio de 2002, por la que se convoca concurso público para la adquisición del suministro que se indica. (PP. 2288/2002). 16.727

Anuncio de adjudicación del concurso para la contratación que se indica. 16.728

Anuncio de adjudicación del concurso para la contratación que se indica. 16.728

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio. 16.728

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.729

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.729

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.731

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.731

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Utrera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.732

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.733

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas Empresas Operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 16.733

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.733

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.734

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 24 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 16.734

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.735

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-37/02, iniciado con fecha 14 de junio de 2002 a don José Antonio Brugarolas Duque por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 16.735

### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 16.735

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 16.736

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Edicto de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Suspensión y Reintegro de Pensión No Contributiva. 16.736

Edicto de 31 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva. 16.736

**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Anuncio de corrección de errores en las bases que se indican. (BOJA núm. 31, de 14.3.2002). 16.736

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Anuncio de bases. 16.738

**AYUNTAMIENTO DE LINARES**

Anuncio de bases. 16.741

**AYUNTAMIENTO DE PILAS**

Anuncio de bases. 16.744

Anuncio de bases. 16.749

Anuncio de bases. 16.753

Anuncio de bases. 16.758

Anuncio de bases. 16.762

Anuncio de bases. 16.766

Anuncio de bases. 16.771

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA**

Anuncio de bases. 16.775

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Anuncio de bases. 16.778

Anuncio de bases. 16.781

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los títulos de Experto en Administración Pública, Experto en Gestión Financiera Pública y Máster en Administración Pública.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP), conforme dispone el apartado 1 del artículo 2.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del mismo, tiene entre sus fines «el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas» y «la colaboración, cooperación e intercambio con organismos y empresas públicas y privadas con funciones de selección y formación del personal», para lo cual podrá, según dispone el artículo 3.º del citado Decreto «colaborar con cuantas instituciones y organismos ostenten competencias relacionadas con materias de selección y formación de personal, así como de estudio, docencia e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación».

En consonancia con lo anterior, prevén los Estatutos del IAAP que éste, para la realización de sus actividades, podrá concertar Convenios con instituciones públicas o privadas. En esta línea de colaboración con las instituciones con funciones de formación, se suscribió en el año 1989 un Convenio de Cooperación, entre otras Universidades públicas de Andalucía, con la Universidad de Sevilla, que ha permitido la realización de un gran número de actividades formativas conjuntas así como el acercamiento de la formación universitaria a los empleados públicos, mediante el reconocimiento específico por el Instituto de distintos títulos propios de la Universidad de Sevilla valorados para la carrera administrativa a través del procedimiento de homologación de los mismos.

En la presente convocatoria de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública, así como el de Máster en Administración Pública, impartidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad hispalense, con una ya larga trayectoria desde el año 1998 en que se inician, se cuenta nuevamente, como en anteriores ediciones, con el apoyo inestimable en los aspectos de logística e infraestructura, que tan necesarios resultan para el éxito de cualquier actividad formativa, de la obra social de la entidad financiera El Monte, canalizada a través de su Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales. Esta colaboración de carácter tripartito ha permitido la realización de sucesivas ediciones de estos títulos universitarios, que contribuyen sin duda a que los empleados públicos de Andalucía puedan tener acceso a una formación en materia de Gerencia y Administración Pública con rango universitario.

Se acomete para el curso académico 2002-2003 una nueva edición de estas enseñanzas que poseen el carácter de título propio de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableciéndose para la presente edición como novedad, sobre ediciones anteriores, la concesión por el Instituto de bolsas de estudio destinadas a empleados públicos al servicio de las Administraciones Local y Autonómica de Andalucía. En consecuencia, se procede a la convocatoria en los términos siguientes:

Primero. Se convocan los títulos de Experto en Administración Pública (Experto I) (referencia UN0240H, código de curso 00395) y Experto en Gestión Financiera Pública (Experto II) (referencia UN0241H, código de curso 02434), con-

ducentes a la obtención del título Máster en Administración Pública a través de la realización de ambos Expertos. Todos ellos tienen el carácter de títulos propios de la Universidad de Sevilla, constan de una duración de 250 horas lectivas (25 créditos) cada uno de los títulos de Experto, y de 500 horas lectivas (50 créditos) el título de Máster, y contará con un máximo de 25 alumnos participantes cada título de Experto.

Los citados títulos tienen la condición de cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con la Resolución de éste de 10 de enero de 2002, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos.

Segundo. Destinatarios.

1. Los destinatarios de los títulos de Experto en Administración Pública y Experto en Gestión Financiera Pública serán:

a) Funcionarios de carrera de los grupos A y B, así como personal laboral fijo de los grupos I y II al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración local andaluza, con titulación de carácter universitario.

b) Licenciados y titulados de Facultades y Escuelas Universitarias.

2. Para la obtención del título de Máster en Administración Pública, de conformidad con la normativa vigente, se requerirá, en todo caso, estar en posesión de titulación universitaria de carácter superior.

Tercero. Estructura de las titulaciones.

El título Máster engloba los títulos de Experto I y Experto II, que constituyen parte del mismo y a la vez se configuran como títulos independientes cuyo seguimiento habilita para continuar obteniendo la formación Máster, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado Segundo de la presente Resolución. Esto permite matricularse en cada uno de los títulos Experto de forma gradual en el tiempo, de manera que finalizada la realización de ambos se obtiene la titulación de Máster.

Cuarto. Metodología.

La impartición de los estudios se realizará mediante sesiones presenciales y encargo de casos prácticos y actividades, que el alumno desarrollará asistido por materiales didácticos y la dirección de un profesor.

Quinto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE de 12 de agosto) y la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a cada uno de los títulos de Experto es de 2 puntos.

Sexto. Preinscripción, inscripción y derechos de matrícula.

1. La preinscripción en los títulos objeto de la presente convocatoria, cuyo plazo se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA hasta el próximo 25 de septiembre, se realizará ante el Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte, Avda. del Aljarafe, s/n, Hacienda Cartuja, 41940, Tomares (Sevilla). Teléfono: 95/489.03.00. Fax 95/489.03.03. E-mail: ieje@elmonte.es. Página web: <http://www.institutoelmonte.com>.

El Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte tramitará las inscripciones definitivas ante la Universidad de Sevilla.

2. El importe de la matrícula asciende a 1.715 euros para cada uno de los títulos de Experto, y a 3.430 euros el título de Máster en Administración Pública. El pago de la misma se atenderá al siguiente sistema:

a) Se abonará el 50% del importe de la matrícula al realizar la preinscripción.

b) El abono del resto del importe se efectuará una vez formalizada la matrícula y hasta el 31 de diciembre de 2002.

Séptimo. Bolsas de estudio.

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública concederá cuatro bolsas de estudio, por importe cada una de ellas de 850,48 € (ochocientos cincuenta y ocho euros) destinadas a empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración Local de Andalucía en situación de servicio activo, con arreglo a los siguientes criterios:

1. No haber realizado con anterioridad cursos de postgrado convocados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Desempeñar puestos de trabajo con carácter definitivo que se hallen en el intervalo comprendido entre los niveles 18 a 26, para personal funcionario, y puestos de gestión en el ámbito del personal laboral con un carácter equivalente.

3. La distancia geográfica desde el domicilio de residencia habitual al lugar de celebración del curso que implique la realización de gastos de desplazamiento.

2. Las solicitudes de bolsas de estudio se dirigirán en el impreso normalizado, que figura como Anexo II, al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ María Auxiliadora, número 13, 41003, Sevilla, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la preinscripción, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago correspondiente al 50% del importe de la matrícula.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten de manera fehaciente los gastos de desplazamiento que la asistencia al curso genere al solicitante.
- Fotocopia compulsada del título de funcionario y del nombramiento en el puesto actual desempeñado (personal al servicio de la Administración Local de Andalucía).

3. Las bolsas de estudio se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.481.00, del presupuesto de gastos de este Instituto para 2002, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su concesión estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Para la concesión de las bolsas de estudio se constituirá una Comisión de selección constituida por cinco miembros, designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que estará presidida por la Secretaria General del Instituto.

5. La Comisión elevará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Director del Instituto, que dictará Resolución concediendo las bolsas de estudio en el plazo de dos meses a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de las mismas. La Resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública.

6. Los beneficiarios de las bolsas de estudio estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y de la UME.  
Módulo 2: Panorama actual del papel de las Administraciones Públicas en el contexto europeo. La formación de Políticas Públicas.

Módulo 3: Marco jurídico de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 4: Dirección estratégica y gestión de Recursos Humanos.

Módulo 5: Financiación de las Administraciones Públicas en España. La política de estabilidad presupuestaria.

Módulo 6: Gestión presupuestaria y tributaria. La Contabilidad pública.

Módulo 7: Control interno y externo en las Administraciones Públicas.

Módulo 8: Nuevas tecnologías y sistemas de información. Grandes aplicaciones corporativas en la Administración Autónoma y Local de Andalucía.

Módulo 9: Planificación y desarrollo de inversiones.

Módulo 10: Análisis y Evaluación de Políticas Públicas. La calidad en los servicios públicos. Experiencias y resultados.

Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: 21 de octubre de 2002.

Finalización: Junio 2003.

Horario: Lunes y miércoles de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

#### PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas Públicas y desarrollo territorial.

Módulo 2: Sistema financiero y Administraciones Públicas. Instituciones y Mercados financieros y crediticios.

Módulo 3: Gestión de Tesorería, endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: alternativas de financiación. Nuevos instrumentos de financiación.

Módulo 5: Contabilidad Pública.

Módulo 6: Matemáticas financieras. Medios de financiación y cobertura de operaciones financieras.

Módulo 7: Financiación extrapresupuestaria. La participación del sector privado en la inversión pública.

Módulo 8: Empresa pública: organización, gestión y financiación. Nuevas fórmulas de gestión de lo público.

Módulo 9: Eficacia y eficiencia: indicadores de gestión en el sector público. Experiencias y resultados.

Horas presenciales: 180.

Horas prácticas: 70.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: 21 de octubre de 2002.

Finalización: Junio 2003.

Horario: Martes y jueves de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE BOLSA DE ESTUDIO PARA LOS TÍTULOS DE EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPERTO EN GESTIÓN FINANCIERA PÚBLICA Y MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>	
1º APELLIDO .....	2º APELLIDO .....
NOMBRE.....	D.N.I./PASAPORTE .....
DOMICILIO .....	
PROVINCIA .....	MUNICIPIO .....
CÓDIGO POSTAL .....	TELÉFONO .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....	
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN: .....	
.....	
<b>3. DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES</b>	
GRUPO/CATEGORÍA:	
- FUNCIONARIOS    A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>	
- LABORALES        I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/>	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: .....	AÑOS: ..... MESES: ..... DÍAS: .....
ADMINISTRACIÓN DE DESTINO: .....	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO .....	LUGAR .....
PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO: .....	
NIVEL DEL PUESTO OCUPADO: .....	TIEMPO DE DESEMPEÑO: AÑOS ..... MESES ..... DÍAS .....
<b>4. CURSOS REALIZADOS ORGANIZADOS U HOMOLOGADOS POR EL I.A.A.P.</b>	
DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº HORAS DURACIÓN
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, no recibir otra ayuda otorgada por las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la misma actividad, así como ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para el beneficiario por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se estará al procedimiento de reintegro previsto en la citada normativa.

En ..... a ..... de ..... de 2002

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ M<sup>a</sup> Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla**



**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

## A N E X O

*ORDEN de 31 de julio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen Condado de Huelva y Vinagre del Condado de Huelva y de su Consejo Regulador.*

Mediante Orden de 16 de febrero de 1999 (BOJA núm. 30, de 11 de marzo), se aprueba el nuevo Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, para adecuar dicha norma a las nuevas disposiciones surgidas, tanto a nivel nacional como comunitario, protegiendo de forma más acorde con la realidad del mercado a los vinos amparados por la mencionada Denominación.

Por otro lado el sector vitivinícola representado por el Consejo Regulador, ante la necesidad de proteger un producto, el vinagre, con historia y vinculación suficiente al territorio del Condado y con los actuales vinos protegidos, propone el reconocimiento de los «Vinagres del Condado de Huelva» y la aprobación de su Reglamento, planteando la conveniencia de que el control de ambas Denominaciones sea llevado por un único Consejo Regulador encargado de tutelarlas, facilitándose de esa forma el ejercicio de las funciones derivadas del ámbito de sus competencias, al coincidir zona de producción y elaboración del vinagre con las del vino.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva»; de acuerdo con lo establecido en artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre), y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril); el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero), por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos, modificado por Real Decreto 1906/1995, de 24 de noviembre (BOE núm. 302, de 19 de diciembre), y el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo (DOCE núm. L179, de 14 de julio), por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola; a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

## D I S P O N G O

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y su Consejo Regulador, aprobado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de febrero de 1999.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN «CONDADO DE HUELVA» Y «VINAGRE DEL CONDADO DE HUELVA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

## TITULO I

## GENERALIDADES

## Artículo 1. Productos protegidos.

1. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Condado de Huelva» los vinos blancos, vinos generosos y generosos de licor designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, crianza y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

2. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» los vinagres de vino designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, crianza y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

## Artículo 2. Extensión de la protección de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

1. La protección otorgada por esta Denominación será la contemplada en el artículo 81 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes, y en el resto de la legislación aplicable, extiéndose a la expresión «Condado de Huelva» y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de crianza, con la excepción del nombre geográfico de Manzanilla por estar protegido dicho nombre.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen, en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros vinos de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, cualquiera que sea el idioma en que se expresen, que, por similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «género», «tipo», «imitación», «estilo», «marca», «embotellado en», «con bodega en» u otros análogos.

## Artículo 3. Extensión de la protección de la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

1. La protección otorgada por esta Denominación será la contemplada en el artículo 81 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y en el resto de la legislación aplicable, extendiéndose a la expresión «Vinagre del Condado de Huelva» y a los nombres de las comarcas, términos municipales, localidades y pagos que componen las zonas de producción y de crianza referidos a los vinagres.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las cinco palabras que lo componen, en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros vinagres de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, cualquiera que sea el idioma en que se expresen, que, por similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «género», «tipo», «imitación», «estilo», «marca», «embotellado en», «con bodega en» u otros análogos.

#### Artículo 4. Organos competentes.

1. La defensa de ambas Denominaciones de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los vinos y vinagres amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva», a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

## TITULO II

### DE LOS VINOS

#### CAPITULO I

##### De la Producción

#### Artículo 5. Zona de producción.

1. La zona de producción de los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Condado de Huelva» está constituida por los terrenos y pagos vitícolas ubicados en los términos municipales de Almonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Gibraleón, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa, todos de la provincia de Huelva, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de uva de las variedades que se indican en el artículo 6, con la calidad necesaria para producir los vinos de las características específicas para ser protegidos por esta Denominación.

2. La calificación de los terrenos, a efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente.

#### Artículo 6. Variedades aptas.

1. La elaboración de los vinos protegidos se realizará con uvas de las variedades Zalema, Palomino Fino, Listán B, Garrido Fino, Moscatel de Alejandría y Pedro Ximénez. De ellas se considera principal la variedad Zalema.

2. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe que producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vinos protegidos, determinándose en cada caso la inclusión de las mismas como variedades autorizadas.

#### Artículo 7. Prácticas de cultivo.

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir las mejores calidades.

2. La densidad de plantación para formas de cepas bajas será, como máximo, de 2.500 cepas/hectárea. En plantaciones de formas apoyadas el máximo autorizado será de 3.000 cepas/hectárea. El mínimo se establece en 1.950 cepas/hectárea, para ambas formaciones.

3. La poda de las variedades recogidas en el artículo 6.1 se realizará por los sistemas tradicionales de:

a) Formas libres: «Poda en vaso», con un máximo de 6 brazos y 15 yemas.

b) Formas apoyadas:

- «Vara y pulgar», con un máximo de 2 yemas vistas por pulgar y 8 por vara.

- «De doble vara», con un máximo de 8 yemas por vara.

4. Las plantaciones se realizarán a un marco de dimensiones comprendidas entre 2,5 y 3,5 metros entre calles y 1 metro y 1,5 metros entre cepas. La selección del marco de plantación estará siempre supeditada a las limitaciones impuestas en el apartado 2.

5. El Consejo Regulador podrá autorizar el riego de las plantaciones inscritas en las campañas que se determinen y en las condiciones que se establezcan por el propio Consejo Regulador, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

6. No obstante lo anterior, el Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance en la técnica vitícola, se compruebe que no afectan desfavorablemente a la calidad de la uva o del vino producido.

#### Artículo 8. Vendimia.

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos la uva sana capaz de obtener la graduación alcohólica volumétrica natural mínima establecida en el artículo 15.

2. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia y acordar normas sobre el ritmo de recolección, a fin de que ésta se efectúe en consonancia con la capacidad de absorción de las bodegas, así como sobre el transporte de la uva vendimiada para que éste se realice sin deterioro de la calidad.

#### Artículo 9. Producciones y rendimientos de uva.

1. La producción máxima por hectárea será de 100 quintales métricos de uva. Este límite podrá ser modificado en determinadas campañas por el Consejo Regulador a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios. En caso de que tal modificación se produzca, la misma no podrá superar el 20% del límite fijado.

2. La uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores al límite autorizado no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta Denominación de Origen, debiendo adoptar el Consejo Regulador las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto.

#### Artículo 10. Plantaciones.

1. Para la autorización de plantaciones en terrenos o viñedos situados en la zona de producción, será preceptivo el informe del Consejo Regulador para viñas inscritas o que vayan a inscribirse en el Registro correspondiente, sin perjuicio de las competencias asumidas en este tema por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. No se admitirá la inscripción en el Registro de Viñas de aquellas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.

## CAPITULO II

### De la Elaboración

#### Artículo 11. Manipulación.

En la Denominación de Origen «Condado de Huelva», las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, el control de la fermentación y del proceso de conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por esta Denominación.

#### Artículo 12. Producciones de mostos y vinos.

1. En la producción de mostos se seguirán las prácticas tradicionales aplicadas con una moderna tecnología orientada hacia la mejora de la calidad de los vinos. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 litros de mosto por cada 100 kg de vendimia.

2. En el caso de los vinos blancos jóvenes el rendimiento máximo será de 60 litros de mosto por cada 100 kg de uvas.

3. Para la extracción del mosto y en el desarrollo de técnicas tendentes a la obtención de productos aptos para ser protegidos por la Denominación de Origen «Condado de Huelva» sólo podrán utilizarse sistemas mecánicos que no dañen o dislaceren los componentes sólidos del racimo.

4. Las fracciones de mosto obtenidas por presiones inadecuadas no podrán en ningún caso ser destinadas a la elaboración de vinos protegidos.

5. El límite de litros de mosto por cada 100 kilogramos de vendimia, establecido en el apartado 1, podrá ser modificado excepcionalmente en determinadas campañas por el Consejo Regulador, por propia iniciativa o a petición de los elaboradores interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios y hasta el máximo de 74 litros.

### CAPITULO III

#### De la Crianza y Envejecimiento

#### Artículo 13. Zona de Crianza y Envejecimiento.

La zona de crianza y envejecimiento de los vinos definidos en el artículo 15 de este Reglamento está constituida por los términos municipales de Almonte, Bollullos Par del Condado, Chucena, La Palma del Condado, Manzanilla, Moguer, Rociña del Condado, San Juan del Puerto y Villalba del Alcor.

#### Artículo 14. Normas de Crianza y Envejecimiento.

1. Los vinos protegidos por esta Denominación y definidos en el artículo 15, que se sometan a envejecimiento o crianza, cumplirán las siguientes normas:

a) En los vinos blancos Condado de Huelva, el proceso de envejecimiento se realizará en vasijas propias de la zona, depósitos aéreos y/o vasijas de madera de roble, con capacidad máxima de 650 litros, durante un período mínimo de un año.

b) En los vinos generosos y generosos de licor, la crianza se realizará por el sistema clásico de criaderas y soleras en vasijas de madera de roble debidamente envinadas, con capacidad máxima de 650 litros, durante un período de tiempo mínimo de tres años para generosos y dos años para generosos de licor.

2. No podrán disminuirse las existencias de vinos protegidos declaradas a principio de la campaña en las bodegas comprendidas en el Registro a que se refiere el apartado d) del artículo 25.1 de este Reglamento más del 40% de las mismas, salvo que el Consejo Regulador expresamente lo autorice, atendidas las circunstancias de cada caso. Esta baja no podrá autorizarse si no quedan cubiertos los límites mínimos de existencias establecidos para las inscripciones en los Registros de Bodegas de Crianza.

### CAPITULO IV

#### Características

#### Artículo 15. Características.

1. Los tipos y características de los vinos amparados por la Denominación de Origen «Condado de Huelva» son los siguientes:

a) Blancos: Graduación alcohólica volumétrica natural mínima de 10% vol.

- Condado de Huelva Joven: Vinos jóvenes, muy pálidos, de aroma afrutado y con una graduación alcohólica adquirida comprendida entre 10% vol. y 12% vol. y sometidos en su elaboración a un riguroso control de la temperatura de fermentación, que en ningún caso será superior a 20°C.

- Condado de Huelva: Vinos con graduación alcohólica adquirida comprendida entre 10% vol. y 14,5% vol., de fermentación tradicional.

- Condado de Huelva Tradicional: Son los vinos Condado de Huelva, sometidos a un proceso de envejecimiento tradicional de un año.

b) Generosos y Generosos de Licor: Graduación alcohólica volumétrica natural mínima de 10,5% vol.

- Generosos:

Condado Pálido: Vino pálido, de color amarillo, seco, levemente amargo, ligero y fragante al paladar, y con una graduación alcohólica adquirida comprendida entre los 15% a 17% vol.

Condado Viejo: Vino de mucho cuerpo, lleno y aterciopelado, aromático, seco o abocado (en cuanto a contenido en azúcares), de color ámbar, con graduación alcohólica adquirida comprendida entre 15% y 22% vol.

- Generosos de Licor: Vinos de graduación alcohólica adquirida, comprendida entre 15% y 22% vol., siempre que el grado volumétrico total no sea inferior a 17,5% vol., y que estarán sometidos a proceso mínimo de crianza de dos años y tradicionalmente comercializados como «pale dry»; «medium», «cream» y «pale cream».

2. Los vinos generosos estarán sometidos a proceso de crianza mínima de tres años biológica o «en flor» en los Condado Pálido y oxidativa o biológica, o ambas, en los Condado Viejo.

3. También pueden utilizarse los nombres conocidos en el mercado mundial que hagan referencia a algunas de las cualidades organolépticas de estos vinos, como pálido, seco, oscuro, dulce, etc., en cualquier idioma.

4. Los vinos deberán presentar las cualidades organolépticas y enológicas características de los mismos, especialmente en cuanto a color, aroma y sabor. Los vinos que a juicio del Consejo Regulador no hayan adquirido estas características no podrán ser protegidos por la Denominación «Condado de Huelva» y serán descalificados en la forma que se preceptúa en el artículo 47.

### TITULO III

#### DE LOS VINAGRES

### CAPITULO I

#### De la Producción

#### Artículo 16. Zona de producción.

La zona de producción de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» está constituida por los términos municipales indicados en el Artículo 5.1 de este Reglamento.

#### Artículo 17. Vinos aptos.

1. El «Vinagre del Condado de Huelva» es el producto obtenido exclusivamente por fermentación acética del vino apto, producido en las condiciones y lugares previstos en el artículo anterior, bajo unas prácticas tradicionales y que reúne

las características organolépticas y analíticas que le son propias.

2. Se consideran vinos aptos todos los vinos calificados por la Denominación de Origen «Condado de Huelva» de uvas obtenidas en las viñas inscritas en el Registro a.1) del artículo 25; y elaborados, criados y almacenados en las bodegas inscritas en los Registros 9.2), 9.3) y 9.4) del artículo 25.

## CAPITULO II

### De la Elaboración

#### Artículo 18. Manipulación.

En la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva», las técnicas empleadas en la manipulación del vino, el control de la acetificación y del proceso de conservación del vinagre tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinagre protegidos por esta Denominación.

#### Artículo 19. Prácticas permitidas.

Serán prácticas permitidas en la Denominación de Origen las siguientes:

a) Para favorecer el proceso de almacenamiento y crianza se permite la adición del tipo de vino protegido denominado «Condado Viejo» y definido en el art. 15, siempre que no supere el contenido alcohólico delimitado en el apartado 1.a) del art. 23.

b) La adición de agua al vino para rebajar su grado y facilitar la acetificación, así como al vinagre protegido.

c) El tratamiento con carbón activo lavado para atenuar su color, con la condición de que no dejen en los vinagres sustancias extrañas a éstos.

d) Para favorecer el proceso de acetificación se permite el empleo de sustancias nutrientes, tales como el fosfato amónico, sódico o potásico y la adición de extracto de malta o levadura.

e) El empleo de bacterias acéticas seleccionadas y cultivadas en estado de pureza.

f) Tratamientos térmicos, tales como la pasteurización y la refrigeración.

g) La centrifugación y filtración con o sin coadyuvantes tecnológicos.

h) La oxidación forzada por medio de aire y oxígeno puro, para facilitar la acetificación, así como el añejamiento por procedimientos físicos o biológicos.

i) La clarificación con albúminas de huevo liofilizada, caseína, gelatinas, bentonita, taninos y la arcilla activada.

j) El empleo de anhídrido sulfuroso en dosis inferiores a 170 miligramos por litro, ya directamente en estado líquido o gaseoso a presión, o mediante la combustión de azufres o por solución de metabisulfito potásico o por medio de soluciones preparadas.

k) El empleo de ácido cítrico cristalizado con pureza mínima del 99% y en dosis tal que la riqueza total no exceda de 1 gramo por litro.

l) Adición de sorbato potásico y ácido ascórbico.

#### Artículo 20. Prácticas prohibidas.

1. Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La adición de ácidos procedentes de cualquier origen diferente al de las materias primas autorizadas en este Reglamento.

b) La adición de alcohol durante el proceso de elaboración y envejecimiento del vinagre protegido.

c) La mezcla de vinagres de la Denominación con otros no pertenecientes a ella.

d) La adición de materias colorantes, con excepción del caramelo de mosto.

2. Se prohíbe el depósito o la tenencia en los locales de elaboración, envejecimiento o envasado de cualquier materia prima o ingrediente cuyo empleo no esté autorizado específicamente en este Reglamento.

## CAPITULO III

### Del Envejecimiento

#### Artículo 21. Zona de Envejecimiento.

La zona de envejecimiento de los vinagres definidos en el artículo 24 de este Reglamento coincide con la zona de producción definida en el artículo 16.

#### Artículo 22. Normas de Envejecimiento.

1. El método de envejecimiento es el tradicional de «Criaderas y Soleras» en virtud del cual, la extracción o «saca» del vinagre envejecido se realiza de forma parcial en cada una de las botas que forman la escala determinada y la reposición o «rocío» se realiza con vinagre de otra escala.

El Consejo Regulador contempla igualmente el sistema de envejecimiento por «añadas», siendo éste aquél en el que el vinagre permanece en su vasija de envejecimiento de forma estática.

El envejecimiento habrá de realizarse necesariamente en recipientes de madera de roble, cuya capacidad no exceda de 650 litros.

2. No podrán disminuirse las existencias de vinagres protegidos declaradas a principio de la campaña en las bodegas comprendidas en el Registro b.3) del artículo 25 de este Reglamento más del 40% de las mismas, salvo que el Consejo Regulador expresamente lo autorice, atendidas las circunstancias de cada caso.

Esta baja no podrá autorizarse si no quedan cubiertos los límites mínimos de existencias establecidos para las inscripciones en los Registros de Bodegas de Crianza.

## CAPITULO IV

### Características

#### Artículo 23. Características de los vinagres.

1. Los valores resultantes del examen analítico de los vinagres protegidos deberán estar incluidos dentro de los siguientes límites:

a) Contenido del alcohol residual no será superior al 3% en volumen.

b) Acidez total mínima en acético de 70 gr/l.

c) Contenido de C<sup>14</sup> correspondiente a su origen biológico.

d) El extracto seco soluble no será inferior a 1,30 gramos por litro y grado de ácido acético.

e) Contenido de cenizas comprendido entre un mínimo de 1 gramo/litro hasta un máximo de 7 gramos/litro.

f) El contenido de acetoina no será inferior a 100 miligramos/litro.

g) El contenido de prolina no será inferior a 300 miligramos/litro.

2. Las cantidades máximas de los componentes que se indican a continuación serán las siguientes:

a) Mercurio: 0,05 ppm.

b) Arsénico: 0,5 ppm.

c) Plomo: 0,5 ppm.

d) Contenido de Cobre y Zinc: 10 mg/kg.

e) Hierro: 10 mg/kg.

f) Sulfato: 2 gramos/litro, expresados en sulfato potásico.

g) Cloruros: 1 gramo/litro, expresado en cloruro sódico.

3. En cuanto a su caracterización cromática, realizada por colorimetría de transmisión, se respetarán los siguientes índices:

- El valor máximo de claridad ( $L^*$ ), será 93%.
- La intensidad del color medida por el croma ( $C_{ab}$ ) será superior a 20 unidades.

4. Los vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» tendrán que superar un examen organoléptico realizado por el Comité de Calificación, que constará de dos fases:

- Fase Visual, en la que se evaluarán los parámetros: Aspecto, matiz e intensidad.
- Fase Olfativa, en la que se evaluarán los parámetros: Intensidad, aromas y olores.

#### Artículo 24. Tipos de vinagre.

Según el sistema de elaboración y envejecimiento se distinguen los siguientes tipos protegidos por la Denominación de Origen:

a) Vinagre Condado de Huelva: Es el vinagre producido con vino calificado por la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

b) Vinagre Viejo Condado de Huelva: Es el «Vinagre Condado de Huelva» criado y envejecido por el sistema indicado en el artículo 22 de este Reglamento. Según el sistema utilizado y el tiempo de crianza empleado, se distinguen los siguientes tipos:

b.1. Solera: «Vinagre Viejo Condado de Huelva», envejecido mediante el tradicional sistema de «Criaderas y Soleras», durante un tiempo superior a seis meses e inferior a un año.

b.2. Reserva: «Vinagre Viejo Condado de Huelva», envejecido mediante el tradicional sistema de «Criaderas y Soleras», durante un tiempo superior a un año.

b.3. Añada: «Vinagre Viejo Condado de Huelva», envejecido mediante el tradicional sistema de «Añadas», durante un tiempo superior a tres años.

### TITULO IV

#### DE LOS REGISTROS

##### Artículo 25. Registros.

1. Por el Consejo Regulador, se llevarán los siguientes Registros.:

a) Para la Denominación de Origen «Condado de Huelva»:

- a.1) Viñas.
- a.2) Bodegas de Elaboración.
- a.3) Bodegas de Almacenamiento.
- a.4) Bodegas de Crianza o Envejecimiento.
- a.5) Bodegas de Embotellado y Envasado.

b) Para la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva»:

- b.1) Bodegas de Producción.
- b.2) Bodegas de Almacenamiento.
- b.3) Bodegas de Envejecimiento.
- b.4) Bodegas de Embotellado y Envasado.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador por los interesados, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará de forma motivada las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir las viñas y las bodegas.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros Registros que con carácter general estén establecidos, cuyo certificado de inscripción deberá acompañar a la solicitud de inscripción en los Registros del Consejo Regulador.

#### Artículo 26. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción, cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurará: El nombre del propietario y, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular del señorío útil; el nombre de la viña, pago y término municipal en que está situada, superficie en producción, variedad o variedades del viñedo y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización.

3. Con la petición de inscripción se acompañará un plano o croquis detallado, según determine el Consejo Regulador, de las parcelas objeto de la misma, y la autorización de planificación expedida por el organismo competente.

4. La inscripción en el Registro de Viñedos es voluntaria, lo mismo que la correspondiente baja en el mismo. Una vez producida ésta, deberán transcurrir cinco años naturales antes de que el viñedo en cuestión puede volver a inscribirse, salvo cambio de dominio, en cuyo caso el nuevo propietario o arrendatario puede solicitar nueva inscripción.

#### Artículo 27. Registro de Bodegas de Elaboración de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Elaboración se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de viñas inscritas, cuyos vinos puedan optar a la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurará: El nombre o razón social de la Empresa, localidad y zona de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases y maquinarias, descripción del sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso que la Empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia presentando documento acreditativo del propietario.

3. Se acompañará un plano o croquis a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

#### Artículo 28. Registro de Bodegas de Almacenamiento de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Almacenamiento se inscribirán todas aquéllas situadas en la zona de producción, que se dediquen exclusivamente al almacenamiento a granel de vinos protegidos por la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurarán todos los datos indicados en el apartado 2 del artículo anterior, acompañándose plano o croquis a escala indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

#### Artículo 29. Registro de Bodegas de Crianza o Envejecimiento de Vinos.

1. En el Registro de Bodegas de Crianza o Envejecimiento se inscribirán las que, radicando en la zona determinada en el artículo 13, deseen dedicarse a la crianza o envejecimiento de vinos que vayan a ser protegidos por la Denominación de Origen «Condado de Huelva». En la inscripción figurará el nombre del propietario o razón social si la tuviere, domicilio donde radique, así como cuantos datos de existencias, capacidad e instalaciones se precise conocer y comprobar.

En las bodegas que se dediquen a la crianza, además, los acreditativos de los extremos siguientes:

- a) Tener en bodegas unas existencias mínimas en crianza de 500 hl de vino.
- b) Justificar el origen de las existencias.
- c) Poseer las vasijas de roble, a que se hace referencia en el artículo 14, necesarias para contener las existencias que tuvieren en crianza.

2. Los locales o bodegas destinados a la crianza o envejecimiento deberán estar exentos de trepidaciones, con temperatura constante y fresca durante todo el año y con estado higrométrico y ventilación adecuados, además de los restantes requisitos que se estimen necesarios para que el vino adquiera las características propias de Denominación de Origen «Condado de Huelva».

3. En la inscripción figurarán todos los datos indicados en el apartado 2 del artículo 27, acompañándose plano o croquis a escala indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

Artículo 30. Registro de Bodegas Embotelladoras y Envasadoras de Vinos.

1. En este Registro de Bodegas se inscribirán las Bodegas de Elaboración y/o Almacenamiento y/o Crianza o Envejecimiento que deseen dedicarse al embotellado y envasado de los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurarán todos los datos indicados en el apartado 2 del artículo 27, acompañándose plano o croquis a escala indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

Artículo 31. Registro de Bodegas de Producción de Vinagre.

1. En el Registro de Bodegas de Producción de Vinagre se inscribirán aquellas bodegas que, situadas en la zona descrita en el artículo 16 de este Reglamento, se dediquen a la producción de vinagre apto para ser protegido por la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurará: El nombre de la empresa; localidad y zona de emplazamiento; número, características y capacidad de maquinaria e instalaciones; sistema de producción y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. En el caso que la empresa productora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia presentando documento acreditativo del propietario.

3. Se acompañará a la petición de inscripción un plano o croquis a escala conveniente donde queden reflejados todos los datos y detalles de construcción e instalaciones.

Artículo 32. Registro de Bodegas de Almacenamiento de Vinagres.

1. En el Registro de Bodegas de Almacenamiento se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que se dediquen exclusivamente al almacenamiento a granel de vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurarán todos los datos indicados en el apartado 2 del artículo anterior, acompañándose plano o croquis a escala indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

Artículo 33. Registro de Bodegas de Envejecimiento de Vinagre.

1. En el Registro de Bodegas de Envejecimiento de Vinagre se inscribirán aquellas bodegas dedicadas al envejecimiento de vinagre.

2. En la inscripción figurarán todos los datos indicados en el apartado 2 del artículo 31, acompañándose el plano o croquis a escala indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

Artículo 34. Registro de Bodegas de Embotellado y Envasado de Vinagre.

1. En este Registro se inscribirán las Bodegas de Producción y/o Almacenamiento y/o Envejecimiento de vinagre que deseen dedicarse al embotellado y envasado de los vinagres protegidos por la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

2. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 31 y la solicitud irá acompañada del documento indicado en el apartado 3 del mismo artículo.

Artículo 35. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente título, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieren a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

## TITULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en alguno de los Registros indicados en el artículo 25 podrán, respectivamente, producir uva con destino a la elaboración de vinos amparados, elaborar, criar o envejecer, embotellar y envasar vinos con derecho a la Denominación de Origen «Condado de Huelva», a producir, envejecer, embotellar y envasar vinagres con derecho a la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

2. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Condado de Huelva» a los vinos procedentes de Bodegas inscritas en los Registros correspondientes que hayan sido producidos, elaborados y criados o envejecidos, en su caso, conforme a las normas exigidas por este Reglamento, y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. Sólo podrá aplicarse la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva» a los vinagres procedentes de las bodegas inscritas que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas en el Reglamento y que reúnan las condiciones que deben caracterizarlos.

4. El derecho al uso de ambas Denominaciones en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

5. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y a los acuerdos que, dentro de sus respectivas competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan y los recursos que procedan de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61.

Artículo 37. Separación del producto protegido.

Cualquier bodega o establecimiento inscrito que disponga de algún producto vitivinícola que reúna las condiciones exigidas para la obtención de un vino o vinagre protegido por la Denominación de Origen correspondiente, por una parte, y de productos que no respondan a dichas condiciones, por otra parte, asegurará la vinificación, el envejecimiento o crianza, en su caso, y el almacenamiento, por separado, sin lo

cual el vino o vinagre elaborado no podrá ser amparado por la Denominación de Origen correspondiente.

#### Artículo 38. Reserva de nombre.

Las firmas inscritas en los Registros correspondientes podrán utilizar para las partidas de vino y de vinagre que expidan desde sus bodegas, además del nombre de la razón social o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad previa autorización del Consejo Regulador.

#### Artículo 39. Reserva de marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilicen, aplicados a los vinos y vinagres protegidos por la Denominación correspondiente que regula este Reglamento, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros vinos y vinagres, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador previa solicitud del interesado a dicha Entidad, y de forma que no pueda inducir a error en el consumidor.

#### Artículo 40. Normas particulares de etiquetado y envasado.

1. En las etiquetas de vinos embotellados y envasados figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», además de los datos que, con carácter general, se determinan en la legislación aplicable.

2. En las etiquetas de vinagres embotellados y envasados figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva», además de los datos que, con carácter general, se determinan en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la autorización original, previa audiencia de la firma interesada.

4. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos y vinagres para el consumo irán provistos de precintas de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

5. Los envases en los que se comercialicen los distintos tipos de vinos y vinagres amparados serán aprobados por el Consejo Regulador.

6. Los vinos blancos Condado de Huelva jóvenes sólo podrán comercializarse en envases con una capacidad máxima de 0,75 litros.

#### Artículo 41. Símbolo de las Denominaciones.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de ambas Denominaciones de Origen.

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las bodegas inscritas y en lugar destacado figure una placa que aluda a esta condición.

#### Artículo 42. Autorización de circulación.

1. Cualquier movimiento de productos amparados entre bodegas necesitará ser comunicado al Consejo Regulador con anterioridad a su ejecución para su preceptiva autorización.

2. Los vinos y vinagres amparados por las denominaciones «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» únicamente pueden circular y ser expedidos por las bodegas inscritas, en los tipos de envase que no perjudiquen, su calidad

o prestigio y aprobados por el Consejo Regulador. El Consejo Regulador establecerá los controles que estime necesarios a fin de asegurar la calidad del producto.

#### Artículo 43. Control de expedición.

1. El Consejo Regulador controlará para cada campaña las cantidades que de cada tipo de vino y vinagre amparado por la Denominación podrá ser expedido por cada firma inscrita en los Registros, de acuerdo con las cantidades de uva adquirida, existencias de campañas anteriores y adquisición de mostos, vinos o vinagres a otras firmas inscritas.

2. De las existencias de vino blanco en envejecimiento sólo se podrán expedir por cada bodega y en cada campaña los vinos que hayan cumplido los requisitos de envejecimiento que establece el artículo 22. De las existencias de vinos generosos y generosos de licor en crianza, se podrán expedir por cada bodega y en cada campaña sólo un 40% de las existencias al comienzo de la misma, más los vinos criados adquiridos en la zona durante la campaña.

3. De las existencias de «Vinagre Condado de Huelva» se podrá expedir por cada bodega y en cada campaña el vinagre que haya cumplido los requisitos de elaboración y las características indicados en este Reglamento.

4. De las existencias de «Vinagre Viejo Condado de Huelva» se podrá expedir por cada bodega y en cada campaña sólo el 40% de las existencias al comienzo de la misma.

5. Será obligatoria la consignación de la añada en la etiqueta de los vinos «Condado de Huelva Joven».

6. Será obligatoria la consignación de la añada en los «Vinagres Viejo Condado de Huelva», tipo «Añada».

#### Artículo 44. Expedición a granel.

La expedición a granel de vinos y vinagres amparados por la Denominación de Origen correspondiente, se realizará en sus envases definitivos, que deberán llevar los sellos o precintas de garantía en la forma que determine el Consejo Regulador.

#### Artículo 45. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los vinos y vinagres, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas vendrán obligadas a presentar las siguientes declaraciones:

a) Todas las firmas inscritas en el Registro a.1) del artículo 25 presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 10 de diciembre de cada año, declaración de la cosecha obtenida en cada uno de los viñedos inscritos, indicando el destino de la uva, y, en caso de venta, el nombre del comprador. Si se producen de uvas de distintas variedades, deberán declarar la cantidad obtenida de cada una de ellas.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro a.2) del artículo 25 deberán declarar antes del 10 de diciembre la cantidad de mosto y vino obtenido, diferenciando en los diversos tipos que elabore, debiendo consignar la procedencia de la uva y del vino utilizado, indicando comprador y cantidad. En tanto tenga existencias, deberá declarar mensualmente las ventas efectuadas.

c) Las firmas inscritas en los demás Registros a que se refieren los apartados c), d) y e) del punto 1; y a), b), c) y d) del punto 2, del artículo 25 de este Reglamento, presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos y vinagres adquiridos. En todo caso se distinguirán los diferentes tipos de vino y vinagre.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 73 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, las declaraciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo tienen efecto meramente estadístico, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

#### Artículo 46. Calificación.

1. Todos los vinos elaborados en las bodegas inscritas, para poder hacer uso de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo, del 17 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, en el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero, por el que se establece la normativa a la que se deben ajustar las Denominaciones de Origen y las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos.

2. Para que los vinagres puedan ser calificados deberán cumplir con las características e índices reflejados en el artículo 23 y 24.

#### Artículo 47. Descalificación.

1. Todo vino o vinagre que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles, o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente será descalificado por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen correspondiente.

Asimismo, se considerará como descalificado cualquier producto obtenido con otro previamente descalificado.

2. La descalificación de los vinos y vinagres podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de producción, elaboración, crianza o comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberán permanecer en envases independientes y debidamente rotulados, bajo el control del Consejo Regulador, que en su resolución determinará el destino del producto descalificado, el cual en ningún caso podrá ser comercializado con Denominación de Origen.

### TITULO VI

#### DEL CONSEJO REGULADOR

#### Artículo 48. Definición.

1. El Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomienda este Reglamento, de acuerdo con lo que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción y crianza y envejecimiento.

b) En razón de los productos, por los protegidos por las Denominaciones.

c) En razón de las personas, por aquéllas inscritas en los diferentes Registros.

#### Artículo 49. Funciones.

1. Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

2. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción de los productos protegidos, vinos y vinagres, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 50. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los Vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo, en su caso, estar inscrito en los Registros del mismo sector que el Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de Vocal.

c) Diez Vocales: Cinco de ellos representantes del sector vitícola elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Viñas; cuatro del sector vinícola elegidos por y de entre las personas inscritas en los restantes registros de la Denominación de Origen «Condado de Huelva»; y un representante elegido por y de entre las personas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen «Vinagre del Condado de Huelva».

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. En caso de cese de un Vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado con infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de las Denominaciones de Origen o dejar de estar vinculado al sector que represente.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

#### Artículo 51. Vinculación de los Vocales.

Los Vocales, a los que se refiere el apartado c) del punto 1 del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.



#### Artículo 52. Funciones del Presidente.

##### 1. Al Presidente corresponde:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el Orden del Día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- e) Organizar el régimen interior del Consejo.
- f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.
- g) Organizar y dirigir los servicios.
- h) Informar a los Organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.
- i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquéllos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.
- j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

##### 3. El Presidente cesará:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
- c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 53. Funciones del Vicepresidente.

##### 1. Al Vicepresidente corresponde:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período del mandato de los Vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

##### 3. El Vicepresidente cesará:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.
- c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado,

por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador. La pérdida de la condición de Vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

#### Artículo 54. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir, lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

#### Artículo 55. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes el Presidente y al menos la mitad de los Vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la citación en primera, cuando estén presentes el Presidente y al menos dos Vocales uno de cada sector o sus respectivos sustitutos.

#### Artículo 56. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

#### Artículo 57. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del organismo, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las reso-

luciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 58. Los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por las Comisiones Permanentes.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos y financieros.

e) Las funciones y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

f) Recibir los actos de comunicación de los Vocales por el Consejo, y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otras clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas el Consejo Regulador contará con el Servicio Técnico necesario, la Dirección de los cuales recaerá en un Técnico competente, entre dichas funciones se incluirán:

a) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo o la Comisión Permanente.

b) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas Vitivinícolas.

c) Las funciones y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

4. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia, dependiente del Servicio Técnico, que contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre los viñedos inscritos en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.

b) Sobre las Bodegas inscritas en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.

c) Sobre los vinos y vinagres protegidos por las Denominaciones de Origen.

5. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éstos a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

6. A todo el personal del Consejo Regulador, tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 59. Comité de Calificación.

1. Por el Consejo Regulador se establecerá un Comité de Calificación, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los vinos y vinagres

que puedan ser protegidos por la Denominación, contando este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesario.

2. El Pleno del Consejo a la vista de los informes del Comité de Calificación resolverá lo que proceda y, en su caso, la descalificación del vino o vinagre, en la forma prevista en este Reglamento.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas de constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 60. Régimen interno, publicidad de acuerdos y recursos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno que serán expuestas en el tablón de anuncio del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de las zonas de producción y crianza y envejecimiento indicadas en los artículos 5, 13, 16 y 21, respectivamente, de este Reglamento.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Huelva.

Artículo 61. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I del Título VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre las plantaciones inscritas.

b) Tasa sobre los productos protegidos.

c) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado de factura, compulsas y venta de precintos y contraetiquetas.

3. La base de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador será respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea, en la zona y campaña precedente.

b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de los productos protegidos por el volumen vendido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) El 0,5%.

b) El 1%.

c) 1,80 euros, por derecho de expedición de cada documento y hasta el doble del precio de coste de las precintas y contraetiquetas, por su utilización.

5. Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5

de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 62. Gestión y control económico. Sujetos pasivos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precintos y contraetiquetas.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

## TITULO VII

### DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 63. Legislación aplicable.

1. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alkoholes»; al Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio de 1983); a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993).

2. Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1983).

Artículo 64. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal o baja en el Registro o Registros de la misma, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia pueden ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Artículo 65. Clasificación de las infracciones.

Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de ambas Denominaciones se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

A) Faltas administrativas: Se sancionarán con apercibimiento o con multa de 1 al 10% de la base por cada hectárea, en el caso de viñedo o del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas, son en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registro, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

a) Falsear u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.

b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.

c) Omitir o falsear datos relativos a producción o movimientos de productos.

d) Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

B) Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento, envejecimiento y características de los vinos y vinagres protegidos. Se sancionarán con multas del 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.

b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.

c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

C) Infracciones por uso indebido de ambas Denominaciones o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 120,20 euros al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a ambas Denominaciones o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de vinos no protegidos.

b) El uso de la Denominación correspondiente en los vinos o vinagres que no hayan sido elaborados, producidos, envejecidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.

c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.

d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de ambas Denominaciones, así como la falsificación de los mismos.

e) La expedición de vinos o vinagres que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

f) La expedición, circulación o comercialización de vinos o vinagres protegidos, en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.

g) La expedición, circulación o comercialización de vinos o vinagres de la Denominación correspondiente desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

h) Efectuar la elaboración, envasado, el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.

i) El impago de las tasas que se establecen en este Reglamento por parte del sujeto pasivo de cada una de dichas tasas.

j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que per-

judique o desprestigie las Denominaciones, o suponga un uso indebido de las mismas.

Artículo 66. Infracciones de los no inscritos.

1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente ambas Denominaciones de Origen.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por ambas Denominaciones de Origen o con los signos o emblemas característicos de la misma puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que estén debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

c) Emplear los nombres protegidos por las Denominaciones de Origen en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a ambas Denominaciones de Origen o tienda a producir confusión respecto a las mismas.

2. Estas infracciones se sancionarán con multas de 120,20 euros, hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y, además, con su decomiso.

Artículo 67. Gradación de las sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Se aplicarán en su grado mínimo:

a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones; sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

B) Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimos o máximo.

C) Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para algunas de las Denominaciones de Origen, sus inscritos o los consumidores.

D) En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación o la baja en los registros de la misma.

Artículo 68. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 69. Reincidencia.

1. En caso de reincidencia, las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

2. En caso de que el reincidente cometa nueva infracción, las multas pudieren elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 70. Publicidad de las sanciones.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 71. Incoación e Instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 72. Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,51 euros. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,51 euros, se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra las Denominaciones de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra estas Denominaciones de Origen, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de alguna de las dos Denominaciones de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones admi-

nistrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2002-2003.*

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado la realización de la misma por medio de sorteo, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública con las siguientes características:

### 1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública; mediante el sorteo de monterías, batidas y aguardos para la temporada cinegética 2002-2003.

### 2. Solicitud de permisos.

2.1. Se admitirán sólo las solicitudes realizadas según el modelo oficial.

2.2. El solicitante, siempre que acredite en su momento la residencia exigible, podrá optar sólo a un cupo (local, regional o nacional) y se admitirá una única solicitud por persona.

### 3. Criterios de adjudicación de permisos.

3.1. Cualquier solicitante sólo podrá ser adjudicatario de un permiso de caza, y cuando lo obtenga, será automáticamente excluido de los restantes sorteos a realizar.

3.2. El sorteo se realizará en orden descendente de las provincias, según el alfabeto, y en cuanto a modalidades, de izquierda a derecha, tal como figura en el modelo de solicitud.

3.3. El cazador agraciado con el permiso de caza deberá acreditar, previo al momento de la cacería, mediante el Documento Nacional de Identidad, su condición de Nacional o Regional, y además a través del Certificado de Empadronamiento, su condición de Local así como su capacidad legal de ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma Andaluza, y si procede la personalidad, del acompañante.

3.4. La ausencia de la documentación acreditativa, descrita en el apartado 3.3, supondrá la anulación del permiso o puesto correspondiente, sin derecho al cazador agraciado a indemnización alguna por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

3.5. Las solicitudes se presentarán en los registros generales de la Consejería de Medio Ambiente y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de publicación de esta Resolución hasta las 12,00 horas del día 28 de septiembre de 2002. El modelo oficial de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección

General, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es).

### 4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 18 de octubre de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

4.2. Si en el momento de la realización del sorteo hubiera un incremento de los permisos de caza, se adjudicarán a los reservas.

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 24 de julio de 2002, por la que se convocan Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales.*

Mediante esta convocatoria de Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales se pretende reconocer la labor de aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la promoción social y cultural de la comunidad gitana, así como galardonar trabajos de investigación en materia de drogodependencias y adicciones.

Así, se convocan los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en sus distintas modalidades, en su segunda edición, el «VI Premio Andaluz Gitano» y el «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» y se publican las bases por las que se registrarán los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo único. Objeto.

Se convocan los siguientes Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales:

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en su segunda edición, que se registrarán por las bases que se publican como Anexo 1 a la presente Orden y que tendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de Decreto 61/1999, de 9 de marzo, las modalidades que se indican:

- Premio Andalucía de la Solidaridad.
- Premio Andalucía de los Derechos de la Infancia.
- Premio Andalucía por la Superación de las Desigualdades.

2. El «VI Premio Andaluz Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana que se registrará por las bases que se publican como Anexo 1 a esta Orden.

3. El «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones» que se registrará por las bases que se publican como Anexo 2 a esta Orden.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## ANEXO 1

## BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ANDALUCÍA DE BIENESTAR SOCIAL» EN SU SEGUNDA EDICIÓN Y DEL «VI PREMIO ANDALUZ GITANO» A LA PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

## Primera. Finalidad.

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición nacen con la finalidad de premiar y reconocer a aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. El «Premio Andaluz Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante a favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

## Segunda. Presentación de candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en las modalidades a que se refiere el artículo único apartado a) de la presente Orden todas aquellas personas físicas, empresas, entidades, asociaciones u organismos andaluces que se signifiquen por tener una trayectoria destacada por su implicación o acrediten acciones, puntuales o continuadas, a favor de la Solidaridad, los Derechos de la Infancia y la Superación de las Desigualdades, respectivamente, debiendo ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones, sin ánimo de lucro representativas de alguno de los siguientes sectores de población: Mayores, personas con discapacidad, menores, drogodependientes, inmigrantes, minorías étnicas y marginados sin hogar.

2. Los candidatos al «Premio Andaluz Gitano» deberán ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

## Tercera. Documentación.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por los candidatos para optar al Premio.

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las Bases de estos Premios y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición y la modalidad concreta a la que se opta o «Premio Andaluz Gitano», en su caso, y se dirigirá a la Consejería de Asuntos Sociales sita en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 30 de septiembre de 2002.

## Quinta. Jurado.

El fallo de los Premios «Andalucía de Bienestar Social» en su segunda edición y del «VI Premio Andaluz Gitano» corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/La titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

## Vocales:

- El/La titular de la Dirección General de Infancia y Familia.
- El/La titular de la Dirección General de Bienestar Social.
- El/La titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- El/La Presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- El/La Presidente/a del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

- El/La Vicepresidente/a Primero/a del Consejo Andaluz de Mayores.

- El/La Presidente/a del Comité de Entidades Representantes de Minusválidos de Andalucía.

- Una persona de reconocido prestigio dentro de la Comunidad Gitana.

Secretario: El/La titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

La relación definitiva de los designados como integrantes del Jurado, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El Jurado una vez constituido ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El fallo del Jurado que será inapelable se producirá en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante Resolución del Consejero de Asuntos Sociales.

## Sexta. Premio.

El Premio consistirá en un distintivo para los Premios «Andalucía de Bienestar Social» y en un grupo escultórico alusivo a la comunidad gitana y una «g» de oro para el «Premio Andaluz Gitano», en cuya base figurará el nombre del Premio, el nombre o denominación del premiado y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas de todas o algunas de las modalidades establecidas no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido.

## Octava. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Con-

sejería de Asuntos Sociales la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y el año a que corresponde.

#### ANEXO 2

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL «VIII PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACION EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES»

##### Primera. Finalidad.

El «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones», tiene por objeto galardonar el trabajo realizado durante el año 2002 en materia de drogodependencias y adicciones, que se corresponda con alguna de las siguientes áreas de actuación:

- Prevención.
- Asistencia.
- Incorporación.
- Trabajos de investigación sobre cualquier aspecto no recogido en las áreas anteriores.

##### Segunda. Participantes.

La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español. No obstante se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos a la problemática de las drogas y adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No pueden optar a este Premio los trabajos realizados o subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública, o los realizados por empresas de participación pública o privada, que se dediquen a estudios de esta naturaleza.

No se admitirán los trabajos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias.

##### Tercera. Requisitos.

Los originales deberán ser inéditos, y estar redactados en castellano.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa, para el análisis o la intervención práctica sobre los problemas derivados del consumo de drogas o de las drogodependencias y de las adicciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán mecanografiados y tendrán una extensión mínima de 50 folios DIN A-4, excluyendo de ellos tablas, gráficos, esquemas o dibujos.
- b) El/los autor/es se presentará/n bajo seudónimo garantizándose a lo largo del desarrollo del trabajo la permanencia del anonimato.
- c) Se enviarán 5 copias por cada trabajo. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a cinco folios DIN A-4, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.
- d) Los trabajos y los resúmenes irán encabezados por el título, el seudónimo empleado y el área de participación temática de las expresadas en la base primera.

##### Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

Los trabajos (copias, resúmenes y sobre de identificación) se enviarán cerrados, en paquete o sobre, donde conste literalmente: «VIII Premio Andaluz de Investigación en materia

de Drogodependencias y Adicciones». Se presentarán ante el Comisionado para las Drogodependencias, Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sito en C/ Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos se acompañarán de un sobre cerrado, en el que figurará exteriormente el seudónimo del autor/es y el título del trabajo. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

- a) Nombre y apellidos, DNI, profesión, domicilio, municipio y código postal, provincia, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- b) Centro de trabajo y cargo que ocupa.
- c) Breve reseña curricular.
- d) En caso de ser varios los autores se reflejará claramente el nombre del director del trabajo.

##### Quinta. Premio.

Se concederá un Premio de 6.000 euros.

##### Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre de 2002.

##### Séptima. Selección de los trabajos.

El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Comisionado para las Drogodependencias de la Junta de Andalucía o la persona en la que éste delegue.  
Vocales:

- Dos técnicos en drogodependencias, uno de los cuales actuará de Secretario del Jurado.
- Un profesor universitario perteneciente a un departamento directamente relacionado con las drogodependencias.
- Un representante de los Colegios Profesionales relacionados con las drogodependencias.

Los vocales serán designados por el Comisionado para las Drogodependencias.

La relación definitiva de los designados como integrantes del Jurado, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden.

El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, asesoramiento entre personalidades del mundo profesional, para la valoración de los trabajos presentados cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

Una vez constituido, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Jurado se producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de los trabajos, y será hecho público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales.

##### Octava. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, que, a través del Comisionado para las Drogodependencias, podrá dar al trabajo que resulte premiado la difusión y empleo que estime convenientes.

En casos excepcionales, el Jurado podrá valorar el interés de los trabajos no premiados y proponer la publicación de estos. Los derechos de autor del trabajo premiado pasarán a ser propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, sin derecho alguno por parte del/los participante/s a percibir indemnización o compensación por tal motivo.

Novena. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Consejería de Asuntos Sociales.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en estas bases.

*ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se regula y convoca la cobertura de plazas de Educadores Becarios en Centros Residenciales de protección de menores dependientes de la misma.*

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor afirma en su artículo 37.1 que la regulación de los centros de protección de menores «deberá ajustarse a los principios inspiradores de esta Ley». A los efectos de la presente regulación, cabe destacar, además del principio informador, esto es, el interés superior del menor, los de promoción de la iniciativa social, en sentido amplio, que facilite las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de los menores; y potenciación de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección (artículos 3.7 y 19.1. de la citada Ley).

En este sentido, la presente Orden pretende, al amparo de la experiencia acumulada en años anteriores, de un lado, posibilitar la interacción entre los menores sujetos a medida de acogimiento residencial y estudiantes de ciencias de la educación y sociales, lo que debe redundar en un más adecuado conocimiento y ejercicio de los derechos infantiles y, de otro lado, se pretende facilitar con esta medida una fórmula que ayude a la inserción laboral de menores que han sido sujetos de medidas de acogimiento residencial.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca la cobertura de 51 plazas de Educadores Becarios para el curso 2002-2003 en los centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo número y distribución figuran en el Anexo 1.

2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Centro, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los/as beneficiarios/as a la plantilla del mismo.

3. La concesión de estas becas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. Las becas concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
b) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 28 años, salvo los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección, a quienes bastará con tener cumplidos los 17 años.

c) Cursar estudios universitarios de Licenciatura, Diplomatura o COU, Bachillerato o Formación Profesional, matriculados de, al menos, la mitad de las asignaturas del curso.

En caso de jóvenes extutelados podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (FPO, Escuelas-taller, Casas de oficios, etc.)

No se admitirán las solicitudes de quienes, habiendo sido becarios en el curso 2001-2002, no hayan aprobado, al menos, la mitad de las asignaturas del curso alegado, a los efectos de obtención de la beca.

d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

f) No ser beneficiario de cualquier otra beca de similares características, procedente de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la beca concedida.

Artículo 3. Contenido de las becas, forma de pago y plazo de justificación.

La concesión de la beca, por un importe total de 863,24 euros, comporta, para el Educador Becario, los siguientes derechos:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 2002 y finalizará el 30 de junio de 2003.

Excepcionalmente las Comisiones de Valoración podrán autorizar a becarios extutelados, sin recursos familiares, a permanecer en el Centro durante el periodo vacacional, en la plaza de alojamiento y manutención.

b) Abono a cada Educador Becario, desde el 15 de septiembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003, de una cantidad mensual de 63,94 euros para gastos de desplazamiento a su centro de estudios (607,47 euros/curso).

El Director/a del Centro emitirá certificación relativa a este gasto a los efectos de su justificación.

c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 191,83 euros, previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

d) Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por el Educador Becario, por un importe de hasta 63,94 euros, previa presentación de las facturas correspondientes.

Estas cantidades se actualizarán anualmente mediante la aplicación de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4. Obligaciones de los Educadores Becarios.

Los Educadores Becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar, bajo la responsabilidad y control de los Educadores del Centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a los menores acogidos residencialmente sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno.



Específicamente, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor, como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.

- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.

- Apoyar al Educador en su actividad.

El horario lo fijará la Dirección del Centro al comienzo del curso, pudiendo distribuirse o acumularse las horas, en función de las necesidades de los menores, debiendo ser compatible, en todo caso, con la obligación de asistencia a clase y tiempo de estudio de los Educadores Becarios.

El Becario respetará el horario establecido, tanto en lo referente a la salida como la entrada al Centro, así como guardar la compostura y respeto hacia el personal del Centro, no olvidando la presencia en cualquier momento del menor al que motivará y con el que establecerá los medios oportunos para crear un clima de confianza y comunicación que favorezca la interacción con él.

En Navidad, Semana Santa y siempre que la Dirección del Centro lo considere oportuno, los Educadores Becarios podrán disfrutar del período de vacaciones que se estime conveniente.

b) Pernoctar en el Centro. El alojamiento se prestará de forma que permita a los Educadores Becarios la adecuada realización de sus estudios.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de la actividad propia de la condición de Educadores Becarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan el disfrute de dicha condición.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de ayuda o subvención concurrente, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la condición de Educadores Becarios.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar en cualquier trabajo, estudio o informe que realicen, que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

h) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

#### Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo 2 y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarla en la Delegación de la Consejería de Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los Centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los Centros de Menores, que deberán ir referidas a una sola provincia.

2. Asimismo, los interesados podrán remitir sus solicitudes a través de la página web de la Consejería de Asuntos Sociales ([www.cas.junta-andalucia.es](http://www.cas.junta-andalucia.es)), debiendo presentar en los diez días hábiles siguientes el correspondiente impreso firmado junto con la documentación exigida.

3. Se deberá aportar, junto con cada solicitud, la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del DNI/NIF del solicitante o documentación equivalente.

b) Certificado médico acreditativo del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 2.d).

c) Fotocopia completa, correspondiente al ejercicio 2001, de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Declaración expresa responsable de no haber sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

e) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de aportar la correspondiente Certificación de empadronamiento en el caso de resultar adjudicatario.

f) Documentación acreditativa de los estudios que se cursan, de la experiencia, en su caso, como Educador Becario y de otros conocimientos alegados.

g) Cualquiera otra documentación que los interesados consideren oportuna a los efectos de acreditar los méritos alegados.

4. Si de anteriores convocatorias constaren ya algunos documentos que no requieran su actualización, no será necesario que sean aportados de nuevo.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos que se señalan, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca de similares características, procedente de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 6. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Valoración, presidida por el Delegado/a Provincial o persona en quien delegue, y que estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial.

- Un/a Director/a de Centro de la provincia, designado por el/la Delegado/a Provincial.

- Un/a Técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial, que hará las funciones de Secretario/a.

2. En su funcionamiento, las Comisiones de Valoración se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de adjudicación de plazas.

1. El baremo para la adjudicación de plazas se ajustará a los siguientes criterios:

a) Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación o Sociales: Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y/o Magisterio.

Valoración: 1,5 puntos por curso aprobado y 0,75 puntos por mitad de curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Los/as alumnos/as que se matriculen por primera vez, 1 punto.

b) Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación de menores).

Valoración: 1 punto por curso completo aprobado y 0,5 puntos por mitad de curso aprobado, con un máximo de 4 puntos. Los/as alumnos/as que se matriculen por primera vez, 0,75 puntos.

c) Estudiantes de COU, Bachillerato o Formación Profesional y, otras modalidades formativas referidas en el artículo 2.c) en el caso de jóvenes extutelados.

Valoración: 0,5 puntos.

d) Experiencia obtenida por haber ejercido como Educador Becario en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse, a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados.

Valoración: 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Otros conocimientos y experiencias beneficiosos y de utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.).

Valoración, hasta un máximo de 5 puntos:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 puntos.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

f) Distancia entre el Centro de estudios y el lugar donde tiene residencia habitual.

Valoración:

- De 50 a 99 km: 1 punto.

- De 100 a 200 km: 2 puntos.

g) Situación económica: Se valorará en función de la Renta neta per cápita familiar (Rnpcf), entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año 2001.

Valoración:

- Rnpcf igual o inferior a 3.095,40 euros: 4 puntos.

- Rnpcf entre 3.095,40 y 4.643,10 euros: 3 puntos.

- Rnpcf entre 4.643,10 y 6.190,80 euros: 2 puntos.

- Rnpcf entre 6.190,80 y 9.286,20 euros: 1 punto.

- Rnpcf mayor a 9.286,20 euros: 0 puntos.

h) Jóvenes en acogimiento residencial en Centros de Protección, previo informe positivo de la Dirección del Centro en el que esté acogido.

Valoración: 8 puntos.

i) Jóvenes extutelados, previo informe positivo del Servicio de Atención al Niño de la Delegación de la Consejería de Asuntos Sociales de la provincia que ejerció la Tutela.

Valoración: 8 puntos.

2. En caso de empate, se adjudicarán las plazas a los solicitantes en que concurren las siguientes circunstancias:

a) Con carácter preferente, cursar su primera carrera universitaria o una segunda que sea complementaria de estudios de primer ciclo universitario (Diplomatura), frente a los que van a cursar una segunda Licenciatura.

b) Ser el aspirante de más edad.

Artículo 8. Tramitación.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración Provincial levantará acta en la que figurará, por Centros, la lista provisional de seleccionados y la lista de reserva, con expresión de la puntuación en ambos casos; y lista de excluidos, con la indicación del motivo.

2. Una copia del acta estará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente durante 15 días hábiles. En ese plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración hará pública la lista definitiva con los candidatos seleccionados y enviará copia del acta final a la Dirección General de Infancia y Familia.

Artículo 9. Resolución.

1. El/la Delegado/a Provincial, por delegación del titular de la Consejería de Asuntos Sociales, dictará Resolución, seleccionando a los candidatos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva. En el caso de que los candidatos seleccionados no presentaren la documentación exigida en el plazo de 10 días, se entenderá que desisten de su solicitud.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. En el supuesto de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos o por la pérdida de la condición de Educador Becario, se recurrirá a la lista provincial de reserva. Si no la hubiere, podrá recurrirse a la de otras provincias, por orden de proximidad a la provincia con vacante.

Artículo 10. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el nombramiento de Educadores Becarios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Pérdida de la condición de Educador Becario.

1. La condición de Educador Becario se extingue:

a) Por la finalización del curso, en la fecha fijada en el artículo 3.a) de la presente Orden.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada durante 10 días naturales en el Centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del Centro, mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.

d) Por renuncia expresa dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

2. En los casos previstos en los párrafos b), c) y d), la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Infancia y Familia la pérdida de la condición de Educador Becario y la causa.

3. En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia al Educador Becario, que será resuelto por el/la Delegado/a Provincial correspondiente.

#### Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 de la Ley General de Hacienda Pública.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de la beca.

#### Disposición adicional única. Convocatoria extraordinaria.

1. Se podrá efectuar convocatoria extraordinaria de becas de Educador Becario, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 5.4, cuando resultase insuficiente o no se hubiesen presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas convocadas.

2. La convocatoria extraordinaria corresponderá al titular de la Dirección General de Infancia y Familia.

3. La convocatoria efectuada en virtud de lo dispuesto en los números anteriores se regirá por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

#### ANEXO 1

#### RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS POR PROVINCIAS (CURSO 2002-2003)

##### Almería:

- Centro «Hogar Indalo» (Almería).  
Número de plazas: 4.
- Centro «Piedras Redondas» (Almería).  
Número de plazas: 2.

##### Cádiz:

- Centro «Manuel de Falla» (Jerez de la Frontera).  
Número de plazas: 4.
- Centro «La Cañada» (Villamartín).  
Número de plazas: 2.
- Centro «La Inmaculada Concepción» (La Línea de la Concepción).  
Número de plazas: 1.

##### Córdoba:

- Colegio «San Rafael» (Córdoba).  
Número de plazas: 4.
- Centro «Lucano» (Cerro Muriano).  
Número de plazas: 4.
- Colegio «Juan de Mairena» (Córdoba).  
Número de plazas: 4.

##### Granada:

- Centro «Angel Ganivet» (Granada).  
Número de plazas: 2.
- Centro «Bermúdez de Castro» (Granada).  
Número de plazas: 2.

##### Huelva:

- Centro «Juan Ramón Jiménez» (Huelva).  
Número de plazas: 5.

##### Jaén:

- Centro «Nuestra Señora de la Cabeza» (Linares).  
Número de plazas: 5.
- Centro «Carmen de Michelena» (Jaén).  
Número de plazas: 2.

##### Málaga:

- Centro «San Francisco de Asís» (Torremolinos).  
Número de plazas: 2.
- Centro «Virgen de la Esperanza» (Torremolinos).  
Número de plazas: 5.
- Centro «Virgen de la Victoria» (Torre del Mar).  
Número de plazas: 3.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS EN CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES PARA EL CURSO 2.002 - 2.003

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>
Apellidos y Nombre: .....	
DNI / NIF o equivalente: ..... Fecha Nacimiento: ..... Lugar Nacimiento: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: ..... Fax: .....	

<b>2</b>	<b>PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>	
	CENTRO	LOCALIDAD / PROVINCIA
1º	.....	.....
2º	.....	.....
3º	.....	.....

<b>3</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS</b>
3.1.- Estudios a realizar en el curso 2.002 - 2.003: .....	
Curso: ..... Centro: .....	
3.2.- Estudios realizados en años anteriores:	
Curso 2.001 - 2.002: .....	
Curso 2.000 - 2.001: .....	
Curso 1.999 - 2.000: .....	
3.3.- Experiencia como educador becario:	
Curso 2.001 - 2.002: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Centro: .....	
Curso 2.000 - 2.001: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Centro: .....	
Curso 1.999 - 2.000: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Centro: .....	
3.4.- Otros conocimientos y experiencias:	
.....	
.....	
3.5.- Acogimiento residencial: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Centro: .....	
3.6.- Joven extutelado: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	
Último Centro: .....	
Localidad: .....	

<b>4</b>	<b>DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)</b>			
D.N.I. / N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	INGRESOS NETOS IRPF	DECLARACIÓN INGRESOS
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación acreditativa que acompaño, que:	
- No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita su ingreso; comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.	
- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales las subvenciones o becas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe.	
- No estoy pendiente de justificar subvenciones o becas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, comprometiéndome a comunicar en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, la falta de justificación en tiempo y forma.	
- Me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria.	
Y SOLICITO la concesión de algunas de las plazas arriba indicadas.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

000368/3



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN .....

REVERSO ANEXO 2

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

DNI / NIF del/de la solicitante o documentación equivalente.

Certificado médico acreditativo de no padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de la actividad en el Centro.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2001, de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en su caso, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Declaración expresa responsable de ser vecino/a de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de aportar la correspondiente certificación de empadronamiento en caso de resultar adjudicatario/a.

Documentación acreditativa de los estudios que se cursan, de la experiencia como Educador Becario, en su caso, y de otros conocimientos alegados.

Documentación acreditativa de otros méritos alegados. Especificar: .....

.....

.....

.....

000368/3

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica, por parte de la misma, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Gra-

nada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la Beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 360 € mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las Becas sur-

tirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la Beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las Becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la Beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, hasta el día 13 de septiembre de 2002, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las Becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 22 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

## ANEXO I

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad de Granada y el MADOC, para colaborar en el Proyecto de Investigación 2001-2 «Estudio Teórico y práctico de autómatas neuronales con ruido sináptico y de sus posibles aplicaciones» (Ref. 210)

Investigador responsable: Don Joaquín Marro Borau.

Funciones del becario:

- Física estadística.
- Física computacional.
- Redes de neuronas.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Físicas o Matemáticas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 721,21 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia relacionada con las funciones de la convocatoria.
- Conocimientos en aplicaciones científicas de los ordenadores.
- Estudio de postgrado relacionados con las funciones de la convocatoria.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Joaquín Marro Borau.
- Sr. Pedro Garrido Galer.

## ANEXO II

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto Europeo NUHEAL (Ref. 231)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario:

- Revisión pediátrica de bebés entre 1 y 6 meses de edad.

Requisitos de los candidatos:

- Médico especialista en Pediatría y sus áreas específicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.322,22 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional.
- Participación anterior en Proyecto de Investigación de recogida de datos clínicos.
- Trabajos de investigación publicados en el área pediátrica.

- Dominio del inglés hablado y escrito. Acreditación de la capacitación para la investigación.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Antonio Molina Font.
- Sra. Cristina Campoy Folgoso.

#### ANEXO III

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación BMC-2001-3274 «Migración y diferenciación de la microglía en la retina de aves y mamíferos: Estudio experimental y comparado» (Ref. 212)

Investigador responsable: Don Julio Navascues Martínez.

Funciones del becario:

- Investigación en el Proyecto BMC2001-3274. Tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.068,11 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia y conocimiento de técnicas histológicas y microscópicas.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Julio Navascués Martínez.
- Sr. Miguel Angel Cuadros Ojeda.

#### ANEXO IV

2 becas de Apoyo Técnico con cargo al Master en Analítica Clínica (Ref. 213)

Investigador responsable: Don Fernando Martínez Martínez.

Funciones del becario:

- Organización de prácticas de laboratorio.
- Petición y preparación de reactivos y de muestras biológicas.
- Manejo de autoanalizadores.
- Control de calidad interlaboratorios.
- Investigación en técnicas analíticas.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Farmacia o en Bioquímica.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 562,5 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 8 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en laboratorios de Análisis Clínicos y control de calidad.
- Experiencia en gestión de laboratorios.
- Experiencia en la organización de Másters.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director y Coordinador del Master.

#### ANEXO V

1 beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Microbiología Ambiental» RNM-270 (Ref. 214)

Investigador responsable: Don Jesús Juan González López.

Funciones del becario:

- Investigación en tratamiento de efluentes.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 961,62 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa.
- Curriculum.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Jesús González López.
- Sr. Ernesto Hontoria García.

#### ANEXO VI

1 beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Microbiología Ambiental» RNM-270 (Ref. 215)

Investigador responsable: Don Jesús Juan González López.

Funciones del becario:

- Investigación en tratamiento de efluentes.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Químicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 961,62 €.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa Currículum.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Jesús González López.
- Sr. Ernesto Hontoria García.

#### ANEXO VII

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto Europeo IST-2001-33055 (FRACTALSCOMS) (Ref. 216)

Investigador responsable: Don Rafael Antonio Gómez Martín.

Funciones del becario:

- Participar en el proyecto desarrollando parte de la labor que en él se ha previsto llevar a cabo.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Física ó Ingeniería de Telecomunicaciones.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000,34 €.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorará experiencia en diseño de antenas.
- Optimización por algoritmos genéticos y uso del programa Matlab.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Rafael Gómez Martín.
- Sra. Amelia Rubio Bretones.

#### ANEXO VIII

1 beca de Investigación con cargo al Convenio de colaboración entre la Universidad de Río Piedras de Puerto Rico y la Universidad de Granada (Ref. 217)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

Funciones del becario:

- Purificación de FABP.
- Experiencia en técnicas inmunológicas.
- Inmunización, evaluación de parasitemia.

Requisitos de los candidatos:

Licenciado en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000, €.
  - Horas semanales: 30 horas.
  - Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración:

- Trabajos publicados en purificación de FABP.
- Experiencia en técnicas inmunológicas.
- Inmunización, evaluación de parasitemia.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.
- Sr. Dario Acuña Castroviejo.

#### ANEXO IX

1 beca de Investigación con cargo al Convenio específico entre la Escuela Arte Granada y la Universidad de Granada (Ref. 218)

Investigador responsable: Don Juan José Cabrera Contreras.

Funciones del becario:

- Colaborar en las investigaciones promovidas por el Grupo de Investigación.

Investigación Artística HUM-328, efectuando un trabajo de investigación (Tesis Doctoral) que verse sobre el tema: «Institución y naturalización del Arte: El arte como "lo otro" del orden racional y el legado artístico como colección de Ready-mades» mediante la cual se representa y legitima al Arte.

- Colaborar con la empresa Escuela Arte Granada en actividades vinculadas con el Diseño Gráfico.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Bellas Artes.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 721,29 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos y experiencia en el Diseño Gráfico.
- Entrevista Personal.

Miembros de la Comisión:

- El Jefe de Estudios de Escuela Arte Granada.
- El Director del Grupo de Investigación «Investigación Artística» HUM-328.

#### ANEXO X

1 beca de Investigación con cargo al CADPEA (Ref. 227)

Investigador responsable: Don Juan Montabes Pereira.

Funciones del becario:

- Participación en la elaboración y análisis del protocolo y resultados de encuestas de opinión y de estudios cualitativos.
- Participación especializada en el diseño y realización de encuestas telefónicas a través del Sistema CATI.
- Depuración y actualización de la base de datos electorales de Andalucía.
- Participación en la elaboración de informes de carácter sociológico y político.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Políticas y Sociología.



## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 721 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Especialización de postgrado en técnicas cualitativas y cuantitativas de análisis social.
- Experiencia en realización y diseño de encuestas presenciales y telefónicas.
- Conocimiento y dominio de los principales programas de análisis estadístico en Ciencias Sociales, especialmente el Statistical Program for Social Sciences SPSS y Gandía Barbwin. Conocimiento de las técnicas cualitativas de análisis a través del Programa Atlas.
- Se valorará especialmente la experiencia profesional e investigadora previa.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Montabes Pereira.
- Sra. Carmen Ortega Villodres.

## ANEXO XI

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Proyecto Europeo NUHEAL (Ref. 228)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

## Funciones del becario:

- Responsable de la recogida de muestras, preparación y almacenaje.
- Apoyo técnico en las labores de coordinación del Proyecto. Puesta al día de los conocimientos. Creación de la base de datos.
- Responsable en la coordinación de la información obtenida a partir de la casuística.

## Requisitos de los candidatos:

- Técnico de Laboratorio por FP2.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Se considerará con especial atención la experiencia profesional en las labores de técnico de laboratorio y experiencia en el campo de la nutrición. Se valorarán igualmente conocimientos sobre nutrición infantil y de la embarazada.
- Dominio de idiomas, así como la experiencia en la creación de bases de datos estadísticas y los conocimientos informáticos.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Antonio Molina Font.
- Sra. Cristina Campoy Folgoso.

## ANEXO XII

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Proyecto Europeo NUHEAL (Ref. 229)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

## Funciones del becario:

- Responsable de la recogida de muestras, preparación y almacenaje.
- Apoyo técnico en las labores de coordinación del Proyecto.
- Puesta al día de los conocimientos. Creación de la base de datos.
- Responsable en la coordinación de la información obtenida a partir de la casuística.

## Requisitos de los candidatos:

- Estudiante de último año de Licenciatura de Farmacia.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420,71 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Se considerará en especial la experiencia en las labores de técnico de laboratorio y experiencia en el campo de la nutrición.
- Se valorarán igualmente conocimientos sobre nutrición infantil y de la embarazada.
- Dominio del inglés hablado y escrito, así como la experiencia en la creación de bases de datos estadísticas y los conocimientos informáticos.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Antonio Molina Font.
- Sra. Cristina Campoy Folgoso.

## ANEXO XIII

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto Europeo NUHEAL (Ref. 230)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

## Funciones del becario:

- Realización de VEP y medición de la agudez visual a bebés de 2 meses de edad.

## Requisitos de los candidatos:

- Médico especialista en Neurofisiología.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.322,22 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Experiencia profesional en bebés y niños pequeños, participación anterior en Proyectos de Investigación de recogida de datos clínicos.
- Trabajos de investigación publicados sobre el tema.
- Dominio del inglés hablado y escrito.
- Acreditación de la capacitación para la investigación.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Antonio Molina Font.
- Sra. Cristina Campoy Folgoso.

## ANEXO XIV

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 (Ref. 211)

Investigador responsable: Don Pedro Espinosa Hidalgo.

## Funciones del becario:

- Diseño de procedimientos de trabajo en laboratorios en los que se utilicen isótopos radiactivos.
- Control dosimétrico del personal de instalaciones radiactivas en la Universidad de Granada.
- Gestión y control de material y residuos radiactivos.
- Colaboración en el estudio y preparación del proyecto de la instalación de isótopos de la Facultad de Ciencias y gestión de esta instalación.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Cursos de protección radiológica recibidos.
- Experiencia en materias relacionadas con las funciones a realizar.
- Artículos publicados en relación con esta materia.
- Estar habilitado por el Consejo de Seguridad Nuclear para ser nombrado supervisor de Instalaciones Radiactivas (laboratorios de fuentes no encapsuladas).

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Pedro Espinosa Hidalgo.
- Sr. Juan Villalba Moreno.

## ANEXO XV

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 (Ref. 232)

Investigador responsable: Don Miguel Cecilio Botella López.

## Funciones del becario:

- Informatización de datos, gestión y manejo de bases de datos.
- Manejo de bibliografía científica.

## Requisitos de los candidatos:

- Titulado Superior.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Experiencia.
- Dominio de idiomas.
- Conocimientos de informática.
- Conocimiento de la Antropología Física.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Miguel Botella López.
- Sr. Philippe du Souich.

## ANEXO XVI

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 (Ref. 233)

Investigador responsable: Don Pedro Pablo Fuentes González.

## Funciones del becario:

- Las propias de un redactor de la Redacción Española de L'Année philologique.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Filología Clásica.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Dominio de la Base de datos AnPhil (versión 6).
- Dominio del entorno 4D (4Dimensión).
- Dominio del inglés.
- Experiencia en la Redacción Española de L'Année philologique.
- Conocimientos de Informática.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Pedro Pablo Fuentes González.

## ANEXO XVII

2 becas de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 con destino en la Biblioteca de la ETS de Arquitectura (Ref. 234)

Investigador responsable: Don Juan Francisco Herranz Navarra.

## Funciones del becario:

- Clasificación y escaneado de planos.

Requisitos de los candidatos:  
Licenciados.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

## Criterios de valoración:

- Experiencia en representación de edificios y sistemas informáticos.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Francisco Herranz Navarra.
- Sr. Luis Carlos Izquierdo Rivas.

## ANEXO XVIII

2 becas de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 con destino en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras (Ref. 235)

Investigador responsable: Don Juan Francisco Herranz Navarra.

## Funciones del becario:

- Catalogación y clasificación de materiales bibliográficos.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

## Criterios de valoración:

- Conocimientos en catalogación, clasificación y en formato MARC.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Francisco Herranz Navarra.
- Sra. Cristina Peregrín Pardo.

## ANEXO XIX

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Programa del Plan Propio de Investigación 2002 con destino en la Biblioteca General de la Universidad (Ref. 236)

Investigador responsable: Don Juan Francisco Herranz Navarra.

## Funciones del becario:

- Normalización y control de autoridades de nombres personales y corporativos en lengua árabe.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado.

## Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 380 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

## Criterios de valoración:

- Conocimientos de la lengua árabe y del formato MARC autoridades.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Francisco Herranz Navarra.
- Sra. Mercedes del Amo Hernández.

*RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud, en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, hasta el día 13 de septiembre de 2002, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 23 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 Contrato de Investigación con cargo a la Acción Coordinada ACC 53 CVI-2001 (Ref. 219)

Investigador responsable: Don Juan José Soler Cruz.  
Funciones del contratado:

- Recogida de muestras en campo.
- Análisis de muestras entomológicas y de características morfológicas en hojas de olivo.
- Análisis y elaboración de resultados.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Biología (Biología Evolutiva).

Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 854,7 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 37 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia específica en entomología del olivar.
- Artículos publicados.
- Experiencia en trabajos de campo, Biología Evolutiva.
- Experiencia en Biodiversidad y entomología del olivar y en agricultura ecológica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Manuel Soler Cruz.
- Sr. Felipe Pascual Torres.

#### ANEXO II

1 Contrato de Investigación con cargo a la Acción Coordinada (Ref. 220)

Investigador responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado: Diseño y mantenimiento de un sitio web para gestionar y difundir la producción científica de los Grupos de Investigación del Departamento.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Técnico en Informática o titulación en Informática equivalente.

Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 721,55 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Formación y experiencia en diseño de aplicaciones distribuidas y bases de datos.
- Experiencia en diseño de sitios web.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Samos Jimenes.
- Sr. José Parets Llorca.

#### ANEXO III

1 Contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo CORTIVIS: Cortical Visual Neuroprosthesis for the blind. QLK6-CT-2001-00279 (Ref. 221)

Investigador responsable: Don Francisco José Pelayo Valle.

Funciones del contratado: Implementación software y hardware de modelos de procesamiento y codificación eficiente de información visual para neuroprótesis corticales.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.  
Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.122 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Perfil de sistemas físicos en Ingeniería Informática.
- Experiencia previa en Software de síntesis VLSI y Sistemas bioinspirados de visión.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Ros Vidal.
- Sr. Francisco José Pelayo Valle.

#### ANEXO IV

1 Contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo IST-2001-35271 (SPIKEFORCE) (Ref. 222)

Investigador responsable: Don Eduardo Ros Vidal.

Funciones del contratado: Implementación software hardware de modelos neuronales bioinspirados para su aplicación en robótica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.  
Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.240 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Perfil de sistemas físicos en Ingeniería Informática.
- Experiencia previa en diseño digital (VHDL) y robótica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Ros Vidal.
- Sr. Francisco José Pelayo Valle.

#### ANEXO V

1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas (Ref. 223)

Investigador responsable: Don José Juan Cañas Delgado.

Funciones del contratado: Desarrollo de software.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático.

Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 591,35 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración: Experiencia.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Juan Cañas Delgado.
- Sr. Miguel Gea Megías.

#### ANEXO VI

1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas (Ref. 224)

Investigador responsable: Don José Juan Cañas Delgado.  
Funciones del contratado: Asesoramiento en procesos cognitivos.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Psicología.  
Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 591,35 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en las funciones a desarrollar.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Juan Cañas Delgado.
- Sr. Miguel Gea Megías.

#### ANEXO VII

1 Contrato de Investigación con cargo a las Acciones Coordinadas (Ref. 225)

Investigador responsable: Don José Juan Cañas Delgado.  
Funciones del contratado: Asesoramiento en técnicas de comunicación alternativas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicopedagogía.

Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 348,81 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración: Experiencia.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Juan Cañas Delgado.
- Sr. Miguel Gea Megías.

#### ANEXO VIII

1 Contrato de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Física de la Atmósfera» RNM-119 (Ref. 237)

Investigador responsable: Doña Yolanda Castro Díez.  
Funciones del contratado: Tratamiento de datos climáticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas.

Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 532,13 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Conocimientos en FORTRAN.
- Inglés, Meteorología y Climatología.
- Haber realizado los Cursos de Doctorado.
- Experiencia en homogeneización de series climáticas.

## Miembros de la Comisión:

- Sra. Yolanda Castro Díez.
- Sra. M.<sup>a</sup> Jesús Esteban Parra.

## ANEXO IX

## 1 Contrato de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Física de la Atmósfera» RNM-119 (Ref. 238)

Investigador responsable: Don Lucas Alados Arboledas.  
Funciones del contratado: Estudio de las propiedades de los aerosoles atmosféricos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas o Doctor en Físicas.

## Condiciones del Contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 532,13 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Doctorado en Físicas.
- Conocimiento sobre propiedades ópticas de los aerosoles atmosféricos.
- Conocimientos de transferencia radiativa en la atmósfera.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Lucas Alados Arboledas.
- Sr. Francisco José Olmo Reyes.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 64 del Decreto 2/2002, 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden 18 de junio de 2001 (BOJA 79, de 12 de julio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución 14 de marzo de 2002 (Boja núm. 44, de 16 de abril), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Cádiz, 19 de julio de 2002.- El Delegado, José A. Gómez Perrián.

#### ANEXO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO PTO. TRABAJO	PTO. TRABAJO ADJUDICA
	CONSEJERIA /ORGANISMO AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD
32023536-S	BORREGO	GUILLEN	EMILIO	7017110	SV. COORDINACION
	CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	DELEGACION DEL GOBIERNO	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	CÁDIZ	ALGECIRAS

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Por Resolución, de fecha 8 de marzo de 2002 (BOJA núm. 42, de 11 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 97, de 23 de agosto),

**DISPONGO**

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo

de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base décimo cuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Córdoba, 19 de julio de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

**ANEXO****JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE****CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO / 2002****DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA: ADJUDICACION DE DESTINOS LISTA DEFINITIVA**

DNI	ADJUDICATARIO	CODIGO	PLAZA	C. DESTINO	PUNTOS
79.218.218	MORENO URBANO, JOAQUIN	6531710	ASESOR TCO. COORDINACIÓN	DELEGACION PROVINCIAL	11,23
30.510.620	PALACIOS WIZNER, FCO. JOSE	2204310	SC. INFORMES Y SANCIONES	DELEGACION PROVINCIAL	18,85
	DESIERTA	6530010	ASESOR TCO. INFORMES	DELEGACION PROVINCIAL	-
	DESIERTA	6530510	ASESOR TCO. INF.Y SANCIONES	DELEGACION PROVINCIAL	-
74.712.965	GALVEZ MARTOS, JUAN	2375110	NG. INFORMES Y SANCIONES	DELEGACION PROVINCIAL	6,750
25.976.028	TORRALBO PALOMARES, ANTONIO M.	6529010	NG. GESTION	DELEGACION PROVINCIAL	16,775
30.419.108	CASTELLOS LOSADA, VICENTE	6529310	DEP. SERVICIOS AMBIENTALES	DELEGACION PROVINCIAL	20,725
34.002.442	MARIN GARCIA, MANUEL	6527410	SEC.GEST. EC.Y CONTRATACION	DELEGACION PROVINCIAL	11,20
	DESIERTA	2204410	DEP. INFORMATICA	DELEGACION PROVINCIAL	-
30.507.338	RIO PEREZ, MARIANO DEL	3301110	ASESOR MICROINFORMATICA	DELEGACION PROVINCIAL	8,50
	DESIERTA	6531210	ASESOR TECNICO-INFORMATICA	DELEGACION PROVINCIAL	-
30.457.307	PASTOR ROMERO, ANTONIO	6531110	ASESOR TCO. INSP. Y PROGRAMAS	DELEGACION PROVINCIAL	17,45
30.492.960	CARMONA CARMONA, AMPARO	6531010	NG. GEST. Y REG. ACTIVIDADES	DELEGACION PROVINCIAL	14,00
75.702.107	INFANTE MARQUEZ, JULIAN	6530810	NG. GEST. Y REG. ACTIVIDADES	DELEGACION PROVINCIAL	15,125
30.475.580	ARENAS GONZALEZ, RAFAEL M.	15610	DEP. FLORA Y FAUNA	DELEGACION PROVINCIAL	23,95
30.066.090	NAVARRO SANCHEZ, INES MARIA	2373110	NG. GESTION	DELEGACION PROVINCIAL	19,50
30.448.841	CADENAS DE LLANO AGUILAR, RAFAEL	2204610	ASESOR TECNICO FLORA Y FAUNA	DELEGACION PROVINCIAL	16,39
05.634.145	MARTIN DE ALMAGRO Y GIMENEZ DE LOS GALANES, RICARDO	2368810	DEP. ACTUACIONES MEDIO NATURAL	DELEGACION PROVINCIAL	13,915
	DESIERTA	6527010	A.T.ACTUACIONES MEDIO NATURAL	DELEGACION PROVINCIAL	-
30.454.793	RUIZ MANGAS, JOSE MANUEL	6525510	ENCARGADO U.T. HORNACHUELOS	DELEGACION PROVINCIAL	16,95
75.657.147	JIMENEZ JIMENEZ, FELIPE JOSÉ	3041410	AGENTE M. AMBIENTE VILLAVICIOSA	DELEGACION PROVINCIAL	21,25
30.202.067	GARCIA CABANILLAS, JOSE FELICIANO	6525710	ENCARGADO U.T. LAS MONTERAS	DELEGACION PROVINCIAL	17,20
30.508.840	FERNANDEZ PEREZ, MANUEL JOAQUIN	3042310	COORDINADOR U.T. CARDEÑA-MONTORO	DELEGACION PROVINCIAL	17,725
74.595.716	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	6526010	ENCARGADO U.T. CARDEÑA-MONTORO	DELEGACION PROVINCIAL	21,625
30.443.516	GONZALEZ ZAMORANO, JUAN	6526110	ENCARGADO U.T. ADAMUZ-VILLAFRANCA	DELEGACION PROVINCIAL	22,40
26.198.194	MERIDA GONZALEZ, ANDRES	3042810	COORDINADOR U.T. SUBBETICAS	DELEGACION PROVINCIAL	21,45
73.545.119	ARJONA RUIZ, PEDRO	3042910	ENCARGADO SUBBETICAS	DELEGACION PROVINCIAL	18,20
77.450.462	GONZALEZ DOMINGUEZ, JOSE	3043210	COORDINADOR U.T. LAGUNAS	DELEGACION PROVINCIAL	19,95
25.047.833	MONTES COMINO, ANTONIO	6526210	ENCARGADO U.T. LAGUNAS	DELEGACION PROVINCIAL	17,60
30.492.809	AREALES GALLEG0, EMILIA VICTORIA	2540410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACION PROVINCIAL	20,50

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Paula Daza Navarro Catedrática de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Paula Daza Navarro Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Biología Celular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Posada Simeón Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Carlos Posada Simeón Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de «Geografía Física y Análisis Geográfico Regional».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio López Hidalgo Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio López Hidalgo Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Inmaculada Marín Alonso Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Inmaculada Marín Alonso Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes,



de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Verónica Medina Rodríguez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Ana Verónica Medina Rodríguez Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de «Tecnología Electrónica».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Jesús Sánchez Franco Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Jesús Sánchez Franco Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mer-

cados», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Carriazo Rubio Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Alfonso Carriazo Rubio Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Geometría y Topología», adscrita al Departamento de «Geometría y Topología».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rosario Rodríguez Niño Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María del Rosario Rodríguez Niño Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes,

de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 5 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.*

Mediante Resolución de 5 de julio de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

De conformidad, con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

#### DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 5 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Los listados se encuentran expuestos al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### ANEXO

RESOLUCION DE 5 DE JULIO DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con los apartados 4.1 y 4.2 de la Resolución de 24 de abril de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. En el Anexo de esta Resolución figura la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de su no admisión.

Segundo. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página [www.mju.es](http://www.mju.es), Ofertas de Empleo Público, en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia (calle Manzana, número 2, y San Bernardo, 21, 28015, Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Delegaciones del Gobierno y Centro de Información Administrativa de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28035, Madrid).

Tercero. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Con objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos en el turno solicitado.

#### CAUSAS DE EXCLUSION DEL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES (RESOLUCION DE 24.4.02, BOE DE 17.5.02)

C) Presentar instancia fuera de plazo.

- C.1. No presentar modelo de instancia normalizado.
- C.3. No especificar ámbito por el que concurre.
- C.4. Ambito por el que concurre inexistente.

D) No abona tasa de examen, abona fuera de plazo, o no consta certificación mecánica, o en su defecto sello, firma y fecha de la entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso.

D.2. No acreditar condición legal y grado de discapacidad, así como compatibilidad funcional para desempeño de las tareas del Cuerpo.

D.3. No presentar certificado del Inem en los términos de la convocatoria.

D.4. No presentar declaración jurada o promesa de rentas mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

- H) No indicar si está en posesión del título exigido.  
 J) Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.  
 P) En idioma autonómico no especificar si documenta o realiza:

P.1. No documenta el idioma autonómico.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria, y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado,

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria», en Málaga.  
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación en Administración Sanitaria, experiencia en programas sanitarios y en gestión de formación e investigación.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Por Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla de 14 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de fecha 20 de junio de 2002, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, determinando su base 10.<sup>a</sup>, apartado 1, que la Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

Con fecha 13 de julio de 2002 se publicó en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía la Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se modifica el Anexo I-A de la mencionada Resolución de 14 de mayo de 2002, adaptando dicho Anexo a las modificaciones establecidas por el Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

Resultando necesario proceder a la modificación de la composición de la citada Comisión de Valoración para que todos los miembros que la integran cumplan con los requisitos exigidos en la base 10.<sup>a</sup>, apartado 4, de la mencionada Resolución, y en uso de la competencia atribuida en materia de personal a esta Consejería por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 31 de julio de 2001 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

## D I S P O N G O

Artículo único. Modificar el Anexo III de la Resolución de 14 de mayo de 2002, siendo sustituido por el Anexo que se acompaña en la presente Resolución.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## ANEXO III

## COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Lorenzo Nombela.  
 Presidente suplente: Don Manuel Núñez Gómez.  
 Vocales:

Doña Rosa María Balosa Quintero.  
 Don Emilio Gómez Expósito.

Doña Rosario Barba Cayuso.  
 Doña Carmen Rodríguez Domínguez.  
 Doña Encarnación Peinado Alvarez.

Vocal suplente: Doña María Luz Martínez Becerra.  
 Vocal Secretario: Don Manuel Martín Morón.

Vocal Secretario suplente: Don Juan Alfonso Medina Castaño.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 221/2002, de 30 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), de un solar sito en el Camino de Ronda de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Camino de Ronda de dicho municipio, paraje Sierra Blanquilla, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de julio 2002,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) de un solar con 9.757 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Solar sito en el Camino de Ronda, s/n, del término de Cortes de la Frontera, catastrado como paraje Sierra Blanquilla, parcela 52 del polígono 5. Tiene una superficie de 11.400 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, desde la carretera, carril de Sierra Blanquilla; Sur, zona urbana; Este, carretera a Ronda; y, Oeste, carril de Sierra Blanquilla.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, a favor del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, al folio 196 del tomo 683, libro 62, finca núm. 4.151.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacenes municipales.*

El Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida de Málaga, para su utilización como almacenes municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 5.730 m<sup>2</sup> está situado en la Avenida de Málaga, núm. 4, de Montilla, y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (F.E.G.A).

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a servir de almacenes municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autó-

noma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de julio de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 18.256.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 9.000.000 de euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 5.125.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,150.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,215.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,470.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,391%.  
Pagarés a seis (6) meses: 3,461%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,618%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,152.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,219.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,470.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene un terreno situado en el Plan Parcial Residencial núm. 11, de su Patrimonio Municipal del Suelo.*

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha solicitado autorización previa para enajenar un terreno integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Los terrenos tienen forma irregular, con una superficie total de 350.520 m<sup>2</sup> (35,052 hectáreas).

Se encuentran situados en el extremo Sureste del sector con los siguientes límites:

- Al Norte: Terrenos pertenecientes también al Plan Parcial Residencial núm. 11 (P.P.R.11), propiedad del Grupo de Empresas PRASA.

- Al Sur: Carretera A-492 que une Huelva con Aljaraque y terrenos de diferentes propietarios denominados Huertos.

- Al Este: Límite del ámbito de actuación del P.P.R.10 en la unión con los terrenos urbanizables pertenecientes al Plan Parcial Residencial núm. 9 (P.P.R.9).

- Al Oeste: Terrenos pertenecientes también al Plan Parcial Residencial núm. 11 (P.P.R.11), propiedad del Grupo de Empresas PRASA.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, el terreno cuya enajenación se plantea está integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Aljaraque.

El art. 3.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, señala: «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley.» La legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/92.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad».

El importe de la enajenación asciende a 4.713.782 euros (784.307.332 pesetas), lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejo de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 31 de mayo se le envía para informe.

Con fecha 12 de junio de 2002 se emite el mismo en el siguiente sentido:

«En relación con la solicitud de informe conforme lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, referente al Plan Parcial Residencial 11 (PPR-11), localizado dentro del término municipal de Aljaraque, se informa que en las Normas Subsidiarias de este municipio, aprobadas de forma definitiva, condicionada, de fecha 13.12.99, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y cumplimiento de Resolución de fecha 10.7.00 y 30.7.01, planeamiento urbanístico actualmente en vigor, no figura dicho Plan Parcial, aunque sí están aprobados los PPR del 1 al 9.»

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el art. único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Primero. No autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) a que enajene los terrenos integrantes del futuro PPR-11, ya que éste al ser una fusión del 6 y 7 tienen su desarrollo y, por tanto, le es de aplicación lo señalado en el art. 280.1 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 852/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 852/1998, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de febrero de 1998, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba, de fecha 28 de octubre de 1996, recaída en el expediente núm. 20/96, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que ante el allanamiento de la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el presente recurso promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta sentencia, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 22 de julio de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propio términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan de las ayudas por razón del objeto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha resuelto dar publicidad de las ayudas concedidas a los Centros Especiales de Empleo que a continuación se relacionan para su reestructuración financiera.

Entidad: Anandes, S.L.  
Expediente: EQ-01/01.  
Importe subvención: 189.948,75 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.1.2000  
3.1.13.00.01.00.471.00.23A.0.2002

Entidad: Gráficas Jaén, S.C.A.  
Expediente: EQ-02/01.  
Importe subvención: 167.554,34 euros.  
Aplicaciones presupuestarias:  
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.1.2000  
3.1.13.00.01.00.471.00.23A.0.2002

Entidad: Aparcamientos Minfis, S.L.  
 Expediente: EQ-03/01.  
 Importe subvención: 6.010,12 euros.  
 Aplicaciones presupuestarias:  
 1.1.13.00.18.00.471.00.23A.1.2000  
 3.1.13.00.01.00.471.00.23A.0.2002

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 30 de julio de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. expediente: J/490/ZAE.  
 Empresa: Solar Jiennense, S.L.  
 Localización: Jaén.  
 Inversión: 206.769,81 €.  
 Subvención: 33.083,17 €.  
 Empleo: Crear 1. Mant. enr. 39.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a Proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.<sup>a</sup> planta:

Núm. de expediente: RSMJ-I 836/98-GR.  
 Interesada: M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Murcia.  
 DNI: 74.648.101-Z.

Ultimo domicilio: Calle La Rosa, núm. 4. C.P. 18330, Chauchina (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 19 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Asistencia a la Innovación y la Competitividad.

Núm. expediente: AT.0010.JA/02.  
 Entidad beneficiaria: Oleocampo, S. Coop. And.  
 Municipio: Torredelcampo (Jaén).  
 Importe subvención: 18.030,00 euros.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0089.JA/01.  
 Entidad beneficiaria: Hierros y Ferralla Alcalá, S. Coop. And.  
 Municipio: Alcalá la Real (Jaén).  
 Importe subvención: 9.015,18 euros.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Núm. expediente: SC.0156.JA/01.  
 Entidad beneficiaria: Lumisur, S. Coop. And.  
 Municipio: Jaén.  
 Importe subvención: 18.018,00 euros.

Jaén, 30 de julio de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria (Málaga) en el ámbito de la Unidad de Ejecución T.B.-21.*

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa al cambio de ordenación prevista en el ámbito de la Unidad de Ejecución T.B.-21, situado en suelo clasificado como urbano. Las aprobaciones inicial y provisional de la misma se realizaron mediante Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio y 31 de octubre de 2000, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma,

previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 17 de enero de 2002 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de enero de 2002. Asimismo, con fecha 23 de mayo de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2002,

#### ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria (Málaga) en el ámbito de la Unidad de Ejecución T.B.-21.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

Ilmos. Sres.:

Dentro de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueden destacarse, entre otras, aquéllas que tienen mayor incidencia y relación con los consumidores y usuarios, como son las materias de Transportes y Vivienda.

En desarrollo de dichas competencias firmó con la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa de actividades en dichas materias, al amparo de lo estipulado en el Convenio Marco firmado en fecha 2 de Julio de 2001, entre las Federaciones de Consumidores y Usuarios integrantes del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y esta Consejería, para el fomento de la participación de dichas federaciones en las áreas de actuación de la misma, que puedan afectarles más directamente, así como la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información y formación a consumidores y usuarios.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- por importe de veintidós mil treinta y seis euros (21.036,00 €), en los términos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de transportes y vivienda, firmado con fecha 22 de julio de 2002.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.01.00.48100.51A., adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio 2002 por importe de 15.777,00 €, y en la anualidad 2003 por un importe de 5.259,00 €, lo que supone el 100% del gasto total del presupuesto del programa de actividades a ejecutar por la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE-.

Segundo. El importe de la subvención se aplicará exclusivamente a financiar el desarrollo del programa de actividades objeto del referido Convenio en su Estipulación Segunda conforme a las condiciones y características que en el mismo se determinan. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de dicho programa de actividades será de 12 meses a contar desde el día 22 de julio de 2002, fecha fijada para su inicio.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe del gasto total de las obras mediante las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Secretario General de la entidad solicitante, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención,



con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de los gastos presupuestados y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Unión de Consumidores de Andalucía -UCE- queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

Ilmos. Sres.:

Dentro de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueden destacarse, entre otras, aquéllas que tienen mayor incidencia y relación con los consumidores y usuarios, como son las materias de Transportes y Vivienda.

En desarrollo de dichas competencias, firmó con la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa de actividades en dichas materias, al amparo de lo estipulado en el Convenio Marco firmado en fecha 2 de julio de 2001, entre las Federaciones de Consumidores y Usuarios integrantes del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía y esta Consejería, para el fomento de la participación de dichas federaciones en las áreas de actuación de la misma, que puedan afectarles más directamente, así como la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información y formación a consumidores y usuarios.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS-, por importe de veintinueve mil treinta y seis euros (21.036,00 €), en los términos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de transportes y vivienda, firmado con fecha 22 de julio de 2002.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.01.00.48100.51A, adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio 2002 por importe de 15.777,00 €, y en la anualidad 2003 por un importe de 5.259,00 €, lo que supone el 100% del gasto total del presupuesto del programa de actividades a ejecutar por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS-.

Segundo. El importe de la subvención se aplicará exclusivamente a financiar el desarrollo del programa de actividades objeto del referido Convenio en su Estipulación Segunda conforme a las condiciones y características que en el mismo se determinan. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de dicho programa de actividades será de 12 meses a contar desde el día 22 de julio de 2002, fecha fijada para su inicio.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe del gasto total, de las obras mediante las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Secretario General de la entidad solicitante, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de los gastos presupuestados y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa -AL ANDALUS- queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se concede una subvención a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- para la financiación del programa de actividades en materia de transportes y vivienda, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

Ilmos. Sres.:

Dentro de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueden destacarse, entre otras, aquéllas que tienen mayor incidencia y relación con los consumidores y usuarios, como son las materias de Transportes y Vivienda.

En desarrollo de dichas competencias, firmó con la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa de actividades en dichas materias, al amparo de lo estipulado en el Convenio Marco firmado en fecha 2 de julio de 2001, entre las Federaciones de Consumidores y Usuarios integrantes del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía y esta Consejería, para el fomento de la participación de dichas federaciones en las áreas de actuación de la misma, que puedan afectarles más directamente, así como la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información y formación a consumidores y usuarios.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 14/2001, de 26

de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- por importe de veintiún mil treinta y seis euros (21.036,00 €), en los términos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de transportes y vivienda, firmado con fecha 22 de julio de 2002.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.01.00.48100.51A, adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio 2002 por importe de 15.777,00 €, y en la anualidad 2003 por un importe de 5.259,00 €, lo que supone el 100% del gasto total del presupuesto del programa de actividades a ejecutar por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA-.

Segundo. El importe de la subvención se aplicará exclusivamente a financiar el desarrollo del programa de actividades objeto del referido Convenio en su Estipulación Segunda conforme a las condiciones y características que en el mismo se determinan. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de dicho programa de actividades será de 12 meses a contar desde el día 22 de julio de 2002, fecha fijada para su inicio.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe del gasto total, de las obras mediante las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Secretario General de la entidad solicitante, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios -FACUA- certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de los gastos presupuestados y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios -FACUA- queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 123/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Esperanza Muñoz Triano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Autos P. A. núm. 123/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la denegación presunta de su solicitud de 13 de septiembre de 2001 sobre inclusión en los listados de personal temporal reubicable en la categoría ATS/DUE.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo 1 de octubre del presente año, a las 13,00 horas, en la Sala de Audiencias del citado Juzgado, sita en Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta.

Málaga, 29 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de julio de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Pedro Pablo López de los Arcos para el Instituto de Educación Secundaria de Ibro (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Nueva, 23, de Ibro (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Pedro Pablo López de los Arcos» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pedro Pablo López de los Arcos» para el Instituto de Educación Secundaria de Ibro (Jaén), con código núm. 23.700.694, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 18 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Formación Superior de Informática Tecnica, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Camello Cea, como representante de la entidad «Tecnica, S.L.», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Superior de Informática Tecnica», sito en Sevilla, Ronda de Pío XII, 2 B, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Superior de Informática Tecnica», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Formación Superior de Informática Tecnica».

Titular: Tecnica, S.L.

Domicilio: Ronda de Pío XII, núm. 2 B.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41001781.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 48.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Nuevo Estilo, de El Puerto de Santa María, de Cádiz.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María de los Santos Barea Reyes, como titular de la entidad «Nuevo Estilo», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Quiebro, 28, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir un Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, de Técnico en Peluquería.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Nuevo Estilo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Nuevo Estilo».

Titular: María de los Santos Barea Reyes.

Domicilio: Quiebrós, 28.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001397.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Técnico en Peluquería.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de julio de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Formación Profesional Específica Elenco AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.», titular del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Elenco AV. Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido», sito en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos For-

mativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en doble turno): 2 ciclos de Técnico Superior en Imagen, 2 ciclos de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, 2 ciclos de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y 2 ciclos de Técnico Superior en Sonido.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Elenco AV., Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Elenco AV., Escuela Superior de Comunicación, Imagen y Sonido».

Titular: Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.

Domicilio: Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41001124.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Imagen.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos Escolares: 120.
- Técnico Superior en Sonido.  
Núm. ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se reconoce e inscribe, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Antonio Ruiz-Canela Evangelista, de la localidad de Lucena (Córdoba).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», constituida y domiciliada en Lucena (Córdoba), calle Mesón, número 37.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista» fue constituida en escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, ante don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.061, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 con número de protocolo 2.455 y 1 de julio de 2002 con número de protocolo 1.407, ante el mismo Notario, fundada por doña Dolores Artacho Cañadas y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

a) Promover y otorgar un premio anual que simbolice la manera de ser y el comportamiento a lo largo de su vida de este lucentino ejemplar que ha sido Antonio Ruiz-Canela Evangelista y que sin duda tiene un componente esencial, su carácter eminentemente tolerante. Se instituye en su honor, por ello, «El premio a la tolerancia» que con carácter anual se otorgará a las personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o internacionales, que hayan hecho de su vida un canto a la tolerancia y al respeto a las ideas, color, sexo, etc... de todas las gentes.

b) En la medida en que las disponibilidades de la Fundación lo permitan, se podrán establecer becas, subvenciones o ayudas de cualquier naturaleza para que la realización de estudios ayuden a apoyar y expandir el concepto de tolerancia.

c) La promoción, organización de simposiums, seminarios, congresos y actos similares.

d) Cualquier actuación encaminada a conseguir los máximos niveles de tolerancia entre las personas y los pueblos.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (901,52 euros), la cual se encuentra depositada en Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Cuarta. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres o más miembros, siendo su presidente don Miguel Cuenca Valdivia.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

#### RESUELVO

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», domiciliada en Lucena (Córdoba) calle Mesón núm. 37.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 y 1 de julio de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 29 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria de fecha 5.2.2002 a los recursos núms. 260/01 y 264/01, interpuestos por doña Amalia Jiménez Paredes y don Sergio Rodríguez Escobar, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 4.4.2002 al recurso núm. 197/01, interpuesto por don Andrés Jobacho Sánchez, contra Resolución de la D.P. de Cádiz de fecha 14.5.2001, denegatoria de sexenios.

- Resolución desestimatoria de fecha 29.4.2002 a los recursos núms. 1384/01 y 1389/01, interpuestos por doña Paloma Soler Celdran y doña Isabel Gómez Rubio, contra Resolución de la D.P. de Almería sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 22.4.2002 a los recursos núms. 1343/01 y 1354/01, interpuestos por don José Guerrero Ramírez y doña M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Fernández, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 8.5.2002 a los recursos núms. 365/01, 366/01, 368/01, 369/01, 370/01, 371/01, 385/01, 459/01 y 460/01, interpuestos por doña Juliána Caballero Moscoso, doña Dolores López Rodríguez, doña Manuela Gordillo Bellido, doña Joaquina Vázquez Martín, don Cristóbal Rodríguez Ariza, doña Manuela Cáceres Cáceres, don José Balbino González Redondo, doña Amelia Vicente Castañares y don Víctor M. Miñano Macías, contra Resolución de la D.P. de Sevilla sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 13.5.2002 al recurso núm. 489/01, interpuesto por doña Rocío Loring Moreno, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 24.5.2002 al recurso núm. 56/02, interpuesto por doña Encarnación Villena Arias, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 23.5.2002 al recurso núm. 1140/01, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> de la Cabeza Martín Morillas, contra Resolución de la D.P. de Granada por la que se deniega la comisión de servicios solicitada.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.5.2002 al recurso núm. 2038/01, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Dolores Molina Mellado, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución desestimatoria de fecha 6.6.2002 al recurso núm. 3167/01, interpuesto por don Miguel Blanco Blanca, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución de inadmisibilidad de fecha 10.6.2002 al recurso núm. 73/01, interpuesto por don José Sebastián Quesada Avilés, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento retributivo.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.6.2002 a los recursos núms. 885/01, 887/01 y 889/01, interpuestos por doña Raquel M.<sup>a</sup> García Martínez, don Manuel García Rubio y don Camilo Gil Ruiz, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 21.6.2002 al recurso núm. 910/01, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Jesús Massia Márquez, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ecija (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Ecija en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Ecija, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de

reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 29 de julio de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de la Consejera de Cultura de 24 de Junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la Entidad que a continuación se especifica y por el importe indicado:

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Importe: 129.217,60 euros.

Finalidad: Monumento a los Descubridores. Cuarto Centenario.

Programa de crédito presupuestario:

01.19.00.03.00.76300.45B.7.

Código de proyecto: 1999.00.0763.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se regula el acceso con vehículos de motor al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Acantilados de Maro-Cerro Gordo constituyen un Paraje Natural declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

Constituye un Paraje costero de escasos kilómetros de playa protegida entre las costas malagueña y granadina, que posee gran riqueza de fauna y flora de indudable valor natural.

Segundo. Tratándose de un espacio natural protegido, amparado por las Leyes estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y autonómica 2/1989, antes citada, goza de un especial régimen de protección.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989 define los Parajes Naturales como «aquellos espacios declarados por Ley en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural». Y en el artículo 6 declara como Paraje Natural los Acantilados de Maro-Cerro Gordo.



Tercero. La Consejería de Medio Ambiente considera que el actual flujo de vehículos motorizados en el interior de este Paraje Natural supera la capacidad de carga del mismo y supone un factor de degradación de sus valores naturales y paisajísticos, cuya conservación constituye una de las finalidades de su declaración como Espacio Natural Protegido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor del artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, antes citada, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma.

Segundo. El Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, establece en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales la administración de los distintos Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, así como el diseño, planificación y coordinación de los Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los espacios naturales.

Tercero. A tenor del artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando una disposición atribuye competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Ocupando el Paraje Natural en cuestión las provincias de Málaga y Granada, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto. En el artículo 10 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se dispone que en los Parajes Naturales se podrá continuar realizando las actividades tradicionales, siempre que no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección. Toda otra actuación deberá ser autorizada por la Consejería de Medio Ambiente, previa presentación de un estudio de impacto ambiental y se otorgará cuando no ponga en peligro los valores protegidos. Y en el artículo 15 califica a estos parajes como suelo no urbanizable objeto de protección especial.

Por su parte, el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que los suelos no urbanizables no podrán ser destinados a fines distintos de los agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Sólo podrán ubicarse en ellos instalaciones de utilidad pública o interés social previa autorización sujeta a un procedimiento reglado establecido en el Real Decreto Legislativo citado. En aquellos suelos declarados de especial protección queda prohibida cualquier instalación o actividad que altere su destino.

Quinto. La regulación del acceso de vehículos a las playas no vulnera la servidumbre de tránsito y de acceso público al mar, evitando el tráfico y estacionamiento de vehículos incontrolados que dificultan el libre tránsito por las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos legales, esta Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente

#### HA RESUELTO

Prohibir el acceso sin autorización con vehículos de motor al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Málaga-Granada).

La presente Resolución tendrá el nivel de aplicación y temporalidad que, atendiendo a las circunstancias específicas que se generen en el ámbito del Paraje Natural, dictaminen los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Málaga y Granada, en el ámbito específico de su demarcación territorial.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo, ante el órgano concedente de esta Resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Director General, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 31 de julio de 2002, por la que se delega la competencia para la imposición de sanciones graves en materia de drogodependencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, atribuye en su artículo 40 la competencia para imponer sanciones por infracciones graves al titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

Mediante Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley 4/1997, se delega en los Ayuntamientos la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y revisión de los procedimientos sancionadores por las infracciones leves y graves tipificadas en dicha Ley, que se cometan dentro de su término municipal. No obstante, se condiciona la efectividad de las competencias delegadas a la suscripción de los correspondientes convenios.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para la imposición de las sanciones por infracciones graves en materia de drogodependencias, hasta tanto se suscriban los oportunos convenios entre la Administración de la Junta de Andalucía y los respectivos Ayuntamientos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la compe-

tencia para la imposición de las sanciones por infracciones graves previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES  
DE CORDOBA

FALLO

*EDICTO dimanante de procedimiento especial de guarda y custodia núm. 208/01.*

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Procedimiento Especial de Guarda y Custodia núm. 208/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Córdoba a dieciocho de octubre de 2001.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la Sra. Peralbo Giraldo, actuando en nombre de doña María Dolores Cabrera Lara y con la asistencia letrada del Sr. Secilla Sánchez, contra don Alaa Eedin Helmy Hashem, que ha sido declarado en rebeldía, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Que estimando la demanda que ha originado este pleito, debo declarar y declaro:

1.º Que la guarda y custodia de Miguel Angel Helmy Cabrera, hijo de los litigantes, corresponde a la madre.

2.º Que al padre, por el momento, no se le reconoce derecho de visitas, sin perjuicio de lo que se pueda acordar en el futuro si ello fuere beneficioso para el menor.

3.º Que el padre tiene la obligación de contribuir a los alimentos del menor con una pensión que, en su caso, se cuantificará en trámites de ejecución de sentencia.

No se hace expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución al M.º Fiscal y a las parte personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este órgano y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alaa Eedin Helmy Hashem, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, 26 de junio de 2002.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Expte.: 2002/0228 (PU 2/02 DELNTE CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Elaboración de cartografía de la zona litoral de la provincia de Cádiz. Delineante.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de fecha 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 37.200,00 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2002.
- b) Contratista: José Jiménez Lamela.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 37.200,00 euros.

Expte.: 2002/0232 (PU 3/02 ARQTEC CA).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del contrato: Identificación, análisis e informes en relación con las actuaciones materiales ejecutadas o en fase de ejecución contrarias a la legalidad urbanística en los municipios litorales de la Bahía de Algeciras y de la Comarca de la Janda. Arq.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de fecha 25.4.2002.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.900,00 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2002.
- b) Contratista: Galván Aparicio, José.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros.

Expte.: 2002/0237 (PU 4/02 LDCHO CA).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuesta en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Cádiz. Licenciado en Derecho.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de fecha 25.4.2002.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 53.400,00 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2002.
- b) Contratista: Inmaculada Cea Marced.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 53.400,00 euros.

Expte.: 2002/0243 (PU 5/02 ARQUTO CA).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y su desarrollo en los municipios litorales de la provincia de Cádiz y sobre su adecuación a la normativa urbanística y del litoral. Arquitecto.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de fecha 25.4.2002.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 53.400,00 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de junio de 2002.
- b) Contratista: Luna Rodríguez, M.<sup>a</sup> del Carmen.

## c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 53.400,00 euros.

Expte.: 2002/0248 (PU 6/02 ARQTEC CA).

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Identificación, análisis e informe en relación con las actuaciones materiales ejecutadas o en fase de ejecución contrarias a la legalidad urbanística en los municipios litorales de la Bahía de Cádiz y costa Noroeste de Cádiz. Arquitecto.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 48, de fecha 25.4.2002.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.900,00 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de julio de 2002.
- b) Contratista: Eduardo Ortega González del Val.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 45.900,00 euros.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 2449/2002) (BOJA núm. 96, de 17.8.2002).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 16.031, columna de la izquierda, línea 15, donde dice:

«a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.»

debe decir:

«a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.»

Sevilla, 21 de agosto de 2002

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/139784). (PD. 2509/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la

contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y SS.GG.
  - c) Número de expediente: 2002/139784 (C.A. 12/2002).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material de escritorio (139784-CHJ).
  - b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (54.274,50 €).
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.a). Complejo Hospitalario de Jaén, Pabellón Médico Quirúrgico. Suministros.
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfono: 953/29.90.60.
  - e) Telefax: 953/27.58.04.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Pabellón Médico Quirúrgico.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S.,  
El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona  
Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/151379). (PD. 2508/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales. Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2002/151379 (C.A. 2002/0081).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material para UCI (151379-HTO).
  - b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (199.532,38 €).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.
  - b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.
  - d) Teléfonos: 950/01.61.21-01.65.18.
  - e) Telefax: 950/01.61.21.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/127856). (PD. 2505/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2002/127856 (1/2002 CRTS-CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento diverso (127856-CRT-CA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y siete mil euros (147.000 €).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Administración del CRTS de Cádiz.

b) Domicilio: Ronda de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera, 11407.

d) Teléfono: 956/31.00.32.

e) Telefax: 956/18.25.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c), 16.2 y 18.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS de Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Biblioteca del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/145329). (PD. 2506/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Servicios Generales. Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2002/145329 (SEC-SC 98/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de instalaciones y servicios complementarios del Centro Periférico de Especialidades del Zaidín (145329-HSC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y seis mil sesenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (156.064,67 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros del Hospital.
- b) Domicilio: Avd. Dr. Oloriz, 16, Pabellón de Servicios, 1.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
- d) Teléfonos: 95/802.39.37-34.44.
- e) Telefax: 95/800.22.31.02.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
- f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las Dependencias del Servicio de Suministros, sito en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios. Avda. Dr. Oloriz, 16, de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/165686). (PD. 2507/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada Norte-Sur, Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: 2002/165686.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de la 5.ª planta del Edificio «Licinio de la Fuente» (165686-AGN).
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

- d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis mil cincuenta y nueve euros con diez céntimos (96.059,10 €).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración del Distrito.
- b) Domicilio: Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.
- d) Teléfono: 95/802.77.09.
- e) Telefax: 95/802.77.53.
- Para la obtención del proyecto y planos de la obra, deberán remitirse a Reproducciones Ocaña, S.L., en C/ Almona Vieja, 5 (junto a Gran Capitán), 18002, Granada. Teléfono: 95/820.09.25.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el lugar, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Distrito con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/145174). (PD. 2504/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación de Distritos Motril-Alpujarra. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
  - c) Número de expediente: C.P. 2002/145174 (10/2002).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud de Orgiva y Ugíjar (145174-AMO).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho euros (164.378,00 €).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Distrito Granada Sur. Departamento de Suministros.
  - b) Domicilio: Avda. Salobreña, s/n, 3.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
  - d) Teléfono: 95/803.88.12.
  - e) Telefax: 95/803.88.49.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito Granada Sur.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
  - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el sitio, fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario Costa de Motril.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.S.,  
El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona  
Díaz-Velarde.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 20 de junio de 2002, por la que se convoca concurso público para la adquisición del suministro que se indica. (PP. 2288/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
  - c) Número del expediente: 35/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de vehículo para equipo acuático para el Servicio Contra Incendios y Salvamento.
  - b) Número de unidades a entregar: 1.
  - c) División por lotes y números: Entregas unitarias.
  - d) Lugar de entrega: Jefatura del Servicio Contra Incendios y Salvamento, C/ Demetrio de los Ríos, s/n.
  - e) Plazo de entrega: 2 meses como máximo, a contar desde la fecha de comunicación al adjudicatario de la adjudicación de la oferta.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.070 euros (IVA incluido).
5. Garantías. Provisional: 841,40 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Seguridad Ciudadana, Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico.
  - b) Domicilio: Avda. de Américo Vesputio, 35. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 95/450.57.50.
  - e) TeleLax: 95/450.57.57.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia técnica del contratista podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 18 de la TRLCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar:
    - Sobre núm. 1: Documentación exigida.
    - Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación.
    - Sobre núm. 3: Plica económica, atendida a modelo. Todos los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.
  - 2.º Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14.
  - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, el establecido en el art. 90 de la LCAP.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas (sobres 2 y 3).
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla-Sala de Fieles Ejecutores.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
  - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2.º lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: A partir de las 9,00 horas.

10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos, Avda. Américo Vesputio, 35, Isla de la Cartuja.

11. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación del concurso para la contratación que se indica.*

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 53/02.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) en relación al 206.6.a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

b) Descripción del objeto: Contratación del vestuario de invierno de 2002 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de fecha 23 de abril de 2002.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total 241.516,71 euros (doscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis euros con setenta y un céntimos).

Adjudicación.

a) Fecha Comisión Municipal de Gobierno de 23 de julio de 2002.

b) Contratistas: El Corte Inglés, S.A.

Iturri.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación: El Corte Inglés, S.A.: 155.641,00 euros (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un euros).

Iturri: 19.445,55 euros (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos).

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación del concurso para la contratación que se indica.*

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 19/02.

Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) en relación el 206.6.a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de piezas de repuesto para vehículos del Parque Móvil Municipal.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 59, de fecha 21 de mayo de 2002.

Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total 60.101,00 euros (sesenta mil ciento un euros).

Adjudicación.

a) Fecha: Comisión Municipal de Gobierno de 23 de julio de 2002.

b) Contratista: Electro-Repuesto Albea.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.101,00 euros (sesenta mil ciento un euros).

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- El Secretario General.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio.*

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o sus representantes, para ser notificados

por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Exp. Fracc. Vol.: Expediente de fraccionamiento y/o aplazamiento voluntario.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.

Concepto tributario: Fraccionamiento y/o aplazamiento.



Acuerdo de aplazamiento y/o fraccionamiento.  
Sujeto pasivo: Don Pedro Jesús Ruano Páez.  
Exp. aplazamiento y/o fraccionamiento: 83/99.  
Domicilio: Avda. Conde de Vallellano, 2.

Córdoba, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaira, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaira para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Abreviaturas:

S.P./O.T. o Rpte: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Exp: Expediente.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

S.P./O.T. O RPT.E.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
ADOR ANDALUCIA, S.A.	0659/99	REQUERIMIENTO
ASOC. JESÚS ABANDONADO	0890/00	REQUERIMIENTO
FREIRE Y PUERTA S.C.A.	3491/00	REQUERIMIENTO
Dª JOSEFA GRANADO BENJUMEA	3567/00	REQUERIMIENTO
DISEÑOS Y MÁRMOL, S.C.A.	2445/01	REQUERIMIENTO
DISEÑOS Y MÁRMOL, S.C.A.	3780/01	REQUERIMIENTO
D. JOSE ARANA MORENO	3318/97	TRAMITE AUDIENCIA
D. PABLO LOPEZ GONZALEZ	1371/99	TRAMITE AUDIENCIA
Dª MARIA CARMEN GARCIA BONO	2190/99	TRAMITE AUDIENCIA
D. FRANCISCO RUFINO MARTÍN	1691/00	TRAMITE AUDIENCIA
Dª HARRINGTON LINNET MARION	4691/00	TRAMITE AUDIENCIA
BLANCO, S.A.	5742/00	TRAMITE AUDIENCIA
Dª CARMEN ALBA GONZALEZ	0896/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. ENRIQUE MORILLO PAVON	1712/01	TRAMITE AUDIENCIA
Dª LUCINDA SERRANO GORDILLO	1815/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. JOSE MANUEL RODRÍGUEZ PRIETO	2957/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. PEDRO FLORIDO GUTIERREZ	3158/01	TRAMITE AUDIENCIA
HISPALIS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	3333/01	TRAMITE AUDIENCIA
D. FERNANDO RODRÍGUEZ BAUTISTA	1886/89	COMPLEMENTARIA
Dª MARIA CARMEN MUÑOZ ARIÑO	2716/96	COMPLEMENTARIA
IMPEES-ROLDAN, S.L.	3105/96	COMPLEMENTARIA
D. ANTONIO RODRÍGUEZ MARQUEZ	0839/97	COMPLEMENTARIA
D. SALVADOR DE LA TORRE DIAZ	0029/98	COMPLEMENTARIA
D. J. ANTONIO NAVARRO OJEDA	1603/99	COMPLEMENTARIA
PROMOCIONES LANDACHE, S.L.	2149/99	COMPLEMENTARIA
D. MARCO A. ESCOBAR IGLESIAS	0073/00	COMPLEMENTARIA
D. MANUEL GALLEGO LLAMAS	0767/00	COMPLEMENTARIA
RUVARI, S.A.	4160/00	COMPLEMENTARIA
D. RAMON-PANTALEON SANTAMARÍA SOLANO	5403/00	COMPLEMENTARIA
D. MANUEL GONZALEZ ROSTRO	6318/00	COMPLEMENTARIA
D. MANUEL GONZALEZ ROSTRO	6319/00	COMPLEMENTARIA
Dª CARMEN RODRÍGUEZ LOPEZ	0435/01	COMPLEMENTARIA
D. JOSE LUIS RAMÍREZ CEPEDA	0667/01	COMPLEMENTARIA

S.P./O.T. O RPT.E.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
PROMOCIONES MOREBO, S.L.	1039/01	COMPLEMENTARIA
PROMOCIONES MOREBO, S.L.	1041/01	COMPLEMENTARIA
D. FRANCISCO MORENO BELLOSO	1928/01	COMPLEMENTARIA
RUVARI, S.A.	2155/01	COMPLEMENTARIA
VERCAVI, S.L.	5130/01	COMPLEMENTARIA
D. PEDRO LUIS BLANCO YENES	5835/01	COMPLEMENTARIA

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Relación de notificaciones pendientes:

Aportación de datos:

Promociones y Financiaciones Santa Mónica, S.A. Expediente número: 3.729/01.

Protocolo: 1.575/98. Notario Sr. Maldonado Ramos.

Dato a aportar: Justificar pago del impuesto de TP y AJD de la cesión del usufructo vitalicio sobre el Hotel Benazúzar durante los años 1999, 2000 y 2001 o documento por el que no ha sido renovado anualmente dicho derecho de usufructo.

Domicilio último: Madrid.

Trámites de audiencia:

Don Rafael Martínez Gutiérrez. Expediente número: 2.047/01.

Bien/es que se valora/n: Vivienda sitio llamado La Zorzala, término de Villanueva del Ariscal.

Valor declarado: 54.091,09 euros. Valor comprobado: 67.411,16 euros.

Último domicilio: Villanueva del Ariscal. Sevilla.

Doña Manuela García Sancho. Expediente número: 3.026/01.

Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra llamada Pie Hermoso, término de Sanlúcar la Mayor.

Valor declarado: 39.065,79 euros. Valor comprobado: 69.311,38 euros.

Último domicilio: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Trámites de audiencia:

Constructora de Obra y Urbanizaciones, S.L. Expediente número: 3.643/01.

Bien/es que se valora/n: Obra nueva sobre la parcela de terreno, término de Villanueva del Ariscal, carretera de Olivares SE-511 P. Km 1,300.

Valor declarado: 171.156,23 euros.

Valor comprobado: 231.291,20 euros.

Bien/es que se valora/n: Constitución en régimen de propiedad horizontal del conjunto urbanístico sito en Villanueva del Ariscal, carretera de Olivares SE 511 P. Km 1,300.

Valor declarado: 207.739,83 euros. Valor comprobado: 270.357,40 euros.

Ultimo domicilio: Sevilla.

Promociones Viviendas Amaro, S.L. Expediente número: 3.900/00.

Bien/es que se valora/n: Obra nueva sobre la parcela al sitio Las Minas Golf, término de Aznalcázar.

Valor declarado: 531.187,19 euros. Valor comprobado: 775.944,61 euros.

Bien/es que se valora/n: División horizontal sobre las 28 viviendas al sitio Las Minas Golf, término de Aznalcázar.

Valor declarado: 657.399,73 euros. Valor comprobado: 922.379,76 euros.

Ultimo domicilio: Gines. Sevilla.

Base/s y liquidación/es:

Doña Elia España Piquera. Expediente número: 130-A-S/98.

Bien/es que se valora/n: Apartamento C/ Sector N, Urbanización Playa de Matalascañas, término de Almonte (Huelva).

Valor declarado: 39.213,64 euros. Valor comprobado: 65.181,79 euros.

Liquidación número: 36-S/01. Importe: 1.301,79 euros. Domicilio último: Sevilla.

Don Arcadio Martínez Cobo. Expediente número: 2.045/98.

Bien/es que se valora/n: Parcela y vivienda en urbanización El Retiro, término de Espartinas.

Valor declarado: 84.141,69 euros. Valor comprobado: 101.739,33 euros.

Liquidación número: 421/01. Importe: 1.305,91 euros. Domicilio último: Sevilla.

Doña Ana M.<sup>a</sup> Campos Peña. Expediente número: 2.882/00.

Liquidación número: 245/01. Importe: 83,47 euros.

Domicilio último: El Puerto de Santa M.<sup>a</sup> (Cádiz).

Don José M.<sup>a</sup> Campos Peña. Expediente número: 2.883/00.

Liquidación número: 246/01. Importe: 83,47 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Ernesto Campos Peña. Expediente número: 2.887/00.

Liquidación número: 250/01. Importe: 83,42 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Antonio Campos Peña. Expediente número: 2.891/00.

Liquidación número: 253/01. Importe: 83,47 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don José M.<sup>a</sup> del Río García. Expediente número: 2.896/00.

Bien/es que se valora/n: Solar o parcela edificable número 5 de la Urbanización Los Pintores, 2.<sup>a</sup> fase, término de Umbrete.

Valor declarado: 48.080,97 euros. Valor comprobado: 54.091,10 euros.

Liquidación número: 297/01. Importe: 35,16 euros.

Liquidación número: 298/01. Importe: 12,02 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Juan Montaña Hernández. Expediente número: 2.922/00.

Bien/es que se valora/n: Segregación de la suerte de tierra llamada Las Lapas, término de El Ronquillo.

Valor declarado: 1.502,53 euros. Valor comprobado: 2.876,56 euros.

Liquidación número: 780/01. Importe: 8,19 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Fco. Javier Bandrés Villanueva. Expediente número: 2.955/00.

Bien/es que se valora/n: Parcela de terreno al sitio Pater-nilla, término de Espartinas.

Valor declarado: 6.010,12 euros. Valor comprobado: 7.091,94 euros.

Liquidación número: 333/01. Importe: 75,21 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Doña M.<sup>a</sup> Lourdes Fernández Báez. Expediente número: 3.401/00.

Operación que se comprueba: Cancelación de hipoteca del Banco Central Hispano Americano, S.A.

Valor declarado: 87.146,76 euros. Valor comprobado: 115.086,31 euros.

Liquidación número: 316/01. Importe: 159,43 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Ruilai, S.A. Expediente número: 3.863/00.

Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra al sitio de Los Rubianos, término de El Ronquillo.

Valor declarado: 40.362,71 euros. Valor comprobado: 51.596,86 euros.

Liquidación número: 788/01. Importe: 798,79 euros.

Bien/es que se valora/n: Exceso de cabida declarado al sitio de Los Rubianos, término de El Ronquillo.

Valor declarado: 0 euros. Valor comprobado: 16.423,23 euros.

Liquidación número: 791/01. Importe: 1.167,77 euros.

Domicilio último: Madrid.

Don Diego Jiménez Ruiz. Expediente número: 209/01.

Bien/es que se valora/n: Casa número 3 en el sector 8 B del plan parcial, Finca Valdeperrillos, término de Villanueva del Ariscal, hoy denominada Urbanización Las Viñas.

Valor declarado: 39.065,79 euros. Valor comprobado: 46.778,23 euros.

Liquidación número: 276/01. Importe: 44,48 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Don Fernando García Villa. Expediente número: 332/01.

Bien/es que se valora/n: Casa señalada con el número 13, en el sector 8 B del plan parcial, finca Valderrillos, término de Villanueva del Ariscal.

Valor declarado: 42.070,85 euros. Valor comprobado: 44.394,41 euros.

Liquidación número: 277/01. Importe: 13,41 euros.

Domicilio último: San Juan de Aznalfarache. Sevilla.

Inversiones y Promociones Inmobiliarias de Pilas, S.L. Expediente número: 355/01.

Bien/es que se valora/n: Obra nueva en los solares al sitio Las Baderas, término de Pilas.

Valor declarado: 179.213,16 euros. Valor comprobado: 208.017,07 euros.

Liquidación número: 463/01. Importe: 166,77 euros.

Domicilio último: Pilas. Sevilla.

D.<sup>a</sup> María Villafuerte Ayala. Expediente número: 520/01.

Operación que se comprueba: Cancelación de hipoteca del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Valor declarado: 45.075,91 euros. Valor comprobado: 115.394,32 euros.  
Liquidación número: 490/01. Importe: 405,47 euros.  
Domicilio último: Sevilla.

Don Luis Lombardo Linares. Expediente número: 451/01.  
Liquidación número: 451/01. Importe: 12,02 euros.  
Domicilio último: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Relación de notificaciones pendientes:

Trámite de audiencia:

Don Fco. José Gallego Suárez. Expediente número: 4.419/01.

Bien/es que se valora/n: Parcela denominada El Vicario y El Palmar, término de Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Valor declarado: 18.030,36 euros. Valor comprobado: 29.566,15 euros.

Domicilio último: Sanlúcar la Mayor. Sevilla.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Trámites de audiencia.

Doña Victoria Sequera Molina.  
Expediente número: 776/01.

Bien/es que se valora/n: Chalet ubicado en la parcela procedente de la suerte de tierra denominada El Gusanillo, término de El Castillo de las Guardas.

Valor declarado: 30.050,61 euros.

Valor comprobado: 49.293,67 euros.

Ultimo domicilio: Sevilla.

Doña Carmen Velázquez Zambrano.  
Expediente número: 886/02.

Bien/es que se valora/n: Casa al sitio de Paternilla, término de Espartinas.

Valor declarado: 4.808,1 euros.

Valor comprobado: 19.079,01 euros.

Ultimo domicilio: Sevilla.

Bases y liquidaciones:

Doña Milagros Madrigal García.  
Expediente número: 2.230/98.

Bien/es que se valora/n: Segregación de la parcela de terreno al sitio de Camadas Anchas y Pasari, término de Espartinas.

Valor declarado: 30.050,61 euros.

Valor comprobado: 45.828,53 euros.

Liquidación número: 103/02.

Importe: 94,78 euros.

Ultimo domicilio: Villanueva del Ariscal. Sevilla.

Progreso Sur, S.L.  
Expediente número: 1.444/99.

Bien/es que se valora/n: Hacienda de tierra calma, olivar y chaparral al sitio de El Bosque, término de Pruna. Sevilla.

Valor declarado: 22.688,21 euros.

Valor comprobado: 49.471,55 euros.

Liquidación número: 109/02.

Importe: 1.859,60 euros.

Domicilio último: Puerto Real. Cádiz.

Don Juan Antonio Gavilán Pérez.  
Expediente número: 3.341/00.

Bien/es que se valora/n: Solar número ocho al sitio de Corral o Atahona, término de Villanueva del Ariscal. Sevilla.

Valor declarado: 2.404,05 euros.

Valor comprobado: 6.058,20 euros.

Liquidación número: 308/01.

Importe: 249,72 euros.

Domicilio último: Sevilla.

Doña Josefa Arcos Corrales.  
Expediente número: 3.500/00.

Bien/es que se valora/n: Disolución de condominio del piso vivienda letra A de la planta alta de la casa número uno de la calle Mendizábal, hoy calle María Fernández Palacios, término de Umbrete. Sevilla.

Valor declarado: 44.510,22 euros.

Valor comprobado: 44.510,22 euros.

Liquidación número: 355/02.

Importe: 257,61 euros.

Domicilio último: Umbrete. Sevilla.

Don Manuel Carrasco Viejo.  
 Expediente número: 3.957/00.  
 Bien/es que se valora/n: Casa en el barrio denominado El Capricho, término de Espartinas.  
 Valor declarado: 96.161,94 euros.  
 Valor comprobado: 120.145,32 euros.  
 Liquidación número: 564/01.  
 Importe: 1.633,74 euros.  
 domicilio ultimo: Sevilla.

Don Jesús Lázaro Sánchez.  
 Expediente número: 4.081/00.  
 Bien/es que se valora/n: Disolución de condominio de la vivienda en urbanización Las Provincias, término de Espartinas. Sevilla.  
 Valor declarado: 99.768,01 euros.  
 Valor comprobado: 99.768,01 euros.  
 Liquidación número: 646/01.  
 Importe: 566,39 euros.  
 Domicilio último: Espartinas. Sevilla.

Don Juan Ignacio Escalona Cuesta.  
 Expediente número: 751/01.  
 Operación o acto que se comprueba: Ampliación y modificación de hipoteca de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla sobre la finca al sitio de Barrionuevo, término de Aznalcázar. Sevilla.  
 Valor declarado: 10.878,32 euros.  
 Valor comprobado: 13.074,27 euros.  
 Liquidación número: 389/02.  
 Importe: 12,77 euros.  
 Domicilio último: Aznalcázar. Sevilla.

Zambrano Antequera, S.L.  
 Expediente número: 789/01.  
 Bien/es que se valora/n: Suerte de tierra de cereal de secano al sitio de El Almuédano, término de Salteras. Sevilla.  
 Valor declarado: 47.479,96 euros.  
 Valor comprobado: 54.292,85 euros.  
 Liquidación número: 783/01.  
 Importe: 469,18 euros.  
 Domicilio último: Zalamea la Real. Huelva.

Doña María Routon Hagedorn.  
 Expediente número: 1.090/01.  
 Operación o acto que se comprueba: Cancelación de hipoteca en relación con la vivienda unifamiliar en Urbanización Monasterio, término de Espartinas.  
 Valor declarado: 54.091,09 euros.  
 Valor comprobado: 97.363,96 euros.  
 Liquidación número: 392/02.  
 Importe: 252,97 euros.  
 Domicilio último: Espartinas. Sevilla.

Don Tomás Silva Barba.  
 Expediente número: 1.361/01.  
 Operación o acto que se comprueba: Cancelación de hipoteca en relación con la casa construida sobre la parcela de terreno en Urbanización El Martillo, término de Espartinas.  
 Valor declarado: 45.075,91 euros.  
 Valor comprobado: 87.447,26 euros.  
 Liquidación número: 370/01.  
 Importe: 242,52 euros.  
 Domicilio último: Villanueva del Ariscal. Sevilla.

Neumáticos El Cruce, S.L.  
 Expediente número: 1.678/01.  
 Liquidación número: 165/01.  
 Importe: 12,02 euros.  
 Domicilio último: Sevilla.

Don Manuel Muñoz González.  
 Expediente número: 3.422/01.  
 Operación o acto que se comprueba: Cancelación de hipoteca en relación con la vivienda unifamiliar en Urbanización Cruz de Velasco, término de Villanueva del Ariscal. Sevilla.  
 Valor declarado: 22.537,95 euros.  
 Valor comprobado: 39.663,79 euros.  
 Liquidación número: 513/01.  
 Importe: 98,57 euros.  
 Domicilio último: Camas. Sevilla.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Utrera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Utrera para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Nº DOCUMENTO: 136/91 S. V. DECLARADO: Nº LIQUIDACION: 60/01 S.N.	CONTRIBUYENTE: MARIA JIMENEZ GARCIA V. COMPROBADO: 83.930'99 IMPORTE: 3.158'43
Nº DOCUMENTO: 136/91 S. V. DECLARADO:139.338'55 Nº LIQUIDACION: 61/01 S.N.	CONTRIBUYENTE: MARIA JIMENEZ GARCIA V. COMPROBADO: 259.862'05 IMPORTE: 1248'70
Nº DOCUMENTO: 4.374/98 V. DECLARADO: 12.020'24 Nº LIQUIDACION: 229/00	CONTRIBUYENTE: JOSE ANTONIO RAMIREZ GUILLEN V. COMPROBADO: 18.843'29 IMPORTE: 412'58
Nº DOCUMENTO: 5.053/98 V. DECLARADO: 31.252'63 Nº LIQUIDACION: 248/00	CONTRIBUYENTE: FEDERICO BERNABE CERQUEIRA V. COMPROBADO: 42.003'53 IMPORTE: 694'39
Nº DOCUMENTO: 5.292/98 V. DECLARADO: 9.015'18 Nº LIQUIDACION: 254/00	CONTRIBUYENTE: JUAN VARGAS MORILLO V. COMPROBADO: 9.015'18 IMPORTE: 527'79
Nº DOCUMENTO: 3.521/96 V. DECLARADO: 31.252'63 Nº LIQUIDACION: 253/01	CONTRIBUYENTE: JOSE BOTUBOL GARCIA V. COMPROBADO: 41.722'26 IMPORTE: 776'14
Nº DOCUMENTO: 2.018/97 V. DECLARADO: 20.434'41 Nº LIQUIDACION: 277/01	CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS MAESTRE ALVAREZ V. COMPROBADO: 31.972'78 IMPORTE: 800'88
Nº DOCUMENTO: 2.018/97 V. DECLARADO: 20.434'41 Nº LIQUIDACION: 82/01 S.	CONTRIBUYENTE: JUAN MANUEL MAESTRE GARCIA V. COMPROBADO: 31.972'78 IMPORTE: 2.864'12
Nº DOCUMENTO: 2.018/97 V. DECLARADO: Nº LIQUIDACION: 278/01	CONTRIBUYENTE: JUAN MANUEL MAESTRE GARCIA V. COMPROBADO: IMPORTE: 61'30
Nº DOCUMENTO: 2.383/97 V. DECLARADO: 6.611'13 Nº LIQUIDACION: 198/02	CONTRIBUYENTE: FCO. A. CASTILLO PACHECO V. COMPROBADO: 6.611'13 IMPORTE: 450'6
Nº DOCUMENTO: 2.699/97 V. DECLARADO: 126.573'15 Nº LIQUIDACION: 200/02	CONTRIBUYENTE: JOAQUIN CORDERO ANDRADES V. COMPROBADO: 126.573'15 IMPORTE: 794'17
Nº DOCUMENTO: 3.726/98 V. DECLARADO: 34.257'69 Nº LIQUIDACION: 293/01	CONTRIBUYENTE: JESUS ALVAREZ ROMERO V. COMPROBADO: 38.011'97 IMPORTE: 227'20
Nº DOCUMENTO: 4.829/97 V. DECLARADO: 161.161'40 Nº LIQUIDACION: 282/01	CONTRIBUYENTE: ANTONIO MAÑERO GALLARDO V. COMPROBADO: 161.161'40 IMPORTE: 794'29
Nº DOCUMENTO: 1.615/98 V. DECLARADO: 76.929'55 Nº LIQUIDACION: 206/02	CONTRIBUYENTE: TALLERES LUCAS Y LEVO, S.L. V. COMPROBADO: 118.970'35 IMPORTE: 3.315'25

Nº DOCUMENTO: 4.066/98 V. DECLARADO: 13.823'28 Nº LIQUIDACION: 300/01	CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BOJE PANAL V. COMPROBADO: 17.462'97 IMPORTE: 233'97
Nº DOCUMENTO: 5.452/98 V. DECLARADO: 31.853'64 Nº LIQUIDACION:	CONTRIBUYENTE: ANDRES UTRERA UTRERA V. COMPROBADO: 38.549'28 IMPORTE: 402'16
Nº DOCUMENTO: 5.727/98 V. DECLARADO: 21.035'42 Nº LIQUIDACION: 389/01	CONTRIBUYENTE: ANDRES MATAS DELGADO V. COMPROBADO: 25.283'83 IMPORTE: 255'01
Nº DOCUMENTO: 5.832/98 V. DECLARADO: 12.020'24 Nº LIQUIDACION: 535/01	CONTRIBUYENTE: JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA V. COMPROBADO: 23.439'47 IMPORTE: 732'20
Nº DOCUMENTO: 5.956/98 V. DECLARADO: 30.050'61 Nº LIQUIDACION: 536/01	CONTRIBUYENTE: JUAN REYES BURGOS V. COMPROBADO: 33.464'35 IMPORTE: 205'54
Nº DOCUMENTO: 5.991/98 V. DECLARADO: 6.010'12 Nº LIQUIDACION: 537/01	CONTRIBUYENTE: DIEGO MORENO MUÑOZ V. COMPROBADO: 6.904'52 IMPORTE: 61'69
Nº DOCUMENTO: 4.478/99 V. DECLARADO: 36.060'73 Nº LIQUIDACION: 223/02	CONTRIBUYENTE: CARPINTERIA TROYA, S.L. V. COMPROBADO: 39.855'28 IMPORTE: 19'61
Nº DOCUMENTO: 4.478/99 V. DECLARADO: 54.091'09 Nº LIQUIDACION: 224/02	CONTRIBUYENTE: CARPINTERIA TROYA, S.L. V. COMPROBADO: 72.343'99 IMPORTE: 94'34
Nº DOCUMENTO: V. DECLARADO: Nº LIQUIDACION:	CONTRIBUYENTE: V. COMPROBADO: IMPORTE:
Nº DOCUMENTO: V. DECLARADO: Nº LIQUIDACION:	CONTRIBUYENTE: V. COMPROBADO: IMPORTE:

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### A N E X O

19783804-D. Cid Vicente, José.  
Documento: 33517/88.  
Descripción: Transmisiones.

A-41246935. W.K. Consultores, S.A.  
Documento: T5-725/98.  
T5-726/98.  
T5-727/98.  
T0-2534/98.

Expte. núm.: 36427/94.

Sevilla, 25 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas Empresas Operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

Expediente: 705/88.  
Interesado: Recreativos Ibis, S.L.

Expediente: 928/88.  
Interesado: Automáticos La Orden, S.L.

Sevilla, 13 de agosto de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto adm-

nistrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Peña Cultural El Ratito, doña María del Pilar Quiñones López.

Expte.: CA-82/02/BI.

Infracción: Grave en el art. 29.8 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Fecha: 13.5.02.

Sanción: Seiscientos un euros con dos céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Cádiz, 18 de julio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: José Mario Herrero Velasco.

Expte.: CA-16/02/ET.

Infracción: Grave en el art. 15.k) de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Fecha: 2.7.02.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos a sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Cádiz, 18 de julio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-45/00.

Encausado: Petrisur, S.L.

Último domicilio: Plaza Independencia, núm. 5-B, 28001, Madrid.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Riesgos Laborales.

Exptes.: S-39/01, S-43/01, S-50/01.

Encausado: Cufran Construcciones, S.L.

Último domicilio: Santiago Apóstol, 49, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-40/01.

Encausado: Construcciones Virgen Chiquita, S.L.

Último domicilio: Ctra. Huelva-Gibraleón, Finca Arroyo Hondo, 21007, Huelva.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-48/01.

Encausado: Estructuras Aroche Huelva, S.L.

Último domicilio: C/ Málaga, 11, 21004, Huelva.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-52/01.

Encausado: Brisas de Benacazón, S.L.

Último domicilio: Conde de Ibarra, 9, 41009, Sevilla.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-77/01.

Encausado: Talleres Andaluz Sur, S.L.

Último domicilio: Duque de Ahumada, 10, 21004, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-29/01.

Encausado: Manuel Rodríguez Rodríguez.

Último domicilio: P.I. El Pilero, C/ Cordeleros, 4, 41010, Carmona (Sevilla).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 24 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar la notificación de Acuerdo de Reintegro en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace a través de este anuncio, que ha sido dictado en el siguiente expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Construcciones 2000, S. Coop. And.

Núm. Expte.: SC.014.HU/96.

Dirección: Galindo Moreno, 43. 21510, San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 16.941,95 euros (15.232,36 euros + 1.709,59 euros).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de Sucursal: 6726, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito Control: 98.

Núm. C/C: 2516050144.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente al interesado que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados, la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-37/02, iniciado con fecha 14 de junio de 2002 a don José Antonio Brugarolas Duque por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras.*

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras; D. 163/84, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/86, de 30 de junio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (RPS), ha acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.<sup>a</sup> del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior, y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, dictado en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H-37/02.

Expedientado: Don José Antonio Brugarolas Duque.

DNI núm.: 27.300.543-A.

Ultimo domicilio: C/ Arroyo, núm. 6, de Zufre (Huelva).

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 29 de julio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 176/02.

Notificado a: José Sáez López.

Ultimo domicilio: Paseo Colón, 22, Albolote (Granada).

Tramite que se notifica: Acuerdo Inicio procedimiento.

Granada, 25 de julio de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 17/01.  
Notificado a: Rodricorta, S.L.  
Ultimo domicilio: Paseo Velilla, 31, Almuñécar (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 29/01.  
Notificado a: Cdad. Propietarios Rosa Náutica.  
Ultimo domicilio: Paseo Andrés Segovia, 68, La Herradura, Almuñécar (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 49/01.  
Notificado a: M.<sup>a</sup> Cruz Aragón Padilla.  
Ultimo domicilio: Avda. Costa del Sol, 27, Edf. San Cecilio, 5.º A, Almuñécar (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 389/0.  
Notificado a: Carlos Alguacil García.  
Ultimo domicilio: Marina del Este, s/n, Puerto, Almuñécar (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 337/0.  
Notificado a: Cdad. Propietarios Velilla Park.  
Ultimo domicilio: Camino Al-Club, Almuñécar (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 339/0.  
Notificado a: Falma-Projects, S.L.  
Ultimo domicilio: Urb. Montepino -Las Palomas-, La Herradura, Almuñécar, (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 25 de julio de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*EDICTO de 29 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Suspensión y Reintegro de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre Suspensión y Reintegro de Pensión No Contributiva de Invalidez a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación,

significándole que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Don Antonio Gázquez González.  
C/ Santa Teresa, 31.  
04130, El Alquíán, Almería.  
Expte: 04/001914-I/1992.  
Deuda: 517,36 euros.

Almería, 29 de julio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*EDICTO de 31 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva de Invalidez a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Dolores Rodríguez Alcántara.  
C/ Villaricos, 21, 3 D.  
04007, Almería.  
Expte.: 04/001430-I/1991.  
Deuda: 258,68 euros.

Almería, 31 de julio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*ANUNCIO de corrección de errores en las bases que se indican. (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).*

Advertidos errores en la publicación de las bases de convocatoria de dos plazas con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 31, de fecha 14.3.2002, las bases que se reseñan quedarán redactadas de la siguiente manera:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policías Locales, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de 11 de diciembre de 2001, se encuadran, a efectos retributivos, en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designado por esta Administración.

Dos funcionarios de carrera, uno designado por el señor Alcalde y otro designado por los funcionarios del Ayuntamiento de Almensilla.

Dos Concejales de la Corporación.

Un Psicólogo designado por la Comisión de Gobierno Municipal.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán, exclusivamente, a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro Vocales y el Presidente, titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Sexta. Primera fase del proceso selectivo; oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primera. Pruebas de aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Los ejercicios se realizarán por el orden que se relaciona y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Primero. Fuerza flexora:

a) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Segundo. Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Tercero. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie. Según el reglamento de atletismo. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Cuarto. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Quinto. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Sexto. Carrera de resistencia sobre 2000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se permite un solo intento. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

b) Segunda: Reconocimiento médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designen la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo 1.

c) Tercera: Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen en los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Primera. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Segunda. Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés, y que en su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

d) Cuarta: Teórica.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de tres horas a un test de 50 preguntas con repuestas alternativas sobre el temario del programa de esta convocatoria y que figura como Anexo 1 de las presentes bases y en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, cuyo contenido estará relacionado también con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar tener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

Almencilla, 29 de julio de 2002.- El Alcalde, Manuel Rubio Rubio.

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

### *ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, ha aprobado las Bases Generales de procesos selectivos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición para funcionarización del Personal Laboral Fijo, una plaza de la Subescala Administrativa, de la escala de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, y cuya provisión se regirá por las siguientes

### BASES GENERALES

1. Naturaleza, características, objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

1.1. Naturaleza y características de la plaza.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, Subescala Administrativa y denominación Administrativo, correspondiente al turno de funcionarización del Personal Laboral Fijo. Dicha plaza se encuentra dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Sistema selectivo elegido.

El procedimiento para articular la funcionarización viene determinado en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada

por la Ley 23/1988, de 28 de julio, modificado dicho artículo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», cuyos criterios quedan establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1991.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica, prevista en la legislación vigente.

g) Estar vinculado por una relación laboral de carácter fijo con la categoría de Administrativo en el Ayuntamiento de Iznalloz.

3. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Se suprime el pago de derechos de examen al tratarse de un proceso selectivo entre personal de esta Corporación.

Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios. En dicha resolución se fijará un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, o se acompañen los documentos preceptivos, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

4. Tribunal Calificador.

1. Composición. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Funcionario designado por el Sr. Alcalde con voz pero sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación. El Secretario de la Corporación. El Concejal de Personal del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue. El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida. El Portavoz Municipal del Grupo de Electores Independientes.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, y en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos, se consideran aprobados exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5. Calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios comenzarán una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, en la fecha que determine el Sr. Presidente de la Corporación, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de oposición:

La oposición estará formada por un ejercicio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaborado por el Tribunal, de las que sólo una será correcta, del temario contenido en el Anexo de esta convocatoria.

En la elaboración del cuestionario deberán de incluirse dos preguntas por cada uno de los temas del Anexo de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de noventa minutos.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

7. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será eliminatorio, y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal determinará para el ejercicio tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar 5 puntos.

8. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos ser superior en número al de plazas ofertadas. La relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, para que, en base a la misma, efectúe el correspondiente nombramiento.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria que aparecen en la base segunda de la misma.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas será nombrado funcionario de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, en la plaza objeto de la convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de toma de posesión será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del nombramiento hecha por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

11. Disposición final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El referendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las Entidades Locales.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos Públicos. La Administración consultiva.

Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 11. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 12. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 13. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 15. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Régimen Local Español: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 18. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 20. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la Función Pública. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 24. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 25. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 26. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos concretos y específicos no habituales.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: Fomento, policía y servicio público.

Tema 28. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 29. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 30. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 32. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 33. La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 34. Los presupuestos locales: Concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 35. El régimen del gasto público local: La ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 36. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

Tema 37. El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

Tema 38. Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 39. La expropiación forzosa: Idea general.

Tema 40. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: .....  
 Convocatoria: Fecha BOJA: ..... Fecha BOP: .....  
 Apellidos y nombre: .....  
 Fecha y lugar de nacimiento: .....  
 Domicilio: .....  
 Formación: .....  
 Fotocopia del DNI.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz.

Iznalloz, 23 de julio de 2002.- El Alcalde, Juan José Ramírez Mata.

## AYUNTAMIENTO DE LINARES

## ANUNCIO de bases.

## BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan concurso-oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, más todas aquéllas que se puedan producir hasta la fecha de realización de los ejercicios, y que se encuentra encuadrada en:

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase Media.

Denominación: Arquitecto Técnico o Aparejador.

Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Pertener a la Comunidad Europea.

2. Tener una edad mínima de 18 años.

3. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Realizará las tareas propias de Arquitecto Técnico, o Aparejador, determinadas en su cuadernillo de Valoración.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes.

Se presentarán en el Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano) del Excmo. Ayuntamiento de Linares, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 18 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen ascenderán a 6,01 € y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente, todo ello, según se establece en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, quedando de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocal: Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local.

Vocal: Un representante de la Junta de Andalucía.

Vocal: Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

Vocal: Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Andalucía.

Vocal: El Técnico de Admón. Gral. y Jefe del Departamento de la Unidad Técnica de Urbanismo.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere convenientes para aquellas materias que crea convenientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las decisiones que el Tribunal adopte serán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios del concurso-oposición Libre.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias, según establece el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al menos veinte días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos Municipales competentes a los efectos procedentes.

Octava. Ejercicios del concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

#### FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

Por servicios prestados en la Administración en puestos relacionados con la plaza a cubrir: 0,20 puntos por cada mes o fracción.

Por servicios prestados en la Administración en otro tipo de puesto: 0,10 puntos por cada mes o fracción.

Máximo por este apartado: 4 puntos.

Por cada curso organizado por la Administración, relacionado con la plaza a cubrir:

De 15 horas o 2 días: 0,20 puntos.

De 20 horas o 3 días: 0,30 puntos.

De 30 horas o 4 días: 0,40 puntos.

Más de 30 horas o más de 4 días: 0,50 puntos.

Máximo por este apartado: 2,50 puntos.

Máxima puntuación en la fase de concurso: 6.5 puntos.

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a preguntas relativas a los temas incluidos en cada uno de los Grupos I y II del Anexo I de esta convocatoria, iguales para todos los concursantes.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a preguntas, según las dos opciones de especialidad, de entre las materias comprendidas en los Grupos I y II del Anexo II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. Será de carácter práctico y consistirá en resolver dos supuestos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, con un tiempo que, asimismo, se determinará por el Tribunal, en relación con la naturaleza de sus funciones a desempeñar.

Por ello, los aspirantes podrán ir provistos de cinta métrica, libros, textos legales, calculadoras y cualquier otro elemento que el concursante pueda considerar oportuno.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo de la oposición serán eliminatorios, siendo calificados los mismos de 0 a 10 puntos, y siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder pasar al siguiente.

El tercer ejercicio, práctico, eliminatorio, se calificará de 0 a 20, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para poder superarlo.

La puntuación de cada opositor, en cada uno de los ejercicios, se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos por el número de miembros del Tribunal.

La calificación total de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Décima. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizarán sucesivas baterías de preguntas, por escrito, hasta que se produzca el desempate.

Undécima. Relación de aprobados y presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado, y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de la plaza convocada. El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso-oposición libre.

Decimotercera. Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y subsidiariamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante.

#### ANEXO I

Grupo I. Derecho Civil y Régimen Jurídico de la propiedad Urbana

1. El Derecho de propiedad: Contenido y extensión. Adquisición del dominio. Modos originarios y derivativos. Actuaciones que nacen del dominio. Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria.

2. Pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La Ley de Expropiación Forzosa. Criterios de valoración. Valoración en las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados provinciales de expropiación forzosa.

3. Propiedades especiales. Propiedad de aguas. Propiedad de minas. Propiedad industrial. Propiedad intelectual.

4. La posesión. Su naturaleza jurídica. Adquisición y pérdida de la misma. Clases de posesión según el Código Civil. Protección del estado posesorio: Los interdictos. Particularidades de la posición de bienes inmuebles.

5. Derecho real de servidumbre: Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Adquisición y pérdida de servidumbre. Las servidumbres voluntarias.

6. Servidumbres legales. Su concepto y regulación en el Código Civil. Servidumbre de regulación administrativa.

7. Derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto, caracteres y clases. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La hipoteca mobiliaria. La prenda. La prenda sin desplazamiento. La anticresis.

8. La obligación: Concepto. Estructura. Elementos que la integran. Fuente/s de las obligaciones. Clasificaciones. Cumplimientos de las obligaciones. Extinción. Incumplimiento y cumplimiento anormal. Pruebas de las obligaciones.

9. El contrato: Fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. El contrato de opción. Perfección y efectos del contrato. Eficacia, interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.

10. El contrato de compraventa: Concepto y clases. Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador. El tanteo y retracto.

11. El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de cosas. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Régimen especial de arrendamiento de fincas urbanas. La Ley de Arrendamientos Urbanos. Conceptos y clases de rentas.

12. El contrato de arrendamiento de obra: Concepto, elementos, contenido y responsabilidades. El contrato de arrendamiento de servicios.

13. Contrato de sociedad. Contrato de mandato. Contrato de depósito. De las obligaciones que se contraen sin Convenio.

14. Reglamento de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Cédula de habitabilidad. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Edificios ruinosos.

15. Legislación sobre Vivienda de protección oficial: Beneficios, Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitaciones en la rentabilidad y valor en venta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

16. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Régimen Urbanístico del suelo. La ejecución de los Planes de ordenación. Sistemas de actuación. Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

17. El Reglamento de Planeamiento.

18. El Reglamento de Disciplina Urbanística.

19. El Reglamento de Gestión-Urbanística.

## Grupo II. Derecho Constitucional y Derecho Administrativo

1. La Constitución actual española: Carácter y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre ambas Instituciones.

2. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional. El Consejo de Estado. El Defensor del Pueblo.

3. La Administración Pública. El Derecho Administrativo. Las Fuentes del Derecho Administrativo español. Especial referencia a la Ley y al Reglamento.

4. Las potestades administrativas. Los actos administrativos: Concepto, elementos, clasificación, requisitos y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. El principio de publicidad de la actividad administrativa.

5. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión. Gestión directa y descentralizada. Régimen de concesión. La actividad mercantil e industrial de los Entes públicos: Empresas públicas.

6. Los contratos de la Administración: Distinción entre los contratos administrativos y los demás del Estado, La Ley articulada de Contratos del Estado. Sistemas de contratación de Obras. Intervención del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los Contratistas.

7. Proyectos oficiales de obras; redacción, supervisión y condiciones que han de cumplir. Recepciones de obras; provisional y definitiva. Plazo de garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre revisión de precios, índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

8. Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.

9. La Administración Local. Entes locales. Legislación vigente en materia de régimen local.

10. El Municipio. Autoridades y órganos municipales. Competencias. Estructura del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

11. Actual estructura Administrativa del Ayuntamiento de Linares: Organigrama funcional. Actual estructura Política. Las Delegaciones de servicios.

12. La Provincia. Autoridades y órganos provinciales. Competencias.

13. Los funcionarios públicos locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y control jurisdiccional.

16. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

17. Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento del otorgamiento de licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.

20. La acción administrativa en la actividad inmobiliaria. Préstamos y ayudas económicas para la construcción y adquisición de viviendas. Régimen especial de rehabilitación de viviendas y áreas urbanas. Protección a la rehabilitación del patrimonio residencial urbano. Crédito hotelero. Construcciones docentes. Centros y zona de interés turístico. Construcciones agrícolas e industriales.

## ANEXO II

### Grupo I. Urbanismo

1. El planeamiento urbanístico. Clases de planes.

2. Formación y aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

3. Requisitos generales para la ejecución. Función legitimadora del planeamiento. Orden de prioridades y delimitación de polígonos y unidades de actuación.

4. Reparcelaciones. Normas generales. Requisitos. Contenido. Procedimiento general y procedimiento abreviado.

5. Teoría general de los sistemas de actuación.

6. Valoración del suelo, disposiciones comunes. Valor inicial y valor urbanístico.

7. La intervención en la edificación y en el uso del suelo. Licencias. Ordenes de ejecución. Inspección urbanística.

8. Régimen disciplinario. Infracciones y sanciones. Su naturaleza y alcance.

9. Criterios y objetivos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Linares.

10. Clasificación y calificación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Linares.

11. Normativa y ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Linares.

#### Grupo II. Obras

1. Confección del Presupuesto de edificaciones u organizaciones (mediciones, cuadro de servicios unitarios, etc.).

2. Descripción de los trabajos de replanteo sobre el terreno de una obra, tanto en caso de edificación como de urbanización (viales, alineaciones y rasantes, etc.).

3. Cálculo de resistencia de elementos constructivos de madera, perfiles laminados de hierro y elementos de hormigón armado.

4. Estimación y valoración de edificios. Componentes. Estimación y valoración en las edificaciones antiguas. Criterios y conceptos de depresión.

5. Valoraciones de solares urbanos en función del aprovechamiento urbanístico del suelo (método sintético, residual y del coeficiente o repercusión).

6. Conceptos básicos de contratación de obras municipales y de su certificación y liquidación.

7. Saneamiento de poblaciones. Sistema de evacuación. Red de saneamiento. Colectores generales: Trazados y características. Problemas que plantean los cauces de riego a su paso por núcleos urbanos. Redes de aguas potables.

8. Acústica: Intensidad, frecuencia y medición del sonido. conceptos de absorción y reverberación: Niveles de inmisión acústica.

9. Tipos, clases y categoría de los cementos utilizados y recomendados prácticas para la utilización de los mismos, según las instrucciones para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

10. Condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas. Legislación.

11. El concepto de ruina urbanística, definición y tipos de declaración en base a los motivos legales. Concepto de ruina inminente, declaración, competencia y procedimiento.

Linares, 15 de julio de 2002.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PILAS

##### *ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Arquitecto Técnico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (TURNOS LIBRE, GRUPO B), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Arquitecto Técnico.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Núm. de plazas vacantes: 1.

Grupo de clasificación: B.

Turno libre: 1.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal. Requisitos específicos.

Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado medio Arquitectura Técnica o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.



Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Arquitecto Técnico (Grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días, corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un técnico experto en recursos humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante) la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Arquitecto Técnico (Grupo B) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Arquitecto Técnico (Grupo B) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,2 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

#### ANEXO I

#### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (GRUPO B)

1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Arquitecto Técnico.

Ejercicios.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un período máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuarán de modo negativo las respuestas incorrectas) sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 punto.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. Programa de materias objeto de examen:

#### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

##### Temario de Arquitecto Técnico

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. La Constitución Española de 1978. Características y estructura.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. Organización territorial del Estado.

5. Las CC.AA.: Competencias. Estatutos de Autonomía.
6. Sistemas de normas emanadas de las CC.AA.
7. Procedimiento administrativo local y general. El silencio administrativo.
8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
9. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
10. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia.
11. El municipio. Clases de Entes Municipales en el Derecho español. Organización y competencias.
12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.
13. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Personal al servicio de las Entidades Locales. Personal Laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
15. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases y legislación.
16. Elementos de los contratos. Sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Forma de contratación administrativa y sistema de selección de contratista. Formalización de los contratos.
17. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios.
18. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
19. Invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
20. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases. Recurso ordinario y recurso extraordinario de revisión.
21. Régimen jurídico del gasto público local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Fiscalización presupuestaria. Fiscalización del presupuesto local.
22. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: Técnicos, económicos y ambientales.
23. Sistemas de ejecución y conservación de pavimentos. Tratamiento de espacios libres y plazas. El uso de los materiales.
24. Elementos singulares en el diseño del viario urbano. Consideraciones según el tipo de vía y consideraciones del entorno. Red viaria principal y secundaria.
25. La iluminación de los espacios públicos. Criterios de diseño: Técnicos, económicos y ambientales. Ordenanza Municipal para la instalación del alumbrado público.
26. Influencia de las obras particulares en las instalaciones urbanas públicas. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Pilas para la obtención de licencias. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites y condicionantes.
27. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliego de condiciones y normas técnicas.
28. El control de calidad. Laboratorios de control de obras. Control de calidad en la edificación y la rehabilitación.
29. Condiciones generales de los proyectos técnicos según el tipo de obras. Documentación mínima. Tramitación administrativa.
30. Ley de Ordenación de la Edificación.
31. Calidad e higiene en los edificios y locales. Condiciones dotacionales ambientales y de seguridad. Reglamentación municipal.
32. Disposiciones generales y municipales contra incendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.
33. Las normas para la accesibilidad para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
34. El reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Regulación ordenandística y criterios de aplicación.
35. El reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Los estudios de impacto ambiental. La protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos. Evaluación del impacto ambiental. Tratamiento de ruidos en locales de pública concurrencia. Ordenanza municipal de protección ambiental en materia de ruidos y vibraciones. Compatibilidad con el uso residencial. NBE-CA-88.
36. El Plan Nacional de Ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes generales municipales de ordenación. Las normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento.
37. Los programas de actuación urbanísticas. Los planes parciales. Los planes especiales. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización. Catálogos.
38. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia.
39. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia.
40. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.
41. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.
42. Las infracciones urbanísticas. Concepto y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción. Clases y tipos de infracciones. Persona responsable.
43. Las sanciones administrativas. Principios generales y reglas de aplicación, el régimen especial de las parcelaciones ilegales.
44. Las sanciones administrativas. La responsabilidad civil y penal. La acción pública. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.
45. Las condiciones de las VPO. Normativa. Posibilidades de actuación municipal en esta materia.
46. Planeamiento vigente en Pilas. Estructura general y orgánica del territorio. Tipos de suelo y su localización. Interpretación del crecimiento de Pilas en base a sistemas generales e infraestructuras existentes.
47. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de Pilas.
48. Suelo no urbanizable. Cuantificación. Regulación. Actividades ligadas a la explotación. Tramitación administrativa de las distintas actividades ligadas a la explotación de la aceituna en el territorio de Pilas.
49. Caminos rurales. Importancia en Pilas. Estructuración del ámbito municipal por caminos y obras tendentes a su conservación.
50. Evolución histórica y urbana de Pilas. Tipologías tradicionales y modelos arquitectónicos de vivienda. Patrimonio Arquitectónico Municipal.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal, o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que hayan obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede; y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación, o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Duodécima. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

*ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Arquitecto correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (TURNO LIBRE, GRUPO A), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

**BASES GENERALES**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Arquitecto.

Núm. de plazas vacantes: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Grupo de clasificación: A.

Turno libre: 1.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos.

Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado superior Arquitectura o equivalente.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración.) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancia y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Arquitecto (Grupo A) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un técnico experto en recursos humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulos de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Arquitecto (Grupo A) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

g) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en régimen de servicios por cuenta propia, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Arquitecto (Grupo A) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 30 horas, a razón de 0,03 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 31 horas hasta 50 horas, a razón de 0,06 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 51 horas hasta 150 horas, a razón de 0,09 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 0,125 puntos.

e) Por estar en posesión de una suficiencia investigadora, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 0,5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

#### Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

### ANEXO I

#### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (GRUPO A)

##### 1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Arquitecto.

##### Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, en un período máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuarán de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 punto.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

##### Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

##### 2. Programa de materias objeto de examen:

#### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

##### Temario de Arquitecto

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. La Constitución Española de 1978. Características y estructura.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. Organización territorial del Estado.
5. Las CC.AA.: Competencias. Estatutos de Autonomía.
6. Sistemas de normas emanadas de las CC.AA.
7. Procedimiento administrativo local y general. El silencio administrativo.
8. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
9. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
10. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia.
11. El municipio. Clases de Entes Municipales en el Derecho español. Organización y competencias.
12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.
13. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Personal al servicio de las Entidades Locales. Personal Laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
15. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases y legislación.
16. Elementos de los contratos. Sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Forma de contratación administrativa y sistema de selección de contratista. Formalización de los contratos.
17. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios.
18. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
19. Invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
20. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases. Recurso ordinario y recurso extraordinario de revisión.
21. Régimen jurídico del gasto público local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Fiscalización presupuestaria. Fiscalización del presupuesto local.
22. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: Técnicos, económicos y ambientales.
23. Sistemas de ejecución y conservación de pavimentos. Tratamiento de espacios libres y plazas. El uso de los materiales.
24. Elementos singulares en el diseño del viario urbano. Consideraciones según el tipo de vía y consideraciones del entorno. Red viaria principal y secundaria.
25. Influencia de las obras particulares en las instalaciones urbanas públicas. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Pilas para la obtención de licencias. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites y condicionantes.

26. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliego de condiciones y normas técnicas.

27. El control de calidad. Laboratorios de control de obras. Control de calidad en la edificación y la rehabilitación.

28. Ley de Ordenación de la Edificación.

29. Disposiciones generales y municipales contra incendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

30. Las normas para la accesibilidad para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

31. El reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Regulación ordenandística y criterios de aplicación.

32. El reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Los estudios de impacto ambiental. La protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos. Evaluación del impacto ambiental. Tratamiento de ruidos en locales de pública concurrencia. Ordenanza Municipal de protección ambiental en materia de ruidos y vibraciones. Compatibilidad con el uso residencial. NBE-CA-88.

33. El urbanismo como problema. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica.

34. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1976. El Texto Refundido sobre la Ley del Régimen del Suelo y la Ordenación Urbana de 1992. Ley 6/98.

35. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.

36. Los programas de actuación urbanísticas. Los planes parciales. Los planes especiales.

37. Los programas de actuación urbanísticas. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización. Catálogos.

38. Areas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto. Criterios de cálculo del aprovechamiento tipo.

39. Elaboración y aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos.

40. La suspensión del otorgamiento de licencias como medidas preparatorias. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. La aprobación definitiva. La publicación.

41. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clases de suelo.

42. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado. Régimen del suelo urbano y urbanizable.

43. Valoraciones urbanísticas. Valoraciones de terrenos. Valoración de derechos urbanísticos.

44. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

45. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Delimitación de unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Distribución de cargas y beneficios. Gastos de urbanización.

46. Sistemas de actuación. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.

47. El sistema de cooperación. Procedimiento y reglas para la parcelación.

48. La expropiación como sistema de ejecución del Planeamiento.

49. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

50. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Transferencia de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Revisión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

51. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia.

52. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia.

53. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

54. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.

55. Las infracciones urbanísticas. Concepto y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción.

56. Las infracciones urbanísticas. Clases y tipos de infracciones. Persona responsable.

57. Las sanciones administrativas. Principios generales y reglas de aplicación, el régimen especial de las parcelaciones ilegales.

58. Las sanciones administrativas. La responsabilidad civil y penal. La acción pública. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

59. Planeamiento vigente en Pilas. Estructura general y orgánica del territorio. Tipos de suelo y su localización.

60. Planeamiento vigente en Pilas. Interpretación del crecimiento de Pilas en base a sistemas generales e infraestructuras existentes.

61. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de Pilas.

62. Suelo no urbanizable. Cuantificación. Regulación. Actividades ligadas a la explotación.

63. Tramitación administrativa de las distintas actividades ligadas a la explotación de la aceituna en el territorio de Pilas.

64. Caminos rurales. Importancia en Pilas. Estructuración del ámbito municipal por caminos y obras tendentes a su conservación.

65. Evolución histórica y urbana de Pilas. Tipologías tradicionales y modelos arquitectónicos de vivienda. Patrimonio Arquitectónico Municipal.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.



Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que hayan obtenido el puesto no llegaran a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

#### Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede, y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### Decimoprimera. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### ANUNCIO de bases.

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Psicólogo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO (TURNO LIBRE, GRUPO A), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

## BASES GENERALES

## Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Psicólogo.

Núm. de plazas vacantes: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Grupo de clasificación: A.

Turno libre: 1.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos.

Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado superior: Licenciado en Psicología o equivalente.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración.) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancia y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Psicólogo (Grupo A) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

## Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará

en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un técnico experto en recursos humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado, (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulos de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Psicólogo (Grupo A) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Psicólogo (Grupo A) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,1 punto.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual

modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

#### ANEXO I

#### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO (GRUPO A)

##### 1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Psicólogo.

###### Ejercicios.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un período máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuarán de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 punto.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

###### Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

##### 2. Programa de materias objeto de examen:

#### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

##### Temario de Psicólogo

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Defensor del Pueblo. Areas de actuación. Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía: Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente, Consejo de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia.

Tema 5. Competencias de las Instituciones Autonómicas.

Tema 6. La Ley: Concepto y caracteres.

Tema 7. Leyes ordinarias y orgánicas.

Tema 8. Normas del Gobierno con forma de Ley: Legislación delegada, Decretos-Leyes. Remisión normativa.

Tema 9. La Corona: Su encaje constitucional y regulación.

Tema 10. Las funciones del Rey.

Tema 11. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución.

Tema 12. Atribuciones de las Cortes.

Tema 13. El Poder Ejecutivo: El Gobierno en el sistema constitucional español.

Tema 14. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno.

Tema 15. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 16. Organos de apoyo al Gobierno y su Presidente.

Tema 17. La Administración Pública en la Constitución. Su regulación en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 18. El sistema de atribución de competencias en las Entidades Locales.

Tema 19. Competencias de los municipios: Clases de competencias.

Tema 20. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 21. La Función Pública. Principios constitucionales y regulación estatutaria.

Tema 22. El ciudadano como cliente. El plan de modernización de la Administración del Estado de 1991. El libro blanco para la mejora de los servicios públicos 2000.

Tema 23. Los servicios sociales municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

Tema 24. Psicología de la Intervención Social. Aproximación a la situación actual.

Tema 25. El psicólogo de los Servicios Sociales. Comunitarios. Descripciones para un rol.

Tema 26. Informe psicológico.

Tema 27. El rol del psicólogo en Programas de Prevención e Inserción Social.

Tema 28. El Proyecto de Atención Familiar. Propuesta de un modelo de intervención.

Tema 29. Papel del Psicólogo desde la interdisciplinariedad. Definición y necesidades.

Tema 30. Soportes documentales e instrumentales en el Proyecto de Atención Familiar.

Tema 31. Evaluación y coordinación interinstitucional en el Proyecto de Atención Familiar.

Tema 32. Las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales en Andalucía. Análisis de la situación y conceptos previos.

Tema 33. Prestación de información, orientación, valoración y asesoramiento.

Tema 34. Prestación de Ayuda a Domicilio.

Tema 35. Prestación de Convivencia y Reinserción Social.

Tema 36. Prestación de Cooperación Social.

Tema 37. Prestaciones básicas complementarias.

Tema 38. Los Centros de Servicios Sociales. Criterios de distribución. Estructura física y equipamiento.

Tema 39. Gestión de los Centros de Servicios Sociales. Recursos humanos.

Tema 40. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 41. Procesos psicológicos relacionados con el consumo de drogas.

Tema 42. Complicaciones psicopatológicas en el consumo de drogas.

Tema 43. Abordaje psicológico del drogodependiente.

Tema 44. El papel del Psicólogo escolar en el consumo de drogas.

Tema 45. La intervención psicológica en el ámbito laboral.

Tema 46. Los derechos y la atención al menor.

Tema 47. La protección del menor.

Tema 48. La ejecución de medidas adoptadas. Infracciones. Disposiciones adicionales.

Tema 49. El régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Tema 50. Código deontológico del Psicólogo.

Tema 51. Atención y protección a las Personas Mayores.

Tema 52. Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Tema 53. Normativa de regulación del SAD como prestación básica.

Tema 54. Maltrato infantil e intervención con familias.

Tema 55. Las familias multiproblemáticas.

Tema 56. La dilución del proceso familiar en los Servicios Sociales.

Tema 57. Los modelos de intervención en el sistema de Servicios Sociales.

Tema 58. La agresión en la infancia.

Tema 59. El juego en los niños.

Tema 60. El enfoque sistémico en el estudio de las relaciones familiares.

Tema 61. Intervención en redes.

Tema 62. La intervención psicosocial. El Psicólogo de la Comunidad.

Tema 63. La familia como sistema.

Tema 64. Redes sociales: Un concepto con implicaciones en la intervención comunitaria.

Tema 65. La prevención en materia de drogodependencias.

Tema 66. La atención y las medidas de control de drogodependencias.

Tema 67. La organización y participación en drogodependencia.

Tema 68. La creación del genograma como instrumento de trabajo.

Tema 69. La entrevista para el genograma.

Tema 70. Interpretación de los genogramas.

Tema 71. Aplicaciones del genograma en la práctica familiar.

Tema 72. Normas reguladoras del Plan Provincial de Servicios Sociales 2002. Objeto, ámbito territorial, vigencia. Obligaciones municipales, provinciales, económicas. Elaboración de fichas.

Tema 73. Plan de Servicios Sociales 2002. Principios y objetivos generales. Nuevas estrategias para atender nuevas necesidades. Una nueva organización para una nueva etapa.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que hayan obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede, y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimera. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que

obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### *ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Asesor Jurídico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO (TURNO LIBRE-GRUPO A), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Asesor jurídico.

Núm. de plazas vacantes: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.

Turno libre: 1.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos.

Titulación. Estar en posesión de Título Universitario de grado superior: Licenciado en Derecho.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. (Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993.

2) Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

5) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias que, para cada caso, se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6) Aquellos otros requisitos que, por las especificidades del puesto, aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Asesor Jurídico (grupo A) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

#### Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un Técnico experto en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación sean nulos de pleno derecho.

#### Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Asesor Jurídico (Grupo A). (Máximo acumulable, 7,5 puntos).

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones

Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Asesor Jurídico (Grupo A). (Máximo acumulable, 2,5 puntos).

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,1 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto, efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

## A N E X O I

### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO (GRUPO A)

1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Asesor Jurídico.

Ejercicios.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un período máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuará de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 puntos.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el ayuntamiento convocante.

2. Programa de materias objeto de examen.

### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

#### Temario de Asesor Jurídico

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Defensor del pueblo. Areas de actuación. Tribunal Constitucional.
4. El Estatuto de Autonomía. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente, Consejo de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia.
5. Competencias de las Instituciones autonómicas.
6. La Ley, concepto y caracteres.
7. Leyes ordinarias y orgánicas.
8. Normas del Gobierno con forma de ley: Legislación delegada, Decretos-Leyes. Remisión normativa.
9. La Corona: Su encaje constitucional y regulación.
10. Las funciones del Rey.
11. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución.
12. Atribuciones de las Cortes.
13. El Poder Ejecutivo: El Gobierno en el sistema constitucional español.
14. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno.
15. El Gobierno: Composición y funciones.
16. Organos de apoyo al Gobierno y su Presidente.
17. La Administración Pública en la Constitución. Su regulación en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.
18. El sistema de atribución de competencias en las Entidades Locales.
19. Competencias de los Municipios: Clases de competencias.
20. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
21. La función Pública. Principios constitucionales y regulación estatutaria.
22. El ciudadano como cliente. El plan de modernización de la Administración del Estado de 1991. El libro blanco para la mejora de los servicios públicos 2000.
23. Los servicios sociales municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.
24. Evolución histórica del Derecho Urbanístico.
25. Instrumentos de planificación general: Planes generales, Normas subsidiarias y complementarias.
26. Municipios sin ordenación urbana: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.
27. El procedimiento administrativo y sus normas reguladoras. Iniciación.



28. Presentación de solicitudes. Términos y plazos.
29. Ordenación del procedimiento administrativo. Instrucción: Intervención del interesado, prueba e informes.
30. Formas de terminación del procedimiento. La figura del silencio.
31. La Organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde.
32. El Pleno y la Comisión de Gobierno.
33. El matrimonio: Requisitos en el Código Civil. Capacidad, prohibiciones, impedimentos.
34. El consentimiento matrimonial. Capacidad para prestarlo. Las modalidades de matrimonio.
35. Separación matrimonial. Causas establecidas en el Código Civil.
36. Efectos de la separación. Separación de hecho.
37. Nulidad matrimonial. Causas, ejercicio de la acción.
38. La disolución matrimonial: Efectos y consecuencias.
39. Efectos patrimoniales del matrimonio. Capitulaciones matrimoniales.
40. La sociedad de gananciales: Concepto y naturaleza jurídica.
41. El activo ganancial: Bienes gananciales y bienes privativos.
42. La separación de bienes: Concepto y naturaleza. Principios organizativos.
43. El sostenimiento de las cargas. Prueba de titularidad.
44. El régimen de participación: Concepto y naturaleza. Funcionamiento. Efectos de la extinción.
45. Los procesos matrimoniales en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.
46. Las medidas provisionales. Concepto y naturaleza jurídica.
47. El convenio matrimonial como negocio jurídico. Contenido.
48. La mediación familiar en las rupturas matrimoniales.
49. Las Uniones de hecho: Requisitos constitutivos.
50. El registro Local de Uniones de hecho.
51. Reclamaciones económicas en la ruptura de Uniones de hecho: Planteamiento general, pensiones e indemnizaciones.
52. Las sanciones penales: Caracteres y clases.
53. El acoso sexual: Sujeto activo y pasivo. Caracteres del tipo.
54. Lesiones: El delito de malos tratos.
55. Características del tipo desde el punto de vista de los sujetos. Medidas cautelares.
56. Habitualidad y penalidad de este delito. Las faltas.
57. Victimología y atención a las víctimas.
58. La filiación: Relación jurídica y estado. Tipos.
59. Reclamación e impugnación de la filiación.
60. Delitos contra la libertad sexual. Concepto y características.
61. Características del tipo desde el punto de vista de los sujetos.
62. El impago de pensiones: Bien jurídico protegido. Recursos.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos,

excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede, y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo primera. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones Finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección, podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### *ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Técnico Superior de Empleo y Formación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (TURNO LIBRE-GRUPO A), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Técnico Superior de Empleo y Formación.

Núm. de plazas vacantes: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.

Turno libre: 1.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos. Titulación: Estar en posesión de Título Universitario de Licenciado en Psicología.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. (Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por provisión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el Art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Trans-

currido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

Un Técnico experto en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado, (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean

alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B). (Máximo acumulable 7,5 puntos).

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter "no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B). (Máximo acumulable 2,5 puntos).

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,1 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de Servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

## A N E X O I

### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (GRADO B)

1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación.

Ejercicios.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un periodo máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuará de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 puntos.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. Programa de materias objeto de examen.

### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

Temario de Técnico Superior de Empleo y Formación

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

3. Defensor del pueblo. Areas de actuación. Tribunal Constitucional.

4. El Estatuto de Autonomía: Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente, Consejo de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia.

5. Competencias de las Instituciones autonómicas.

6. La Ley, concepto y caracteres.

7. Leyes ordinarias y orgánicas.

8. Normas del Gobierno con forma de Ley: Legislación delegada, Decretos-Leyes. Remisión normativa.

9. La Corona: Su encaje constitucional y regulación.

10. Las funciones del Rey.

11. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución.

12. Atribuciones. De las Cortes.
  13. El Poder Ejecutivo: El Gobierno en el sistema constitucional español.
  14. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno.
  15. El Gobierno: Composición y funciones.
  16. Órganos de apoyo al Gobierno y su Presidente.
  17. La Administración Pública en la Constitución. Su regulación en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.
  18. El sistema de atribución de competencias en las Entidades Locales.
  19. Competencias de los Municipios: Clases de competencias.
  20. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  21. La Función Pública. Principios constitucionales y regulación estatutaria.
  22. El ciudadano como cliente. El plan de modernización de la Administración del Estado de 1991. El libro blanco para la mejora de los servicios públicos 2000.
  23. Los servicios sociales municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.
  24. Formación Profesional Ocupacional. Marco legal. Concepto. Características.
  25. Nuevos yacimientos de empleo. Definición y contexto.
  26. El plan de empresa.
  27. La estrategia europea del empleo, directrices para el empleo: Formulación.
  28. La orientación profesional. Las nuevas tecnologías en la orientación.
  29. Programas de Formación Profesional Ocupacional en Andalucía.
  30. Nuevas formas de organización del trabajo.
  31. La Formación Continua. Objetivos. Participantes.
  32. Las políticas de igualdad de oportunidades en Europa y España.
  33. Instrumentos de apoyo al empleo desde la Junta de Andalucía.
  34. V Acuerdo de Concertación Social en Andalucía.
  35. Políticas activas de empleo en Andalucía. Actuaciones en materia de desarrollo local y actuaciones a favor del empleo de la mujer y la Formación Profesional Ocupacional.
  36. Programas para la mejora de la inserción profesional y el fomento del empleo en Andalucía.
  37. Instrumentos de apoyo al autoempleo en Andalucía.
  38. El subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales del régimen especial agrario: Beneficiarios, requisitos y duración.
  39. Los nuevos yacimientos de empleo en la provincia de Sevilla.
  40. La Formación Profesional en España. La Formación Profesional Reglada, la Formación Profesional Ocupacional y la Formación Continua.
  41. Los servicios municipales de formación y empleo para mujeres. Organización del servicio. La acogida.
  42. Los programas de empleo del Instituto Andaluz de la Mujer.
  43. Directrices europeas para el empleo año 2000.
  44. Iniciativa comunitaria equal. Estructura de programación. Ejes.
  45. Mainstreaming de género en proyectos de empleo: Antecedentes y objetivos.
  46. Jóvenes y empleo: Centralidad del trabajo, metas, disponibilidad, atribución causal.
  47. Las Escuelas Taller y las Casas de Oficio.
  48. Las políticas de igualdad de oportunidades. Ambito e intervención. Normativa.
  49. La entrevista en los programas de formación y empleo para mujeres. Aplicación informática de recogida y procesamiento de información.
  50. Instrumentos de apoyo al autoempleo en la Comunidad Autónoma Andaluza.
  51. La Formación Profesional Específica. Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior. Acceso.
  52. El subsidio especial a favor de los trabajadores eventuales del régimen especial agrario mayores de 52 años: Beneficiarios, requisitos y duración.
  53. La orientación profesional desde una perspectiva de género.
  54. La búsqueda de empleo en el sector de población de jóvenes.
  55. Las iniciativas comunitarias: Procedimiento de acceso a la financiación.
  56. El enfoque integrado de género en los programas de empleo. Agentes implicados y rol de los mismos.
  57. Las técnicas de búsqueda de empleo en los programas de inserción laboral de mujeres.
  58. El Instituto Andaluz de la Mujer. Funciones. Organigrama. Los centros municipales de información a la mujer.
  59. Programas a favor del autoempleo en Andalucía.
  60. La Formación Profesional: Subsistemas. Interpelación.
  61. La Educación Secundaria Obligatoria. Salidas tras la obtención del título.
  62. La orientación al autoempleo en los servicios de orientación y preformación para el empleo de las mujeres.
  63. La iniciativa equal: Objetivo y características. Las agrupaciones de desarrollo.
  64. Los fondos estructurales 2000-2006. Principios horizontales y principios generales. Objetivos. Procedimientos para el acceso a la financiación.
  65. Las acciones positivas en la empresa: Necesidad y aplicación.
  66. La formación a distancia. Características y funciones.
  67. La preformación, fase inicial en la elaboración del proyecto profesional.
  68. La búsqueda de empleo. Estrategias. Plan de acción.
  69. El medio rural andaluz. La iniciativa empresarial innovadora. Sectores económicos y ámbitos de actividad.
  70. El contrato de trabajo. Modalidades. El salario mínimo interprofesional.
  71. La búsqueda de empleo: El proceso de selección.
  72. El mercado de trabajo. Concepto. Factores de ocupabilidad.
  73. El plan de acción positiva en la empresa. Fases.
- Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.
- Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.
- Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- Novena. Lista de aprobados.
- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.
- Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

#### Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede; y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

#### Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección, podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### ANUNCIO de bases.

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Técnico Medio Coordinador correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO COORDINADOR (TURNO LIBRE GRUPO B), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla

de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Técnico Medio Coordinador.  
Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.  
Núm. de plazas vacantes: 1 plaza.  
Grupo de clasificación: B.  
Turno libre: 1.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos.

Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado medio, FP III o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Medio Coordinador (Grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días, corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán

estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un técnico experto en recursos humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante) la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido

plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Técnico Medio Coordinador (Grupo B) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Medio Coordinador (Grupo B) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,1 punto.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.



Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto; efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

## ANEXO I

### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO COORDINADOR (GRUPO B)

1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Técnico Medio Coordinador.

Ejercicios.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un período máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuarán de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 punto.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición.

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. Programa de materias objeto de examen:

#### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

##### Temario de Técnico Medio Coordinador

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 4. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 5. La Administración Local. La Provincia.

Tema 6. Organización Municipal. EL Alcalde: Definición, elección y deberes. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7. Régimen Local Español: Entidades que lo integran.

Tema 8. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público.

Tema 9. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 10. Las políticas municipales de juventud.

Tema 11. La cooperación de las Entidades Locales en materia de Educación. Los Consejos Escolares de ámbito local.

Tema 12. Políticas Europeas en el ámbito de la Educación, Formación Profesional y juventud.

Tema 13. Programa de acción comunitario «Juventud»: Acciones que lo integran, objetivos, destinatarios. Relación del programa juventud con otros programas de la Unión Europea.

Tema 14. Programa comunitario «Juventud». «La Juventud con Europa». Intercambios intracomunitarios, intercambios juveniles con terceros países. Objetivos, proyectos, destinatarios, obligaciones y responsabilidades de los países participantes.

Tema 15. Servicio Voluntario Europeo: SVE intracomunitario, SVE con terceros países. Objetivos, proyectos, características de éstos, destinatarios y países participantes.

Tema 16. Programa comunitario «Juventud»: «Iniciativas de Grupo», «Capital Futuro». Contenido, destinatarios, países participantes, criterios generales de los proyectos, obligaciones y responsabilidades de los países participantes.

Tema 17. Programa comunitario «Juventud»: Acciones conjuntas.

Tema 18. Programa comunitario «Juventud»: Medidas de apoyo.

Tema 19. Ayudas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Juventud: Objeto, carácter y financiación de las ayudas, solicitantes, solicitudes, lugar y plazo de presentación, documentación, subsanación de errores.

Tema 20. Centros de Información Juvenil: Concepto, creación y funciones.

Tema 21. Voluntariado: Definición, derechos y deberes.

Tema 22. Campos de Trabajo: Definición, derechos y deberes de los participantes.

Tema 23. El Corresponsal Juvenil: Definición, tareas, características básicas, derechos y deberes.

Tema 24. El Corresponsal Juvenil: Su vinculación a la Red Andaluza de Información Juvenil.

Tema 25. Asociaciones: Definición, tipología, constitución. Recursos de las Asociaciones Juveniles. Las Asociaciones en el ámbito municipal de Pilas.

Tema 26. Consejos Locales de Juventud.

Tema 27. Derechos y deberes de los jóvenes. La mayoría de edad. La emancipación.

Tema 28. Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Tema 29. Servicios juveniles del Ayuntamiento de Pilas.

Tema 30. La Casa de la Juventud de Pilas: Instalaciones, equipamiento, funciones y régimen de utilización.

Tema 31. Principales actividades de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Pilas: Objetivos, contenido, destinatarios, organización, calendario, ubicación, recursos humanos y técnicos.

Tema 32. Relación y cooperación del Area de Juventud del Ayuntamiento de Pilas con otras delegaciones, asociaciones, entidades privadas y organismos oficiales.

Tema 33. La aplicación de los principios de marketing a la gestión de los servicios institucionales. Especial referencia a su aplicación a la organización y gestión de actividades juveniles.

Tema 34. Eficacia, eficiencia y calidad en los servicios de la Administración Pública.

Tema 35. Organización del trabajo y calidad del servicio.

Tema 36. La evaluación en el trabajo del Coordinador Juvenil. Objetivos, aplicaciones, diseño, herramientas, recogida de información, análisis de datos, toma de decisiones.

Tema 37. La atención al público. Comunicación verbal, comunicación no verbal. Feedback. La adecuación de la comunicación al público juvenil.

Tema 38. El trabajo en equipo.

Tema 39. El archivo personal de documentos: Normas básicas. Ordenación de un expediente.

Tema 40. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 41. Las campañas informativas en el ámbito institucional: Planificación, gestión y control.

Tema 42. Soportes informativos en los Centros de Información Juvenil.

Tema 43. Vías de difusión de información juvenil.

Tema 44. La estadística y sus fines. Aplicaciones de la estadística en la intervención social con jóvenes. Segmentación y extrapolación de datos: Conceptos básicos.

Tema 45. Población juvenil de Pilas. Segmentación por edades y sexo.

Tema 46. Actividades para la participación y comunicación de los jóvenes I: Actividades de investigación, actividades de seguimiento y control, actividades de denuncia y reivindicación.

Tema 47. Actividades para la participación y comunicación de los jóvenes II: Actividades de información, sensibilización y divulgación, actividades de formación, actividades de comunicación y relación.

Tema 48. Actividades para la participación y comunicación de los jóvenes III: Actividades de creación, recreación, y/o «producción cultural», actividades de intervención directa.

Tema 49. Animación sociolaboral: Concepto y finalidades.

Tema 50. Animación sociolaboral e información juvenil.

Tema 51. Procesos de búsqueda de empleo: Equipo de búsqueda de empleo, asociaciones de empleo, equipo de trabajo asociado, Escuelas Municipales de Empleo.

Tema 52. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Especial referencia a la situación aplicable al Ayuntamiento de Pilas.

Tema 53. Informática. El equipo informático: Sus componentes y funciones.

Tema 54. Sistemas de tratamiento de texto: Nociones básicas del Corel, WordPerfect 8. Técnicas de edición de textos, creación de documentos, atributos del documento, impresión.

Tema 55. Sistemas de tratamiento de textos. Nociones básicas de Microsoft Word 97. Técnicas de edición de textos, creación de documentos, atributos del documento, impresión.

Tema 56. Las nuevas tecnologías y desarrollo socioeconómico, la calidad de vida y la mejora de los servicios prestados por las Corporaciones Locales.

Tema 57. Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Tema 58. Internet: Concepto, equipamiento básico. Estructura de Internet: Prólogo, direcciones «IP», dominios. La World Wide Web.

Tema 59. Servicios de internet: Correo electrónico, news, FTP. Navegadores. Buscadores.

Tema 60. Internet en los Centros de Información Juvenil.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal, o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que hayan obtenido el puesto no llegaran a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede; y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación, o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar

una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Duodécima. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### *ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla),

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 2002, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Trabajador Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL (TURNO LIBRE-GRUPO B), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes bases:

Plaza: Trabajador Social.

Núm. plazas vacantes: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza. Turno libre.

Grupo de clasificación: B.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Convenio y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos. Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado medio en Trabajo Social o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva administración). Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados Miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

2. Tener dieciocho años de edad y cumplir lo dispuesto en los arts. 135.b) del TRRL y 30.1.b) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado del Decreto 315/1964, de 7 de febrero (por previsión del art. 177.3 del TRRL).

3. No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

5. Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

6. Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado), facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Trabajador Social (grupo B) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de diez días, corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes, a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación Municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un Técnico experto en Recursos Humanos, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Trabajador Social (Grupo B). (Máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categorías en

la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualesquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Trabajador Social (Grupo B). (Máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 15 hasta 29 horas, a razón de 0,1 punto.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 30 horas hasta 49 horas, a razón de 0,3 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 50 horas hasta 149 horas, a razón de 0,5 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas del mismo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Para aquellos ejercicios consistentes en una prueba tipo test, se realizará una primera corrección mediante la plantilla de contestaciones correctas que se destine al efecto, efectuándose posteriormente una segunda corrección de igual modo, al objeto de contrastar y verificar que los resultados son correctos.

## ANEXO I

### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL (GRUPO B)

1. Segunda fase: Oposición para una plaza de Trabajador Social.

Ejercicio: Consistirá en la contestación, en un periodo máximo de 150 minutos, de un cuestionario de entre tres, seleccionado por el Tribunal antes del inicio, comprensivo de cien preguntas de respuestas alternativas (y que no puntuará de modo negativo las respuestas incorrectas), sobre materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada pregunta contestada acertadamente se valorará en 0,1 puntos.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Calificación definitiva del concurso-oposición:

a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante.

2. Programa de materias objeto de examen.

#### TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

#### TEMARIO DE TRABAJADOR SOCIAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Fundamentales, características y estatutos.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Defensor del Pueblo. Areas de actuación. Tribunal Constitucional.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Proceso de elaboración y aprobación. Estructura. Disposiciones Generales. Derechos y deberes. Objetivos.

Tema 5. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios básicos. Clases de competencias.

Tema 6. La Corona. Su encaje constitucional y regulación.

Tema 7. Las funciones del Rey.

Tema 8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Función Pública. Principios constitucionales y regulación estatutaria.

Tema 10. Los Servicios Sociales Municipales. Los instrumentos de cooperación y coordinación inter-administrativa en materia de servicios sociales.

Tema 11. Concepto y naturaleza de los Servicios Sociales. Necesidades humanas. Demanda sociales.

Tema 12. Criterios definitorios de los Servicios Sociales. Conceptualización. Diferentes niveles. Principios, marco jurídico. Concepto, áreas de actuación. Ubicación física. Servicios y programas.

Tema 13. Génesis de los Servicios Sociales. Evolución histórica en España y Andalucía.

Tema 14. Fundamentación del nuevo modelo de Servicios Sociales. Objetivos y modalidades.

Tema 15. Estructura de los Servicios Sociales: Estructura administrativa. Estructura funcional. Estructura territorial.

Tema 16. Evolución histórica de los Servicios Sociales comunitarios. Concepto. Objetivos. Principios. Áreas de actuación.

Tema 17. Los centros de Servicios Sociales comunitarios. Marco normativo de los equipamientos. Objetivos, funciones, ámbito de actuación. Servicios y programas. Aproximación a la necesidad en Andalucía.

Tema 18. Gestión de los centros de Servicios Sociales. Titularidad. Administración y gestión. Financiación.

Tema 19. Los Servicios Sociales especializados. Concepto. Marco normativo. Objetivos de los Servicios Sociales especializados. Importancia del equipo interdisciplinar.

Tema 20. Los Equipamientos de los Servicios Sociales especializados. Concepto, equipamientos básicos. Profesionales que intervienen y financiación.

Tema 21. La organización de los Servicios Sociales: Nivel de la Administración Local, Administración Autonómica, Administración Provincial. Bases.

Tema 22. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas. Bases para una política social. Principios básicos en la política de bienestar social. Criterios de actuación en los Servicios Sociales, niveles de actuación. Articulación de competencias. Bases organizativas y metodología de la coordinación.

Tema 23. Coordinación interna entre los Servicios Sociales comunitarios y Servicios Sociales especializados. Marco normativo. Contenido y criterios de actuación. Criterios organizativos. Soportes administrativos y técnicos. Competencias del departamento. Organización y funciones.

Tema 24. Plan concertado de Servicios Sociales. Criterios fundamentales y objetivos. Responsabilidad de la Administración Pública en el desarrollo de los Servicios Sociales. Prestaciones y equipamientos. Mecanismo de actuación en la Comunidad Autónoma andaluza.

Tema 25. Fundamentación del servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Delimitación, necesidades que tiende a satisfacer. Objetivos, objeto y funciones. Características de las prestaciones y recurso para su desarrollo, actuaciones básicas, ubicación, equipamientos e instrumentos básicos.

Tema 26. Fundamentación del servicio de ayuda a domicilio. Objetivos generales y específicos. Actividades, necesidades que tiende a satisfacer. Población a la que se dirige. Características de la prestación. Duración y periodicidad del programa.

Tema 27. Fundamentación del servicio de cooperación social. Definición, objetivos, funciones, actividades, necesidades que tiende a satisfacer. Criterios para el acceso a la prestación. Actuaciones básicas. Promoción del voluntariado. Tipología de proyectos.

Tema 28. Fundamentación de los servicios de convivencia y reinserción social. Principios generales de la intervención. Delimitaciones. Definición, objetivos, funciones, actividades, niveles de intervención, metodología. Coordinación entre servicios, instituciones y técnicas.

Tema 29. Funciones de los profesionales que intervienen, procedimientos, obligaciones y derechos de los beneficiarios. Funciones del Trabajador Social dentro de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales.

Tema 30. Plan de Servicios Sociales en Andalucía. Marco jurídico, áreas de actuación, objetivos, recursos y actuaciones. Objetivos generales del plan, niveles de intervención. Fuentes de financiación.

Tema 31. Las formas históricas de acción social: Bienestar social.

Tema 32. Fundamentos del nuevo modelos de los Servicios Sociales: Carta Social Europea.

Tema 33. La política social en la Comunidad Europea. La iniciativa comunitaria y los programas de lucha contra la exclusión social.

Tema 34. Marginación social. Conceptualización del término de marginación social.

Tema 35. Génesis y consolidación de la marginación. Causas determinantes de la marginación social. Factores que intervienen en la marginación social.

Tema 36. Multiculturalidad y Trabajo Social. Los estereotipos, los prejuicios y la discriminación.

Tema 37. Colectivos de riesgo de marginación. Desigualdades económicas. Propuesta de intervención social.

Tema 38. Los recursos en Servicios Sociales. Conceptualización. Características. Recursos públicos y privados. Sistema de recursos sociales.

Tema 39. Evolución histórica del Trabajo Social.

Tema 40. Concepto, principios y funciones del Trabajo Social.

Tema 41. Objeto, sujeto y objetivos del Trabajo Social.

Tema 42. Trabajo Social con menores.

Tema 43. Trabajo Social con familia.

Tema 44. Trabajo Social con personas mayores.

Tema 45. Trabajo Social con discapacitados.

Tema 46. Trabajo Social con toxicómanos.

Tema 47. Trabajo Social con minorías étnicas.

Tema 48. Ley de Servicio Social de Andalucía.

Tema 49. Junta de Andalucía: Transferencias en materia de Servicios Sociales.

Tema 50. Servicios Sociales en la Constitución Española.

Tema 51. Servicios Sociales en el Estatuto de Autonomía.

Tema 52. Servicios Sociales en la Ley de Bases del Régimen Local.

Tema 53. Plan Municipal en materia de drogodependencias.

Tema 54. La entrevista como técnica de intervención social.

Tema 55. Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Exposición de motivos. Títulos y estructura. Equipamientos. Gestión y participación, financiación. Infracciones y sanciones.

Tema 56. Identidad profesional del Trabajo Social. Códigos éticos para el Trabajo Social. C.G.T.S. Declaración internacional de los principios éticos del Trabajo Social. Principios generales de la conducta ética.

Tema 57. Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación, requisitos para causar derecho en las distintas prestaciones. Complementación en PNC por necesidad de tercera persona. PNC de jubilación, beneficiarios y requisitos. Extinción de PNC, obligaciones de los beneficiarios. Incompatibilidad y gestión.

Tema 58. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía.

Tema 59. Interdisciplinariedad en los Servicios Sociales comunitarios.

Tema 60. Criterios generales del Trabajo Social en su relación con los clientes, con entidades y organizaciones, entre colegas, relativos a la profesión, áreas problemáticas, métodos para la resolución de problemas.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con tres días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral (con el período de prácticas regulado en convenio, si procede; y que culminará finalmente con la adquisición del carácter de definitivo del contrato suscrito con anterioridad), de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación, o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquellos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Décimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento, de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar

una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Décimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC. Así, esta convocatoria, con sus correspondientes bases, podrá ser impugnada en reposición ante el órgano titular de la competencia de aprobación inicial; no obstante, podrá obviarse el recurso potestativo de reposición e interponerse de manera directa recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Los actos y/o resoluciones que se dicten fruto del normal desarrollo del proceso de selección, podrán ser recurridos en el modo y ante los órganos que se especifiquen para cada ocasión en las resoluciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

### *ANUNCIO de bases.*

Don Luis Carlos Funes Quero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de 5 de julio de 2002, se han aprobado las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZA DE SARGENTO DE POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA

1.º Objeto. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza perteneciente a la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Local, categoría de Sargento, Grupo C, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

### 2.º Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, antes de que termine el plazo para la presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos, que se acreditarán antes de realizar el curso de capacitación:

a) Llevar al menos dos años de servicios efectivos en la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, con la categoría inferior a la que se aspira, que es la de Cabo.

b) Estar en posesión de la titulación académica que corresponda a la categoría que se aspira: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o, en su defecto una antigüedad de 10 años en el grupo D con la categoría de Cabo, o 5 años y un curso de formación específico, con arreglo a la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 42/94.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

### 3.º Solicitudes.

Las instancias manifestando estar en posesión de todos los requisitos se presentarán en el Registro municipal, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

### 4.º Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, concediendo el plazo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 a los excluidos y determinando la composición del Tribunal, y lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Los restantes actos se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 5.º Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros titulares y suplentes:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

- Secretaria: La de la Corporación o en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del personal.

Un técnico del Área de Personal de la Diputación Provincial.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Un Concejal/a.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos y forma previstos en la Ley 30/92.

El Tribunal interpretará y resolverá cuantas dudas o cuestiones surjan en la aplicación de las bases, y se constituirá y actuará con arreglo al art. 16 del D. 196/92.

### 6.º Sistema de selección y calificación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, actuando por orden alfabético. La no presentación a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación en el proceso selectivo, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

A) Fase de concurso: El Tribunal procederá a baremar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, con arreglo a la Orden de 14 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 34), que en ningún caso servirá para superar la fase de oposición,

haciendo público su resultado en el tablón de anuncios antes de que comience la fase de oposición. Anexo 1.

B) Fase de oposición.

a) Pruebas de aptitud física: Serán las cuatro establecidas con carácter obligatorio para la categoría de Sargento en la Orden de 14 de noviembre 2001 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen pruebas de acceso a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, pág. 18.412), debiendo entregar antes al Tribunal Certificado médico acreditativo de que se reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de dichas pruebas. Anexo 2.

b) Prueba psicotécnica, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 14.11.01 (págs. 18.413 y 18.414 del BOJA núm. 144). Anexo 3.

c) Prueba de conocimientos: Consistirá, la primera parte, en contestar en un tiempo máximo de una hora a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario del programa de esta convocatoria (Anexo 4), compuesto por los 45 temas establecidos para el acceso a la categoría de Sargento, según Orden antes citada de 14.11.01 (pág. 18.407, del BOJA núm. 144), y la segunda parte, en la resolución de un caso práctico en un máximo de dos horas, de contenido relacionado con el temario. Ambas partes de esta tercera prueba de conocimientos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar el 5 como mínimo en cada una de ellas, para aprobar la prueba.

### 7.º Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y propuesta de nombramiento de quien obtenga mayor puntuación. El propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, no pudiendo ser nombrados en prácticas en caso contrario.

### 8.º Curso de capacitación y nombramiento.

Una vez que se produzca el nombramiento como Sargento en prácticas por Resolución de la Alcaldía, se realizará el correspondiente Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. A la vista del Informe favorable de la superación del curso de capacitación que se remitirá al Ayuntamiento, se producirá nombramiento definitivo y toma de posesión del funcionario.

### 9.º Final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

**BASES PARA CUBRIR MEDIANTE PROMOCION INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL**

### Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto es la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español/a.

B) Tener cumplida la edad de 18 años.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado, equivalente o superior.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de sus funciones.



E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

G) Ser Auxiliar Administrativo de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Porcuna, con dos años efectivos de servicios prestados, como mínimo.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que deberán manifestar que reúnen los requisitos necesarios, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o demás formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, RJAP y PAC, durante 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, junto con los documentos siguientes:

- Certificación expedida por la Administración Local correspondiente, donde se acrediten los servicios prestados.
- Títulos o certificaciones emitidas por las instituciones de carácter público que hayan impartido los cursos o seminarios que aleguen los aspirantes.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, concediendo, en su caso, el plazo previsto en el art. 71 para subsanación y mejora de las solicitudes. En dicha Resolución se determinarán el lugar y fecha concretos de comienzo de los ejercicios e igualmente el nombramiento del Tribunal.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

2. Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal del Ayuntamiento.
- Un funcionario municipal.
- Un Concejal de la Corporación.

3. Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el nombramiento de los correspondientes suplentes. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos y forma previstos en la Ley 30/92.

El Tribunal interpretará y resolverá cuantas dudas o cuestiones surjan en la aplicación de las bases, y se constituirá con arreglo al art. 16 del D. 196/92.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos de sus vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Proceso selectivo.

Constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

1.A) Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local como Auxiliar Administrativo, 0,05 puntos por mes. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.B) Cursos y seminarios de formación. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada e impartidos por instituciones de carácter público. Por cada curso o jornada, 0,05 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.C) Méritos académicos. Por titulaciones académicas superiores a las exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, 1 punto.

2. Fase de oposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado ya el mismo suficientemente en las pruebas de ingreso a la Subescala Auxiliar.

El examen de la fase de oposición comprenderá la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en responder, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con el temario que figura como Anexo a estas bases.

El número de preguntas que integran este test de conocimientos es de 40.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico entre dos supuestos que planteará el Tribunal en el período máximo de dos horas.

Se valorarán los conocimientos, la claridad de la exposición y la comprensión.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los ejercicios primero y segundo serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno. La calificación de la oposición será la suma de la puntuación de los tres ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en Secretaría, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si en el indicado plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia.

Octava. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida

en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Tema 1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia, ejecutividad y suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 2. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y principios. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3. La revisión del acto administrativo. Revisión de oficio. Recursos administrativos: Recursos de alzada, reposición y revisión. Recurso económico administrativo.

Tema 4. Los contratos administrativos en la esfera local. Procedimientos y formas de adjudicación. Selección del contratista. Garantías. Ejecución, modificación y suspensión. Revisión de precios.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Usos y utilización de los bienes locales. El dominio público: Utilización y protección. El patrimonio privado de los Entes Locales.

Tema 6. La actividad administrativa. El servicio público local. Modos de gestión del servicio público. La actividad de policía: Licencias municipales. Concepto, régimen jurídico y procedimiento.

Tema 7. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones y procedimiento sancionador.

Tema 8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios: Concepto y régimen jurídico. Personal laboral y personal eventual.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Clasificación de ingresos. El gasto público local. Ejecución de gastos y contabilidad.

Tema 10. El Presupuesto Municipal: Concepto, principios y procedimiento de aprobación. Estructura. Modificaciones. Gestión y liquidación del Presupuesto.

Porcuna, 19 de julio de 2002.- El Alcalde, Luis Carlos Funes Quero.

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Educador Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, Grupo B; con el sueldo correspondiente al Grupo al que pertenece.

Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Bases del Régimen Local; R.D. 896, de 17 de junio, y Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de cualquier país de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado o título habilitante para ejercer en la Administración en el Grupo B, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad.

3. Instancias y documentos a aportar.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico exigido.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido establecido en su artículo 70.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán de 12 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Los derechos de examen se podrán hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6.1 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias al Ilustrísimo Presidente de la Corporación, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publi-

cándose en el BOP y exponiéndose además en el tablón de Anuncios de la Corporación.

En dicha Resolución, se indicará el plazo de subsanación de defectos, de 10 días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha, hora y comienzo de los ejercicios.

La publicación de esa Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. Tribunal Calificador.

Composición: El Tribunal Calificador será constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Personal o Concejal que le sustituya.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Personal.
- El Jefe del servicio o departamento correspondiente.

Secretario: El Secretario General o funcionario que lo sustituya.

La composición de este Tribunal será predominantemente técnica, y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo se deberá nombrar un suplente de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por medio de Concurso-Oposición según las siguientes normas:

6.1. Fase de Concurso: Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, acreditado documentalmente: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por méritos académicos: Por cada título académico superior al exigido para el acceso a la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público o privadas debidamente homologadas:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de Oposición.

1. Consistirá en resolver un cuestionario en forma de test de 40 preguntas en un tiempo máximo de 2 horas, sobre el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

2. Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario, en un tiempo máximo de 1 hora.

Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

#### 7. Calificación final y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del Concurso y de la Oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de Concurso.

7.2. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a la que se alude en la base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por la letra «Q».

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 10. Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario en la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

#### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

18. El régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

21. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

22. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

23. Régimen general de las elecciones locales.

24. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

#### PARTE ESPECIAL

1. Objeto, principios generales, alcance y estructura de los servicios sociales en la Ley 2/88, de 4 de abril, de los Servicios Sociales en Andalucía.

2. Competencias y órganos de participación según la Ley 2/88, de 4 de abril, de los Servicios Sociales en Andalucía.

3. La protección del menor según la Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor.

4. El desarrollo psicosocial del niño desde su nacimiento hasta la adolescencia.

5. Maltrato infantil. Definición y tipología del maltrato infantil.

6. Indicadores existentes en las situaciones de maltrato infantil.

7. El trabajo con familias desde los servicios sociales comunitarios. Objetivos, actuaciones, metodología y equipos de intervención.

8. El educador social en medio abierto. Características.

9. La evaluación de programas socioeducativos. Objetivos y funciones.

10. Intervención socioeducativa con las personas mayores. Perfil del animador de mayores.

11. Concepto social del voluntariado. Características. Necesidad y función social.

12. Psicología de los grupos. Definiciones y propiedades de los grupos.

13. La intervención educativa ante las drogodependencias.

14. El ocio y el tiempo libre. Concepto. Un espacio para la prevención.

15. El absentismo escolar. Medidas y estrategias de intervención.

16. Servicio de atención al niño. Estructura, funciones y competencias. Coordinación y colaboración con los servicios sociales comunitarios en la atención a la infancia en situaciones de riesgo.

17. Derechos del niño y de la niña.

18. Familias multiproblemáticas. Definición. Abordajes.

19. Líneas generales de actuación y prevención en el maltrato infantil.

20. El ciclo vital en la familia.

21. Los servicios sociales en el campo de la educación. Modelo de intervención y coordinación.

22. Funciones del educador social en medio abierto.

23. La educación en valores, actitudes y normas.

24. Fines y medios de la educación familiar.

25. Grupos de autoayuda. Convivencia y apoyo social.

26. Etapas del desarrollo grupal. Roles.

27. La adolescencia en el siglo XXI. Características.

28. Inadaptación social infantojuvenil. Programas de prevención.

29. Bases psicopedagógicas para la intervención en el tiempo libre. Principios generales que deben orientar la acción educativa en el tiempo libre.

30. La entrevista como técnica de investigación social.

31. Características del modelo de servicios sociales comunitarios. Definición de conceptos fundamentales.

32. El servicio de convivencia y reinserción social.

33. El servicio de cooperación social.

34. Recursos en la atención a la infancia y adolescencia en Andalucía.

35. Las ayudas económicas familiares como instrumentos de intervención con las familias multiproblemáticas.

36. La familia como sistema abierto. La estructura de la familia.

San Roque, 16 de julio de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO de bases.*

#### BASES CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Asistente Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, Grupo B; con el sueldo correspondiente al Grupo al que pertenece.

Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Bases del Régimen Local; R.D. 896, de 17 de junio, y Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de cualquier país de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad.

3. Instancias y documentos a aportar.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico exigido.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido establecido en su artículo 70.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán de 12 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Los derechos de examen se podrán hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Los aspirantes que pretenden puntuar en la fase de Concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6.1 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias al Ilustrísimo Presidente de la Corporación, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el BOP y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

En dicha Resolución, se indicará el plazo de subsanación de defectos, de 10 días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha, hora y comienzo de los ejercicios.

La publicación de esa Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal Calificador.

Composición: El Tribunal Calificador será constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Personal o Concejal que le sustituya.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Personal.
- El Jefe del servicio o departamento correspondiente.

Secretario: El Secretario General o funcionario que lo sustituya.

La composición de este Tribunal será predominantemente técnica, y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo se deberá nombrar un suplente de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por medio de Concurso-Oposición según las siguientes normas:

6.1. Fase de Concurso: Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales: Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, acreditado documentalmente: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por méritos académicos: Por cada título académico superior al exigido para el acceso a la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público o privadas debidamente homologadas:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,50 puntos.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de Oposición.

1. Consistirá en resolver un cuestionario en forma de test de 40 preguntas en un tiempo máximo de 2 horas, sobre el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

2. Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario, en un tiempo máximo de 1 hora.

Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

#### 7. Calificación final y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del Concurso y de la Oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de Concurso.

7.2. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a la que se alude en la base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por la letra «Q».

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 10. Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado.

Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

18. El régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

21. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

22. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

23. Régimen general de las elecciones locales.

24. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

#### PARTE ESPECIAL

1. Objeto, principios generales, alcance y estructura de los servicios sociales en la Ley 2/88, de 4 de abril, de los Servicios Sociales en Andalucía.

2. Competencias y órganos de participación según la Ley 2/88, de 4 de abril, de los Servicios Sociales en Andalucía.

3. Las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios.

4. Servicio de información, valoración y orientación en los servicios sociales comunitarios.

5. El servicio de ayuda a domicilio en los servicios sociales comunitarios.

6. El programa de teleasistencia domiciliaria en los servicios sociales comunitarios.

7. El servicio de convivencia y reinserción social en los servicios sociales comunitarios.

8. El servicio de cooperación social en los servicios sociales comunitarios.

9. El servicio de prestaciones complementarias en los servicios sociales comunitarios.

10. Maltrato infantil. Definición y tipología del maltrato infantil.

11. Indicadores existentes en las situaciones de maltrato infantil.

12. El trabajo con familias desde los servicios sociales comunitarios. Objetivos. Actuaciones. Metodología. Equipos de intervención.

13. Proyectos de intervención psicosocial en la tercera edad. Previsiones de futuro. Tipos de ayuda y prestaciones a los diferentes colectivos.

14. Instrumentos técnicos y de registro en servicios sociales comunitarios. Soporte documental y de trabajo.

15. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

16. Objetivos y funciones del servicio de ayuda a domicilio.

17. Funciones y actividades del trabajador social en el S.A.D.

18. Actuaciones básicas englobadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

19. Trabajo social de casos. Métodos del estudio de casos. Instrumentos y técnicas en el proceso de estudio.

20. El trabajo social. Principios, objetivos y funciones.

21. Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

22. Familias multiproblemáticas. Definición. Características y tipos de intervención.

23. El ciclo vital de la familia.

24. La familia como sistema abierto. Estructura familiar.

25. Aspectos psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdida de autonomía física o psicosocial.

26. Animación comunitaria de las personas mayores.

27. Las auxiliares de hogar del servicio de ayuda a domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.

28. La entrevista en trabajo social.

29. El rol del trabajador social en los servicios sociales.

30. Condiciones materiales y funcionales en centros residenciales para mayores.

31. El sistema de información de usuarios de servicios sociales. Ficha social. Univariados y explotación de datos.

32. Las ayudas económicas familiares en Andalucía.

33. Recursos de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía.

34. Servicios Sociales comunitarios y coordinación con otros servicios. Las derivaciones en servicios sociales comunitarios. Tipos y formas.

35. La evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de necesidades. Evaluación de programas.

36. La prevención como intervención social.

San Roque, 16 de julio de 2002.- El Alcalde.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2002**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63